

MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA DIARIO DE SESIONES

CONCEJO DELIBERANTE

5a. REUNION – 5a. SESION ORDINARIA – 27 DE ABRIL DE 2023

Presidencia de la señora concejal Fabiola Mara Buosi

Secretaria: señora Soledad Pisani Prosecretario: señor Franco Beverini

CONCEJALES PRESENTES

ARIENTE, Paola ARZUAGA, Mariano Alberto ASCUAGA, Fernando Andrés BARRIONUEVO, Juan Martín BIONDINI, María Laura BUOSI, Fabiola Mara CAPUTO, Gisela Melisa DAGUERRE, Pablo Germán GHIGLIANI, María Gisela GOMEZ, Rubén GONZALEZ ANTUNES, Carlos Roberto JOUGLARD, Adrián LOPEZ, Analía MARTINEZ, Soledad MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica MOLLO, Antonio Osvaldo MORENO SALAS, Carlos Alberto PACE, Karina PIRES, Romina RODRIGUEZ, Valeria Diana ROSENFELT, Pablo RUBIO, Silvina Alejandra SALABERRY, Maitena VELEZ, Gonzalo

AUSENTE

CABIRON, María Silvina

SUMARIO

- 1 Ausencias e Incorporaciones.(P.5)
- 2 Aprobación de Actas.(P.5)

- 3 Banca 25: "Endohermanas".(P.6)
- 4 Asuntos Entrados.
 - I Comunicaciones Oficiales.(P.7)
 - II Proyectos Presentados.(P.9)
 - III Pedidos de Particulares.(P.10)
 - IV Despachos de Comisión.

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

- -Proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Contaduría General a abonar \$ 37.500,00 al Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, Exp. 197-HCD-2023.(P.13)
- -Proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Contaduría General a abonar \$ 9.900,00 al Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, Exp. 198-HCD-2023.(P.13)
- -Proyecto de ordenanza por el que se autoriza el desarrollo del uso de "Salón de Fiestas" en el inmueble ubicado en Zapiola 428, Exp. 361-HCD-2023.(P.13)
- -Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestaron como becarios distintos agentes municipales, Exptes. 299, 300, 301, 302, 305, 309, 326, 327, 328, 329, 330, 333, 334, 335, 336, 344, 345, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 363, 368, 392, 393, 395 y 396-HCD-2023.(P.14)
- -Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestaron como becarios distintos agentes municipales, Exptes. 443, 444, 445, 446 y 447-HCD-2023.(P.14)
- -Proyecto de comunicación por el que se solicita al Departamento Ejecutivo la factibilidad de colocar cámaras de seguridad en las inmediaciones de la Escuela Básica N° 17, Exp. 457-HCD-2023.(P.14)

5 - Tratamientos sobre tablas.

- I Proyecto de ordenanza Licitación
 Privada viandas para personal
 operativo SIEmPre, Exp. 495-HCD 2023.(P.15)
- II Proyecto de ordenanza adquisición ambulancia SIEmPre, Exp. 496-HCD-2023.(P.15)
- III Proyecto de ordenanza contratación de servicios de alquiler de autoanalizador de química clínica para Centro de Salud, Exp. 506-HCD-2023.(P.15)
- IV Proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo aceptación única oferta para servicio de acompañante terapéutico, Exp. 507-HCD-2023.(P.15)
- V Proyecto de ordenanza instalación eléctrica e iluminación calle Cambaceres entre Pellegrini y Gregorio Rozas, Exp. 508-HCD-2023.(P.15)
- VI Proyecto de ordenanza autorizando desarrollo del uso concesionaria dedicada a la comercialización de maquinarias agrícolas, maquinarias viales, autos y pickups, Exp. 509-HCD-2023.(P.16)
- VII Proyecto de ordenanza aceptación única oferta para mantenimiento de calle Bouchard entre Punta Alta y Godoy Cruz, Exp. 510-HCD-2023. (P.16)
- VIII Proyecto de ordenanza ejecución obra cambio de techos en el Parque Automotor y Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Exp. 515-HCD-2023.(P.16)
- IX Proyecto de ordenanza convenio de renegociación para terminación 18 viviendas del Barrio Sutiaga, Exp. 516-HCD-2023.(P.16)
- X Proyecto de resolución convocando al Director del Hospital Interzonal Dr. José Penna y al Director Ejecutivo de Región Sanitaria I a concurrir al H. Concejo Deliberante, Exp. 526-HCD-2023.(P.16)
- XI Proyecto de resolución solicitando al ENACOM informe en referencia a la implementación del Programa Conectando con vos en la ciudad de Bahía Blanca, Exp. 533-HCD-2023. (P.16)
- XII Proyecto de ordenanza Licitación obra Tribunal de Faltas, Exp. 536-HCD-2023.(P.16)

- XIII Proyecto de ordenanza obra desagües cloacales Barrio Los Horneros, Exp. 537-HCD-2023.(P.16)
- XIV Proyecto de comunicación solicitando informe sobre las acciones realizadas a la fecha por la Empresa DANAIDE S.A. con respecto al Servicio Integral de Monitoreo, Exp. 494-HCD-2023.(P.17)
- XV Proyecto de ordenanza instituyendo en el Partido de Bahía Blanca el "Día de Las infancias y adolescencias libres de etiquetas", Exp. 531-HCD-2023.(P.17)
- XVI Proyecto de resolución solicitando al Ministerio de Salud de la Nación informe acerca de la implementación de las disposiciones de la Ley 27573, Exp. 535-HCD-2023.(P.17)
- XVII Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la pronta respuesta del expediente 275-HCD/2022 con relación al incendio de la ex estación noroeste, Exp. 520-HCD-2023.(P.17)
- XVIII Proyecto de ordenanza actualización tarifa de taxis, Exp. 590-HCD-2017. (P.17)
- XIX Proyecto de ordenanza otorgando funcionamiento por vía de excepción desarrollo de uso "Residencia para adultos mayores", Exp. 452-HCD-2023.(P.17)
- XX Proyecto de resolución homenaje a la Dra. Susana Scabuzzo con el merito "Personalidad Destacada", Exp. 440-HCD-2023.(P.18)

6 - Orden del día.

- I Proyecto de ordenanza por el que se declara disuelto el consorcio formalizado para la ejecución de la obra "Alumbrado Público por consorcio en calle Ramón y Cajal al 2900", Exp. 56-HCD-2022.(P.18)
- II Proyecto de resolución por el que se solicita la inmediata intervención de ABSA S.A. a los fines de solucionar pérdidas de agua en el Barrio Sesquicentenario, Exp. 407-HCD-2022.(P.18)
- III Proyecto de resolución por el que se solicita al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a ABSA S.A. información acerca del estado actual del plan de obras de infraestructura del servicio de agua potable del Partido de Bahía Blanca, Exp. 2-HCD-2023.(P.18)

- IV Proyecto de ordenanza por el que se autoriza con carácter de excepción a la firma "Viñas del Limay S.R.L." el destino de uso "depósito para transporte de mercancías" respecto del inmueble ubicado en Ángel Brunel 1275", Exp. 165-HCD-2023.(P.18)
- V Proyecto de ordenanza por el que se declaran incorporados al Patrimonio Municipal los inmuebles identificados bajo las partidas 206.025 y 206.026, Exp. 199-HCD-2023.(P.18)
- VI Proyecto de ordenanza por el que se declara incorporado al Patrimonio Municipal el inmueble identificado con la partida 199.576, Exp. 216-HCD-2023.(P.18)
- VII Proyecto de ordenanza por el que se modifica el artículo 2 de la ordenanza 5298 reubicando la prohibición de estacionamiento en calle Caseros entre Agustín de Arrieta y Matheu, Exp. 276-HCD-2023.(P.19)
- VIII Proyecto de resolución por el que se concede a la vecina Ana Flora Escobar Fernández una prórroga para el pago de la deuda que en concepto de obra de pavimento registra la partida de su propiedad 83.590, Exp. 1.122-HCD-2022.(P.19)
 - IX Proyecto de ordenanza por el que se exime al señor Rubén Darío Filichuk, D.N.I. 31.439.092, contribuyente N° 91.428 del pago de la Tasa por otros servicios municipales en el marco de la ordenanza 12.925, Exp. 87-HCD-2023. (P.19)
 - X Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Olga Mercedes Miramonte las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios prestados en calidad de Becaria, Exp. 103-HCD-2023.(P.19)
 - XI Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Anabel Aguilera las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios prestados en calidad de Becaria, Exp. 104-HCD-2023.(P.19)
- XII Proyecto de resolución por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo por Resolución 574/2023 con relación a las deudas que registran las

- partidas 81.023 y 19.221 propiedad del club Kilómetro 5, Exp. 325-HCD-2023. (P.19)
- XIII Proyecto de ordenanza por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Ana Maria Groch las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios prestados como becaria, Exp. 332-HCD-2023.(P.19)
- XIV Proyecto de ordenanza por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente María José Fantino las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios prestados como becaria, Exp. 346-HCD-2023.(P.19)
- XV Proyecto de ordenanza por la que se exime a la señora Isabel Klappenbach del pago de la Tasa por otros servicios municipales en el marco de la ley ALAS, Exp. 339-HCD-2023.(P.19)
- XVI Proyecto de ordenanza por la que se exime a la señora Paula Daniela Tonello del pago de la Tasa por otros servicios municipales en el marco de la ley ALAS, Exp. 340-HCD-2023.(P.19)
- XVII Proyecto de ordenanza por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Mirta Susana Palazzesi, las diferencias salariales que surgen del remplazo efectuado entre el 19 y el 26 de diciembre de 2022, Exp. 364-HCD-2023.(P.19)
- XVIII Proyecto de resolución por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 3093/2022 por deudas que registran las partidas 111 y 19.398 pertenecientes al Club el Nacional, Exp. 1.139-HCD-2022.(P.19)
- XIX Proyecto de resolución por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución Nº 3791/2022 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios registra el contribuyente Leal Leal Orval Ner, Exp. 1.155-HCD-2022.(P.19)
- XX Proyecto de resolución por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución N° 3790/2022 respecto de la deuda que en

- concepto de Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios registra el contribuyente Diego Raúl Valle, Exp. 1.156-HCD-2022.(P.19)
- XXI Proyecto de resolución por el que se exime del pago de la tasa por otros servicios municipales al señor Lucano Jesus Quevedo en el marco de la ley Alas, Exp. 1.157-HCD-2022.(P.19)
- XXII Proyecto de ordenanza por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución N° 3104/2022 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado Limpieza y Conservación de la Vía registra el Club Naposta y se convalida la eximición de pago de tasas municipales, Exp. 1.121-HCD-2022. (P.19)
- XXIII Proyecto de ordenanza por la que se exime al señor Mauro Miguel Fonseca Grizia del pago de la Tasa por otros servicios municipales en el marco de la ley ALAS, Exp. 107-HCD-2023.(P.19)
- XXIV Proyecto de ordenanza por la que se exime al señor Federico Manuel Navarro del pago de la Tasa por otros servicios municipales en el marco de la ley ALAS, Exp. 108-HCD-2023.(P.19)
- XXV Proyecto de resolución por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución 120/2023 respecto del contribuyente Sebastián Cardillo, Exp. 111-HCD-2023.(P.19)
- XXVI Proyecto de ordenanza por la que se exime a la señora Melina Isabel Ríos del pago de la Tasa por otros servicios municipales en el marco de la ley ALAS, Exp. 113-HCD-2023.(P.19)
- XXVII Proyecto de ordenanza por la que se exime a la señora Jazmín Piña Menna del pago de la Tasa por otros servicios municipales en el marco de la ley ALAS, Exp. 119-HCD-2023.(P.19)
- XXVIII Proyecto de resolución por el que se autoriza la declaración de prescripción dictada por el Departamento Ejecutivo por Resolución 230/2023 por la deuda que en concepto de Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios registra el señor Walter Gabriel Osinaga, Exp. 162-HCD-2023.(P.19)
 - XXIX Proyecto de resolución por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento

- Ejecutivo mediante Resolución N° 475/2023 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Seguridad e Higiene registra la señora Silvina Laura Marcos, Exp. 227-HCD-2023.(P.19)
- XXX Proyecto de resolución por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución nº 3179/2022 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios registra la señora María de Jesús Medina, D.N.I. 32.271.231, Exp. 954-HCD-2022.(P.19)
- XXXI Proyecto de resolución por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución N° 3858/2022 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Seguridad e Higiene registra el señor Antonio Esteban Romero D.N.I. 10.884.381, Exp. 1.123-HCD-2022.(P.19)
- XXXII Proyecto de ordenanza por el que se autoriza a la señora Marta Susana Talamoni a colocar una placa recordatoria en el edificio de calle Brown al 1700, en memoria de Alvisio Astorre Tito Talamoni, Exp. 11-HCD-2023.(P.19)
- XXXIII Proyecto de resolución por el que se declara de interés municipal de la ciudad de Bahía Blanca el libro "Mujeres abriendo caminos y dejando huellas". Parte 2 de la escritora Laura Gamero, Exp. 317-HCD-2023.(P.19)
- XXXIV Proyecto de resolución por el que se declaran de interés municipal de la ciudad de Bahía Blanca las actividades culturales llevadas a cabo por la Sociedad Recreativa La Siempre Verde de Ingeniero White", Exp. 355-HCD-2023.(P.19)
- XXXV Proyecto de resolución por el que se autoriza solicita al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca informe sobre las medidas de seguridad de la terminal portuaria y cantidad de buques regasificadores a ingresar en nuestro puerto, Exp. 161-HCD-2023. (P.19)
- XXXVI Proyecto de resolución por el que se solicita a Ferro Expreso Pampeano la implementación de medidas de seguridad en pasos a nivel de la ciudad de Bahía Blanca, Exp. 294-HCD-2023. (P.19)

- XXXVII Proyecto de resolución por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución N° 3291/2022 respecto de la deuda que en concepto de Impuesto Automotor registran los dominios AHX-780 (por el periodo 01/2002 03/2013) y TXT-698 (por el periodo 03/1999 03/2009), Exp. 1.002-HCD-2022.(P.19)
- XXXVIII Proyecto de resolución por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución nº 3332/2022 respecto de la deuda que en concepto de Impuesto Automotor registra el dominio 631-BFP, Exp. 1.010-HCD-2022.(P.19)
 - XXXIX Proyecto de resolución por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 3517/2022 respecto de la deuda que en concepto de Impuesto Automotor registra el dominio VHH-984, Exp. 1.030-HCD-2022.(P.19)
 - XL Proyecto de resolución por el que se solicita a Trenes Argentinos medidas de señalización adicionales en el paso a nivel ubicado en calle Méjico al 900 de Bahía Blanca, Exp. 1.132-HCD-2022. (P.19)
 - XLI Proyecto de resolución por el que se acepta la donación de 56 especies arbóreas para ser plantados dentro del parque Campaña al Desierto, Exp. 82-HCD-2023.(P.19)
 - XLII Proyecto de resolución or el que se aceptan las donaciones de especies por parte de las firmas Maipe Consultora. MG Bahía MG Servicios у Complementarios S.R.L. para ser plantados en distintos sectores de la ciudad, aprobados por Decreto del Departamento Ejecutivo 117/2022, Exp. 83-HCD-2023.(P.19)
 - XLIII Proyecto de ordenanza por el que se otorga una prorroga hasta el 18 de abril de 2023 al señor Gastón Alberto López para la explotación del legajo de taxi 65 con el dominio AE679DZ, Exp. 187-HCD-2023.(P.19)
 - XLIV Proyecto de resolución por el que se autoriza la declaración de prescripción dictada por el Departamento Ejecutivo por Resolución 3371/2022 respecto del rodado dominio 834-ALE, Exp. 1.000-HCD-2022.(P.19)

- XLV Proyecto de ordenanza por el que se otorga una prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 al señor Oscar Darío Lagonegro para la explotación del dominio LVL-682 como legajo de taxi., Exp. 908-HCD-2022.(P.19)
- XLVI Proyecto de ordenanza por el que el municipio adhiere a la Ley Provincial por la cual la Provincia adhiere a la Ley 27.424 "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica pública", Exp. 279-HCD-2022.(P.19)
- XLVII Proyecto de ordenanza por el que se imponen los nombres "Bayo" y "Overo" a dos calles del Barrio Altos de la Carrindanga, Exp. 1.095/2022.(P.19) -Apéndice.(P.20)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los veintisiete días del mes de abril de 2023, a la hora 11:40.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Buenas tardes señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaría a los concejales presentes.

-Se toma asistencia.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Se encuentra ausente con aviso la concejal Cabirón en cuyo reemplazo la concejal suplente Salaberry.

2

APROBACION DE ACTAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Ha sido entregado en formato digital el Diario de Sesiones Nº 4 del día 13 de abril de 2023.

Se encuentra para su consideración el Diario de Sesiones Nº 3 del día 23 de marzo de 2023. En consideración.

-Aprobado por unanimidad.

3

BANCA 25

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Encontrándose aprobado oportunamente el Exp. 795-HCD-2022, por el que Endohermanas Bahía Blanca solicita hacer uso de la Banca 25 a fin de dar difusión e información en pos de tomar conciencia de esa enfermedad, se cede el uso de la palabra a la señora Luciana Juricich.

SRA. JURICICH.- En primer lugar quiero agradecer por esta posibilidad que tenemos de ser oídas y escuchadas y contarles un poco cuál es nuestra problemática y qué es lo que queremos visibilizar y qué es lo que venimos a pedirles que nos acompañen.

Nosotras somos Endohermanas Bahía Blanca, es un grupo de mujeres autoconvocadas, somos pacientes de endometriosis, somos más de cien mujeres que estamos en el grupo de Bahía Blanca.

Nosotras nos unimos por el dolor y la incertidumbre que implica esta enfermedad que nos hace peregrinar de médico en médico sin tener un diagnóstico certero, con la incertidumbre y el agotamiento mental que eso implica, y también el dolor fisico que llevamos día a día. Esto a veces conlleva que tengamos que sufrir violencia ginecológica, violencia médica, y también incomprensión en nuestro ámbito familiar y laboral.

¿Qué es la endometriosis? La endometriosis es una enfermedad ginecológica crónica, que según las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud lo padecen al menos una de cada diez mujeres, y hasta el momento no hay una cura definitiva que pueda terminar con esta enfermedad, sólo tratamientos paliativos para mejorar la calidad de vida de las pacientes y evitar mayores trastornos o peores problemáticas que las que ya padecemos.

Esta enfermedad se presenta cuando el tejido endometrial, que es el que expulsamos cuando menstruamos, se adhiere a otros tejidos de nuestros cuerpos, incluso fuera de la zona pelviana, que pueden ser la vejiga, el hígado, puede llegar hasta los pulmones e incluso puede llegar hasta el cerebro.

Las manifestaciones clínicas, cuáles son los síntomas que se suelen presentar: primero intenso dolor durante la menstruación, dolor pélvico o lumbar crónico, también sangrado abundante, trastornos intestinales, cansancio, fatiga, dolor durante las relaciones sexuales, subfertilidad, problemas para embarazadas y también otros síntomas que son muy variables según los cuerpos de cada mujer que presenta esta enfermedad. Incluso hay pacientes que son asintomáticas, por eso decimos que es una enfermedad silenciosa, y toda esta problemática en cuanto a la cantidad de síntomas diversos que presenta cada cuerpo hace que sea muy dificultoso su diagnóstico.

Además esto implica consecuencias a nivel psicológico en nuestras vidas cotidianas, primero por el dolor crónico -crónico: todos los días- que presentamos, esta dificultad para llegar a un diagnóstico que nos genera incertidumbre, desconocimiento, no sabemos qué nos está pasando, y también porque no sabemos tampoco cómo va a avanzar la enfermedad en nuestros cuerpos y también porque sabemos que no tiene cura. Entonces es una enfermedad que bajo la falsa sentencia de que la menstruación debe doler, está ahí silenciosa, avanzando sobre nuestros órganos y afectando nuestra vida cotidiana.

En muchos casos también, por ejemplo, solemos tener que tomar analgésicos o faltar a nuestros trabajos, o tomar analgésicos para ir a nuestros trabajos o nuestras obligaciones cotidianas, a veces automedicarnos, pasarnos datos de "toma esto", "tomá lo otro" para poder ir a trabajar o, por ejemplo, faltar, y en esos casos que faltamos somos incomprendidas porque se minimiza nuestro dolor, pero ese dolor existe y está.

La endometriosis en nuestro país, además, no está contemplada en el Plan Médico Obligatorio, por eso es que nosotras desde Endohermanas Bahía Blanca y desde Endohermanas Argentina, estamos luchando por la sanción de una ley. A nivel nacional el proyecto de ley que está presentado es una ley de abordaje y tratamiento integral de la endometriosis.

¿Qué propone esta ley? ¿Qué busca esta ley? Busca que se garantice que se incorpore con el Plan Médico Obligatorio a la endometriosis, como una enfermedad crónica. Además que se incluya dentro de la ESI, para que se conozca y se dé a conocer en las escuelas y las personas menstruantes puedan conocer esta enfermedad y detectarla a tiempo. También promueve la investigación y la formación de los profesionales adecuadamente en estas patologías. El proyecto fue redactado por Endohermanas Argentina y fue presentado por la ex diputada Gimena López.

A nivel local contamos con una ordenanza que es la Nº 20.239, que lo que establece es la Semana de la Endometriosis en Bahía Blanca, en concordancia con el 14 de marzo que es el Día Internacional de la Endometriosis, declarado por la Organización Mundial de la Salud.

Nosotras desde nuestro grupo consideramos que quizás una semana es poco tiempo para dar a conocer una enfermedad que es tan desconocida primero por la población y a veces incluso también por algunos profesionales de la salud. Por eso entendemos que es muy importante que se visibilice, se concientice y se conozcan todos estos síntomas que estamos contando para una detección temprana, que es fundamental en esta enfermedad.

Además la ordenanza también establece justamente esto, que hay que concientizar, visibilizar la enfermedad y que el Ejecutivo debe coordinar actividades de difusión. Por eso nosotros también venimos a solicitarles que desde el Concejo se promueva que el Municipio continúe con el cumplimiento de esta ordenanza, que se realice un adecuado cumplimiento de la ordenanza para impulsar y promover la aplicación de la misma, para que se continúe con las actividades, se difundan y se dé importancia a esto de visibilizar y concientizar sobre la enfermedad.

Desde nuestro grupo estamos por supuesto comprometidas a acompañar en esto y también venimos a pedir que nos acompañen, que nos escuchen para llevar adelante esto y que podamos hacerlo en conjunto para llevarlo adelante de la manera más fácil posible.

Esto nosotros lo proclamamos y lo reclamamos porque es un derecho, es el derecho de cualquier ciudadano su derecho a la salud, a una salud sexual también en este caso, a una salud digna, integral e igualitaria. Es muy importante, es un derecho constitucional que el Estado está obligado a garantizarnos.

Lo hacemos por nosotras, por nuestro presente, porque también muchas sufrimos cuando tenemos que ir a afrontar esto de peregrinar de médico en médico, o cuando vemos el alto costo de los tratamientos e incluso de los estudios para los diagnósticos que a veces tenemos que afrontar, aun para las personas que tienen obra social, y para las que no tienen imagínense muchísimo peor.

Por eso decimos que es para nuestro presente pero también para el futuro de otras niñas y jóvenes y adolescentes y personas menstruantes, que pueden llegar a pasar por todo lo que pasamos nosotras y queremos evitar que eso pase.

También consideramos importante no sólo visibilizar la enfermedad y concientizar sobre la endometriosis, sino sobre los estereotipos que hay respecto a estos temas. ¿Qué estereotipos?: que la menstruación debe doler y que como mujeres o personas menstruantes estamos obligadas a soportar ese dolor; que de la menstruación no se habla porque es vergonzoso, porque no hay que hablar, porque no hay que decirlo; que cuando a una mujer le duele exagera, que es flojera, que no tiene ganas de ir a trabajar, que es vaga.

Son todos estereotipos sobre los que tenemos que trabajar para que queden fuera y para que quede claro y que todo el mundo sepa que si duele no es normal.

Eso es lo que venimos a pedir y les agradecemos el tiempo que nos han escuchado.

Muchas gracias.(Aplausos)

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Muchas gracias Luciana. También agradecemos la presencia de las demás integrantes de la Asociación Endohermanas.

A continuación realizaremos un cuarto intermedio.

-Es la hora 11:48.

-A la hora 13:15.

4

ASUNTOS ENTRADOS

1

Comunicaciones Oficiales

-Honorable Concejo Deliberante Coronel de Marina Leonardo Rosales, solicita a la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento del Proyecto de Ley Expte.195/22-23, del Senador Andrés De Leo, el cual se impulsa como herramienta para que todas las dependencias de la Provincia puedan atender a la comunidad sorda, que se encuentra en estudio en la Comisión de Igualdad Real de Trato y Oportunidades y de Discapacidad, desde el 28 de abril de 2022.

-Honorable Concejo Deliberante Coronel de Marina Leonardo Rosales, solicita a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de Ley Expte D-2788/22-23 de la Diputada Dra. Abigail Gómez para la regulación del ejercicio profesional del Acompañante Terapéutico en la Provincia de Buenos Aires, que se encuentra en la Comisión de Salud desde el 14 de Julio de 2022.

-Honorable Concejo Deliberante Coronel de Marina Leonardo Rosales, solicita a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento del Proyecto de Ley Expte. D-916/23-24 impulsado por la Diputada Etchecoin Moro, Maricel, el cual impulsa modificaciones en distintos aspectos del trámite de la Verificación Técnica Vehicular en la Provincia, que se encuentra en las Comisiones de Transporte y en la de Asuntos Constitucionales y Justicia desde del 23 de marzo de 2023.

-Promulgando con el N $^\circ$ 1.112: Estableciendo un único sentido de circulación a la calle Bélgica desde 17 de Mayo hasta Avenida Buenos Aires, con rumbo NO - SE.

-Con el N° 21.121: Autorizando al Hospital Municipal

de Agudos "Dr. L. Lucero" a adjudicar la Licitación Privada 2039 - 2022 a la empresa M.G. PHARMACORP S.R.L.

-Con el $\rm N^o$ 21.122: Autorizando al Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero" a adjudicar la Licitación Pública 3007 - 2022 a la empresa BAHIA ECOLOGICO S.A.

-Con el Nº 21.123: Autorizando al Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero" a adjudicar la Licitación Pública 3005 - 2022 a la empresa GEMATEC S.R.L.

- -Con el N° 1.130: Creando el Programa de Padrinazgo de los Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Bahía Blanca.
- -Con el N° 1.132: Aceptación del la Oferta Única realizada por la empresa JK TRANSPORTE S.A. para la ejecución de la obra construcción de cunetas, badenes y pavimento intertrabado en calles Pascual de Rogatis, entre Yapeyú Y Tres Sargentos (2 cuadras) Y Yapeyú entre Pascual de Rogatis y Horacio Quiroga (1 cuadra).
- -Con el ${\tt N}^{\circ}$ 1.133: Aceptación del la Oferta Única realizada por la firma JS CONSTRUCCIONES S.R.L. para la ejecución de la obra CONSTRUCCION SKATEPARK Y PLAYON DEPORTIVO.
- -Con el N° 1.136: Aceptación del la Oferta Única realizada por la empresa JK TRANSPORTE S.A. para la ejecución de la obra construcción de cunetas, badenes y pavimento intertrabado en calles F. Molina Campos entre Yapeyú y Tres Sargentos (2 cuadras) y Yapeyú entre Horacio Quiroga y F. Molina Campos (1 cuadra).
- -Con el N° 1.137: Aceptación del la Oferta Única realizada por la empresa JK TRANSPORTE S.A. para la ejecución de la obra construcción de cunetas, badenes y pavimento intertrabado en calles Horacio Quiroga entre Yapeyú y Tres Sargentos (2 cuadras) y Charcas entre P. de Rogatis y y F Molina Campos (2 cuadras).
- -Proyectos presentados por el Departamento Ejecutivo:
- -Exp. 477-HCD-2023: Autorizando reconocimiento de servicios como becaria a la agente Valaro Constanza, Legajo N.º21.049. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda).
- -Exp. 478-HCD-2023: Autorizando reconocimiento de servicios como becaria a la agente Milendi Mariana Anahí, Legajo N.º15.122. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda).
- -Exp. 479-HCD-2023: Autorizando reconocimiento de servicios como becario al agente Grittini Carlos Federico, Legajo N.º13.349. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda).
- -Exp. 481-HCD-2023: Autorizando reconocimiento de servicios como becario al agente Diomedi Juan Ignacio, Legajo N.º15.070. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda).
- -Exp. 482-HCD-2023: Autorizando reconocimiento de servicios como becaria a la agente González Andrea Gabis, Legajo N.º12.414. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda).
- -Exp. 483-HCD-2023: Declarando de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra extensión de la red de desagües cloacales en calles del Barrio Los Horneros etapa Ill. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).
- -Exp. 484-HCD-2023: Declarando de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra extensión de la red de desagües cloacales en calles del Barrio Patagonia

- Norte. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).
- -Exp. 485-HCD-2023: Autorizando reconocimiento de servicios como becario al agente Dotti Daniel Edgardo, Legajo N.º12.665. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda).
- -Exp. 486-HCD-2023: Aprobando el Contrato en Comodato celebrado entre el Municipio de Bahía Blanca, el Consejo Escolar de Bahía Blanca, la Dirección de Inspección General Región 22 y la Escuela de Educación Primaria N°9 "General Manuel Belgrano". (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).
- -Exp. 488-HCD-2023: Autorizando reconocimiento de servicios como becaria a la agente Ortega Miriam Lorena, Legajo N.º15.218. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda).
- -Exp. 492-HCD-2023: Apertura y liberar al uso público de la calle Carlos E Cisneros entre calles Tupac Amarú y Miguel Carlos Victorica. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).
- -Exp. 495-HCD-2023: Licitación Privada Provisión de Viandas para Personal Operativo del S.I.Em.Pre.
- -Exp. 496-HCD-2023: Aprobando la adjudicación realizada por el S.I.Em.Pre. de la adquisición de una ambulancia.
- -Exp. 502-HCD-2023: Autorizando reconocimiento de servicios como becaria a la agente Huarte Silvina, Legajo N.º 15.280. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda).
- -Exp. 503-HCD-2023: Otorgando prorroga para explotación de vehículo como Remis a favor de la firma AEROPUERTO REMIS BAHIA S.R.L. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Transito y Transporte).
- -Exp. 504-HCD-2023: Otorgando excepción para el desarrollo del uso "Salón de Fiesta" calle Sixto Laspiur N°2551. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).
- -Exp. 505-HCD-2023: Autorizando transferencia dominio a titulo gratuito. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y vivienda).
- -Exp. 506-HCD-2023: Contrato de autoanalizador de química clínica para el Centro de Salud de Ing. White.
- -Exp. 507-HCD-2023: Aceptación Única Oferta al Proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDARTE LIMITADA.
- -Exp. 508-HCD-2023: Licitación Privada ejecución de Obra Instalación Eléctrica e Iluminación calle Cambaceres entre Pellegrini y Gregorio Rozas.
- -Exp. 509-HCD-2023: Autorizando con carácter de excepción el desarrollo del uso Concesionaria.

-Exp. 510-HCD-2023: Reparación de calle Bouchard entre Punta Alta y Godoy Cruz.

-Exp. 514-HCD-2023: Eximición del pago de Tasa por Servicio Indirectos y Directos Varios a Romina Ayelén Guardiola Holfman. (A las Comisiones de Segunda de Hacienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 515-HCD-2023: Licitación Privada para la ejecución de la Obra Cambio de techos con aislante y zing en el Departamento Parque Automotor y Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

-Exp. 516-HCD-2023: Convalidando el Convenio de Renegociación entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca

-Exp. 536-HCD-2023: Licitación Pública N.º 426R-2208-2023, para la ejecución de la Obra "Oficinas Tribunal de Faltas".

-Exp. 537-HCD-2023: Extensión de la red de desagües cloacales en calles del Barrio Los Horneros – etapa III.

-Del Departamento Ejecutivo para nuevo tratamiento:

-Exp. 1.174-HCD-2012: Cuadro tarifario del estacionamiento de la Terminal de Ómnibus San Francisco de Asís.

II

Proyectos Presentados

-Exp. 475-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando informe al Departamento Ejecutivo en relación a las condiciones laborales de trabajadores y trabajadoras de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, autoría de la concejal Martínez Zara. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 480-HCD-2023, proyecto de resolución declarando Personalidad Destacada del Partido de Bahía Blanca al Sr. Homero Víctor Alejandro Bimbo, autoría de la concejal Pires. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 487-HCD-2023, proyecto de ordenanza designando con el nombre de "Paseo de la Democracia" a un espacio Publico de la ciudad, autoría de la concejal Cabirón acompañada del concejal Daguerre. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 489-HCD-2023, proyecto de resolución otorgando Distinción "Reconocimiento Ciudad de Bahía Blanca" al Centro Comunitario "A Puro Corazón", autoría de la concejal Martínez Zara. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 490-HCD-2023, proyecto de decreto convocando a la Comisión de Financiamiento del Plan Director de Pavimentación de Bahía Blanca, autoría de la Concejal Ariente. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 491-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la convocatoria y constitución de la Comisión de Trabajo del Plan Director de Pavimentación del Partido de Bahía Blanca, autoría de la Concejal Ariente. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 493-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar perdida de Agua en el Barrio Santa Margarita, autoría del concejal Vélez acompañado de los concejal González Antunes y Pace. (A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos).

-Exp. 494-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando informe sobre las acciones realizadas a la fecha por la Empresa DANAIDE S.A. con respecto al Servicio Integral de Monitoreo, autoría del Concejal Barrionuevo.

-Exp. 497-HCD-2023, proyecto de ordenanza dotando de una Bandera de Bahía Blanca a todos los establecimientos educativos de nuestro distrito, autoría del concejal Vélez acompañado de los concejales González Antunes y Pace. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social y Segunda de Hacienda).

-Exp. 499-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar perdida de agua en O'Higgins y Berutti, autoría del Concejal Daguerre. (A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos).

-Exp. 500-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar perdida de agua en calle Witcomb, autoría del Concejal Daguerre. (A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos).

resolución 511-HCD-2023, proyecto de solicitando al ANMAT análisis de viales de la Bivalente denominada Comirnaty vacuna Original/Omicron BA.4-5 del laboratorio Pfizer/BioNTech llegadas a Bahía Blanca, autoría de la concejal Rodríguez. (A las Comisiones Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Salud Pública.)

-Exp. 517-HCD-2023, proyecto de ordenanza modificación de las Artículos 166° y 161°de la Ordenanza Fiscal 2023, N°.21000, autoría de la concejal Martínez Zara. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social y Segunda de Hacienda.)

-Exp. 518-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando medidas y ejecución de partidas para la resolución de problemáticas en el Barrio Estomba, autoría de la concejal Martínez Zara. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Seguridad Pública.)

-Exp. 519-HCD-2023, proyecto de ordenanza designando como Aníbal Vitali a una calle del ciudad de Bahía Blanca, autoría del concejal Jouglard. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda.)

-Exp. 520-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo pronta respuesta de -Exp. HCD-275-2022 con relación al incendio de la Ex Estación Noroeste, autoría de todo el Bloque Frente Todos.

-Exp. 524-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar perdidas de agua en el Barrio Palihue, autoría del concejal Daguerre. (A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos).

-Exp. 525-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la remisión del -Exp. 671-HCD-2020 Adhesión del Partido de Bahía Blanca a la Ley Nacional 27.590 "Ley Micaela Ortega", autoría de la concejal Pires. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación Cultura y Acción Social).

-Exp. 526-HCD-2023, proyecto de resolución convocando al Director del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. José Penna y al Director Ejecutivo de Región Sanitaria 1 a concurrir al Honorable Concejo Deliberante, autoría de todo el Bloque Juntos.

-Exp. 527-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar perdida de agua en calle Tucumán al 2.900, autoría de la concejal Concejal Rubio. (A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos).

-Exp. 528-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando a Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires la Pavimentación de una arteria de su Jurisdicción, autoría de la concejal Concejal Rubio. (A las Comisiones de Obras Públicas, urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 529-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la colocación de luminarias en las inmediaciones del Parque Vicente Boronat de nuestra ciudad, autoría del concejal Rosenfelt. (A las Comisiones de Obras Públicas,

Urbanización y Vivienda y Seguridad Pública).

-Exp. 530-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo garantice las condiciones de circulación en la arteria Rincón - Rafael Obligado a fin de preservar la seguridad vial, la estructura y la fluidez del tránsito, autoría de la concejal López. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Transito y Transporte).

-Exp. 531-HCD-2023, proyecto de ordenanza instituyendo en el partido de Bahía Blanca el día de las infancias y adolescencias libres de etiquetas, autoría de la concejal Rodríguez acompañada de los concejales Ghigliani, Pires, Jouglard y Mollo.

-Exp. 532-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar perdida de agua en el barrio Miramar, autoría del concejal Vélez acompañado de los concejales González Antunes y Pace. (A las comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos).

-Exp. 533-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando al ENACOM informe en referencia a la implementación del Programa Conectando con vos en al ciudad de Bahía Blanca, autoría del concejal Mollo.

-Exp. 534-HCD-2023, proyecto de ordenanza Prevención y erradicación de ruidos molestos emitidos por vehículos y motocicletas, autoría del Concejal Jouglard. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Transito y Transporte y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 535-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando al Ministerio de Salud de la Nación informe acerca de la implementación de las disposiciones de la Ley 27.573, autoría de la Concejal Rodríguez.

II

Pedido de Particulares

-Exp. 469-HCD-2023: Asociación Argentina de Scrabble, solicita se declare de Interés Municipal el 8vo. Encuentro Nacional de Scrabble a llevarse a cabo e nuestra ciudad entre los días 13 y 15 de Octubre del presente año. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 498-HCD-2023: Artistas del Consejo Cultural Consultivo, solicitan informe sobre talleres artísticos culturales de la ciudad. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 501-HCD-2023: Vecinos de calle España, solicitan cambio de parada en calle España N°287. (A las Comisiones de Transito y Transporte y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 512-HCD-2023: Jardín de Infantes N°928 y Sociedad de Fomento Villa Ressia, solicitan puesta en valor de un espacio público en Villa Ressia. (A las Comisiones de Obras Públicas, urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 513-HCD-2023: Hernández Telma, presenta inquietud por nombres de calles mencionados en el recorrido de la linea de colectivo Nro. 521. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Transito y Trasporte).

-Exp. 521-HCD-2023: Sociedad de Fomento Barrio Latino, solicita la Banca Nro. 25. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda).

-Exp. 522-HCD-2023: IDEAL Bahía Blanca, solicita la Banca Nro. 25. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 523-HCD-2023: Grupo de vecinos de la ciudad de bahía Blanca, solicita la creación de un Ballet Folclórico Municipal. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

-Notas Recibidas:

-Secretaria de Gestión Urbana de la Municipalidad de Bahía Blanca, enviá nota para anexar al Expediente 590-HCD-2017.

-Colomina Rocio presenta nota para ser anexada al Expte.311-HCD-2023.

-Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca, remite copia del Decreto 863/2023, mediante el cual se crea en el ámbito de la secretaria de Salud el Programa de Visitas Domiciliarias Integrales (VDI) "Casa por Casa".

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 495-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 496-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 506-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 507-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 508-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 509-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 510-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 515-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 516-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 526-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 533-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 536-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 537-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Barrionuevo.

SR. BARRIONUEVO.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 494-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Barrionuevo.

SR. BARRIONUEVO.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 511-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Barrionuevo.

SR. BARRIONUEVO.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 531-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Barrionuevo.

SR. BARRIONUEVO.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 535-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 518-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 520-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 525-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 529-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 530-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

IV

Despachos de Comisión

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y SEGUNDA DE HACIENDA

-Exp. 690-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar al agente Gastón E. Diomedi la diferencia salarial correspondiente a su designación como Jefe de División de la Subsecretaría de Innovación y Transformación Digital.

-Exp. 1.145-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se exime del pago de la tasa por Otros Servicios Municipales, en el marco de la Ley ALAS, a la sra. Aldana M. Marque.

-Exp. 140-HCD-2023, proyecto de resolución por el que se solicita al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires medidas necesarias para rectificar el cálculo del C.U.D. para el año 2023.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 197-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Contaduría General a abonar \$ 37.500,00 al Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 198-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Contaduría General a abonar \$ 9.900,00 al Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 206-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se convalida la Resolución 3006/2022, la cual declara la prescripción de deuda que registra la contribuyente 4160, Antonieta de Gaetano. -Exp. 207-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se convalida la Resolución 435/2023, la cual declara la prescripción de deuda que registra la contribuyente 46.017, Liliana M. Muiños.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y CONTROL Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

-Exp. 105-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se autoriza el Convenio Específico de Colaboración con los Departamentos de Geografía y Turismo y Química, para la realización de monitoreo ambiental del Lago de los Patos, situado en el Parque de Mayo.

-Exp. 373-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se otorga la Banca 25 a vecinos del barrio Parque Patagonia.

-Exp. 450-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se autoriza un convenio de colaboración con la Fundación Programa de Conservación de los Murciélagos de Argentina.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 106-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza con carácter de excepción el proyecto de plano de mensura y división del inmueble identificado con la partida 64.775.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 361-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza el desarrollo del uso "Salón de Fiestas", en el inmueble ubicado en Zapiola 428.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 401-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se otorga la Banca 25 al sr. Manuel Mayer Méndez y al sr. Rubén Sisti.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

SALUD PUBLICA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 466-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se convalida el Contrato de Beca Colegiada suscripta entre el Hospital Municipal y la médica Pilar Salas.

-Exp. 467-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se convalida el Contrato de Beca Colegiada

suscripta entre el Hospital Municipal y la médica Vanesa Eliana Fuks.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

PRIMERA DE HACIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 304-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza el pago al agente Federico Ibrian Otero Coria, legajo 15.085, una diferencia de haberes en concepto de reemplazo.

-Exptes: 299, 300, 301, 302, 305, 309, 326, 327, 328, 329, 330, 333, 334, 335, 336, 344, 345, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 363, 368, 392, 393, 395, 396, proyecto de ordenanza por los que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestaron como becarios distintos agentes municipales.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Barrionuevo.

SR. BARRIONUEVO.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 313-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza el pago de la deuda con la firma EL TRIANGULO, por compras de combustible del año 2019.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

PRIMERA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA

-Exp. 1.001-HCD-2022, proyecto de decreto por el que se convalida la Resolución 3489/2022, la cual declara la prescripción de deuda solicitada por el sr. Héctor Dago Bascur.

-Exp. 1.033-HCD-2022, proyecto de decreto por el que se convalida la Resolución 3527/2022, la cual declara la prescripción de deuda solicitada por la sra. María fernanda Mir.

-Exp. 278-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se convalida la Resolución 522/2023, la cual declara la prescripción de deuda solicitada por el sr. Miguel Angel Greco

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

SEGUNDA DE HACIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exptes: 443, 444, 445, 446, 447-HCD-2023, proyecto de ordenanza por los que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestaron como becarios distintos agentes municipales.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Barrionuevo.

SR. BARRIONUEVO.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

TRANSITO Y TRANSPORTE E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 1.099-HCD-2022, proyecto de decreto por el que se establece un espacio reservado para ascenso y descenso de personas en Belgrano 376.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

TRANSITO Y TRANSPORTE Y SEGUNDA DE HACIENDA

-Exp. 112-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se convalida la Resolución 121/2023, la cual declara la prescripción de deuda por Impuesto Automotor que registran los dominios 665-APK y 192-AME, solicitada por el sr. Gabriel H. Asnes.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

CONTROL Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA

-Exp. 316-HCD-2023, proyecto de resolución por el que se solicita la intervención de ABSA para solucionar pérdida de agua en Donado y Berutti.

-Exp. 321-HCD-2023, proyecto de resolución por el que se solicita la intervención de ABSA para solucionar pérdida de agua en el barrio Tiro Federal.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

SEGURIDAD PUBLICA Y EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL

-Exp. 457-HCD-2023, proyecto de comunicación por el que solicita al Departamento Ejecutivo la factibilidad de colocar cámaras de seguridad en las inmediaciones de la Escuela Básica N.º 17.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS, PRIMERA DE HACIENDA CONTROL Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

-Exp. 365-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que autoriza a la firma Agronomía Lindon al desarrollo del uso "Depósito y ventas al por mayor de semillas y agroquímicos", en Humboldt 745

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Según ha sido acordado en labor, se han solicitado los siguientes expedientes para el tratamiento con el Cuerpo en comisión: 590-HCD-2017 y 452, 410, 16, 81, 152, 356, 357, 379, 430, 440, 455 y 464-HCD-2023.

En consideración el Cuerpo en Comisión.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Pasamos a un cuarto intermedio para juntar las firmas de los mencionados expedientes.

-Es la hora 13:30.

-A la hora 14:05.

4

TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Levantamos el cuarto intermedio. Por Secretaría se dará lectura a los expedientes que han sido despachados.

I

LICITACION PRIVADA VIANDAS PARA PERSONAL OPERATIVO SIEMPRE

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

II

ADQUISICION AMBULANCIA SIEMPRE

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

Ш

CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE AUTOANALIZADOR DE QUIMICA CLINICA PARA CENTRO DE SALUD

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IV

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO ACEPTACION UNICA OFERTA PARA SERVICIO DE ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

\mathbf{V}

INSTALACION ELECTRICA E ILUMINACION CALLE CAMBACERES ENTRE PELLEGRINI Y GREGORIO ROZAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VI

AUTORIZANDO DESARROLLO DEL USO CONCESIONARIA DEDICADA A LA COMERCIALIZACION DE MAQUINARIAS AGRICOLAS, MAQUINARIAS VIALES, AUTOS Y PICKUPS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

- -Unanimidad.
- -Véase texto en el apéndice.

VII

ACEPTACION UNICA OFERTA PARA MANTENIMIENTO DE CALLE BOUCHARD ENTRE PUNTA ALTA Y GODOY CRUZ

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

- -Unanimidad.
- -Véase texto en el apéndice.

VIII

EJECUCION OBRA CAMBIO DE TECHOS EN EL PARQUE AUTOMOTOR Y SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

- -Unanimidad.
- -Véase texto en el apéndice.

IX

CONVENIO DE RENEGOCIACION PARA TERMINACION 18 VIVIENDAS DEL BARRIO SUTIAGA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

- -Unanimidad.
- -Véase texto en el apéndice.

v

CONVOCANDO AL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DR. JOSE PENNA Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DE REGION SANITARIA I A

CONCURRIR AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

- -Aprobado por mayoría.
- -Véase texto en el apéndice.

ΧI

SOLICITANDO AL ENACOM INFORME EN REFERENCIA A LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA CONECTANDO CON VOS EN LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

- -Aprobado por mayoría.
- -Véase texto en el apéndice.

XII

LICITACION OBRA TRIBUNAL DE FALTAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

- -Aprobado por mayoría..
- -Véase texto en el apéndice.

XIII

OBRA DESAGÜES CLOACALES BARRIO LOS HORNEROS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

- -Unanimidad.
- -Véase texto en el apéndice.

XIV

SOLICITANDO INFORME SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS A LA FECHA POR LA EMPRESA DANAIDE S.A. CON RESPECTO AL SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

- -Unanimidad.
- -Véase texto en el apéndice.

XV

INSTITUYENDO EN EL PARTIDO DE BAHIA BLANCA EL "DIA DE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS LIBRES DE ETIQUETAS"

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

- -Unanimidad.
- -Véase texto en el apéndice.

XVI

SOLICITANDO AL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION INFORME ACERCA DE LA IMPLEMENTACION DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 27573

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

- -Aprobado por mayoría.
- -Véase texto en el apéndice.

XVII

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA PRONTA RESPUESTA DEL EXPEDIENTE 275-HCD/2022 CON RELACION AL INCENDIO DE LA EX ESTACION NOROESTE SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

- -Unanimidad.
- -Véase texto en el apéndice.

XVIII

ACTUALIZACION TARIFA DE TAXIS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Por Secretaría se dará lectura al articulado.

SRA. SECRETARIA (Pisani).- Dice así:

"Artículo 1°: Fíjese la tarifa del servicio de taxi y remis en \$ 380 correspondientes al valor de la bajada de bandera.

Artículo 2°: Fíjese la tarifa del servicio de taxi y remis en \$ 29 correspondiente al valor de la vuelta reloj taxímetro por cada 100 metros de recorrido.

Artículo 3°: De forma".

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

- -Unanimidad.
- -Véase texto en el apéndice.

XIX

OTORGANDO FUNCIONAMIENTO POR VIA DE EXCEPCION DESARROLLO DE USO "RESIDENCIA PARA ADULTOS MAYORES"

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

- -Unanimidad.
- -Véase texto en el apéndice.

XX

HOMENAJE A LA DRA. SUSANA SCABUZZO CON EL MERITO "PERSONALIDAD DESTACADA"

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Pires.

SRA. PIRES.- Señora presidenta, quiero en primer lugar agradecer a todos los concejales que han acompañado este expediente, reconocer toda la trayectoria de la Doctora Susana Scabuzzo por ser la pionera en la creación de la Mesa de Salud Mental en el año 2015, cuando inicia esta mesa con una necesidad de hablar de un tema que desde hacía muchos años no se hablaba. Reconocer toda su trayectoria, sus aportes.

Yo tuve la posibilidad de trabajar con ella cuando ingresé en el 2017, y la verdad que quienes la recordamos y quienes hemos trabajado agradecemos mucho su generosidad al momento de trabajar, su perseverancia en la temática, realmente una mujer que hacía muchísimos años que venía hablando de este tema y tratando de encontrar un eco en la agenda del Estado para poder trabajar la temática de la salud mental en Bahía Blanca.

Cuento esto que me parece significativo: en el 2017, cuando ingresamos algunos concejales al recinto, recuerdo que ella venía con un diagnóstico -no le dijo diagnóstico- con una carpeta en la mano, diciendo que había hecho un trabajo mano a mano, casa por casa, sobre algo que me quería mostrar, y cuando lo vemos con Gisela había logrado durante muchos años recorrer todos los hogares convivenciales, que era el único registro que existía en ese momento de hogares convivenciales de salud mental en Bahía Blanca. Un valor que quienes trabajamos en la temática entendemos que fue un gran aporte para empezar a pensar qué pasaba dentro de los hogares que había de salud mental en la ciudad, que eran más de quince.

Este reconocimiento me hubiese gustado que ella esté viva para poder decírselo, pero me parece que reconocer a las personas que hacen un gran aporte a la ciudad y que desde un lugar desinteresado intentan todo el tiempo poner en agenda temas que para algunos a veces no son tan significativos, pero quienes lo viven día a día hace que sea una temática que tenemos que hablar, agradezco en nombre de todos los concejales y de quienes formamos parte de la Mesa de Salud Mental el gran aporte que ha hecho la Doctora Susana Scabuzzo para nuestra ciudad.

Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

- -Unanimidad.
- -Véase texto en el apéndice.

6

ORDEN DEL DIA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Por Secretaría se dará lectura al presente Orden del Día.

Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- De acuerdo a lo conversado en labor, para poner a consideración la aprobación en conjunto de los puntos I y II del Orden del Día.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el tratamiento en conjunto de los puntos mencionados.

-Aprobados por unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo los puntos I y II del citado Orden del Día.

- -Aprobados por unanimidad.
- -Véanse textos en el apéndice.

Ш

SOLICITANDO AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y ABSA S.S. INFORMACION ACERCA DEL ESTADO ACTUAL DEL PLAN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL PARTIDO DE BAHIA BLANCA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

- -Aprobado por mayoría.
- -Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para poner a consideración la aprobación en conjunto de los puntos IV, V y VI del Orden del día.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el tratamiento en conjunto de los puntos mencionados.

-Aprobados por unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo los puntos IV, V y VI del citado Orden del Día.

- -Aprobados por unanimidad.
- -Véanse textos en el apéndice.

VII

MODIFICANDO EL ARTICULO DE LA ORDENANZA Nº 5298 REUBICANDO LA PROHIBICION DE ESTACIONAMIENTO EN

CALLE CASEROS ENTRE AGUSTIN DE ARRIETA Y MATHEU

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para poner a consideración la aprobación en conjunto de los puntos VIII al XLII, inclusive.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el tratamiento en conjunto de los puntos mencionados.

-Aprobados por unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Ponemos a consideración del Cuerpo los puntos VIII al XLII, inclusive.

-Aprobados por unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

XLIII

OTORGANDO UNA PRORROGA HASTA EL 18 DE ABRIL 2023 AL SEÑOR GASTON ALBERTO LOPEZ PARA LA EXPLOTACION DEL LEGAJO DE TAXI

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la vuela a comisión del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo la vuelta a comisión.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para poner a consideración la aprobación en conjunto de los puntos XLIV al XLVII, inclusive.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el tratamiento en conjunto de los puntos mencionados.

-Aprobados por unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo los puntos XLIV al XLVII, inclusive.

-Aprobados por unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada la sesión.

-Es la hora 14:20.

APENDICE

Sanciones del Concejo Deliberante

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 197-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 35, mediante el cual se solicita el pago por los servicios pedidos al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires durante el período comprendido entre 01/04/2022 al 30/06/2022, referentes a Publicidad vía web, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 1 consta detalle de lo expresado precedentemente, por la cantidad de 125 timbrados de \$ 300,00 cada uno, arrojando un total de \$ 37.500,00, y se indica la cuenta donde el Municipio deberá realizar el pago, solicitando que una vez concluido el mismo, se envíe comprobante vía mail a efectos de dar de baja a la deuda.

Que a fojas 3/13, las oficinas técnicas con incumbencia informan respecto a las solicitudes realizadas por cada dependencia.

Que a fojas 14, la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano detectó el faltante de 5 solicitudes, por lo cual adjunta conversación mediante correo electrónico con la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, solicitando que se indique el usuario que realizó los pedidos.

Que a fojas 15, la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad informa que no pueden visualizar en el sistema los usuarios que realizaron los pedidos y a fojas 26/31 adjunta instructivo para utilizar como usuario autorizado el sistema de Servicios Web del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fojas 32, la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano sugiere proseguir con la tramitación del pago correspondiente, teniendo en cuenta que posiblemente en futuros períodos el mencionado organismo requiera el pago de menos solicitudes a las que registre el Municipio.

Que a fojas 33, consta imputación por parte de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General.

Que a fojas 34, Contaduría General informa que el gasto mencionado no se encuentra contemplado en el ejercicio económico 2022 por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y 54° del Decreto 2980.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Contaduría General a abonar al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires

la suma de treinta y siete mil quinientos pesos (\$ 37.500,00) en concepto de pago

por los servicios solicitados por el Departamento Catastro, el Departamento Territorial y la Asesoría Municipal de Tierras y Escrituras a ese organismo durante el período de 01/04/2022 al 30/06/2022, procediéndose al depósito de dicha suma en la cuenta corriente 51420/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal 2000, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente y a los antecedentes obrantes en expediente 113-11981-2016 – Alcance 13.

<u>Artículo 2º</u> – El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la Partida: Fuente: 110 - Jurisdicción: 1110104000 – Categoría Programática: 01.06.00 – Gasto: 3830.

<u>Artículo 3º</u> – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 198-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 13, mediante el cual se gestiona el pago al Registro

de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires por los sellados correspondientes al período comprendido entre 01/07/2022 al 30/09/2022, referidos a pedidos de publicidad vía web, en torno al convenio marco de tasas por servicios registrales celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad y la Municipalidad de Bahía Blanca, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 1 consta detalle de lo expresado precedentemente, por la cantidad de 33 timbrados de \$ 300,00 cada uno, arrojando un total de \$ 9.900,00, y se indica la cuenta donde el Municipio deberá realizar el pago, solicitando que una vez concluido el mismo, se envíe comprobante vía mail a efectos de dar de baja a la deuda.

Que a fojas 3/9, las oficinas técnicas agregarán listados respecto a los pedidos realizados por cada uno.

Que a fojas 11, consta imputación por parte de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General.

Que a fojas 12, Contaduría General informa que el gasto mencionado no se encuentra contemplado en el ejercicio económico 2022 por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y 54° del Decreto 2980.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

 $\underline{\text{Artículo}\ 1^{\circ}}$ - Autorízase al Departamento Contaduría General a abonar al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires la suma de

nueve mil novecientos pesos (\$ 9.900,00) en concepto de pago por los servicios solicitados por el Departamento Catastro, el Departamento Territorial y la Asesoría Municipal de Tierras y Escrituras a ese organismo durante el período de 01/07/2022

al 30/09/2022, procediéndose al depósito de dicha suma en la cuenta corriente 51420/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal 2000, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en expediente 113-11981-2016 – Alcance 14.

<u>Artículo 2º</u> - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la Partida: Fuente: 110 - Jurisdicción: 1110104000 – Categoría Programática: 01.06.00 – Gasto: 3830.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.-

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 361-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 47, mediante el cual la firma Vi & Va Empresarial Gastronómico S.A. solicita la factibilidad para el desarrollo de la actividad "Salón de Fiestas" en el local sito en calle Zapiola 428, identificado catastralmente como: Circunscripción I – Sección A – Manzana 2 –Parcela 8 – Partida 4318, y;

CONSIDERANDO

Que según lo informado por el Departamento Planeamiento Urbano a fojas 29, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I – Sección A – Manzana 2 – Parcela 8 – Partida 4318 pertenece a la zona Residencial Densidad Media (Zona R1) del Código de Planeamiento Urbano.

Que la zona R1 se define como "Residencia general donde la vivienda está asociada con los usos directamente vinculados a ella, tolerándose otros, que por su tipo y magnitud no desvirtúan el carácter predominante de la zona. Convive la vivienda unifamiliar con la vivienda multifamiliar de hasta 4 pisos."

Que asimismo, según el cuadro de Usos N° 1 "Usos según distritos", del Código de Planeamiento Urbano, el rubro "Casa de Fiestas", no se encuentra permitido en Zona R1.

Que cabe destacar como antecedente, que dicho inmueble, tuvo una autorización por Ordenanza Nº 14.628 para el uso "Salón de Fiestas" otorgada por el término de cuatro (4) años y condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 10.480. En la actualidad dicha autorización se encuentra vencida.

Que teniendo en cuenta que la mayor problemática vinculada a dichas actividades son: contaminación acústica, alto movimiento vehicular y estacionamiento, se solicitó al Departamento Saneamiento Ambiental que informe si existen denuncias sobre dicho inmueble y al Departamento Habilitaciones que informe si el local se encuentra actualmente en funcionamiento y verifique el cumplimiento del Artículo 2° de la Ordenanza n° 14.628.

Que al respecto, el Departamento Saneamiento Ambiental informa a fojas 33 que la Guardia Ambiental ha elaborado un informa de denuncias, obrante a fojas 32, en el cual se han registrado dos (2) reclamos referidos a ruidos molestos provenientes del establecimiento sito en calle Zapiola N° 428 de nuestra localidad, en el primero de fecha 21/04/2018 la denunciante no quiso realizar una medición del nivel sonoro por considerar que no era la solución y en el segundo, efectuado el día 23/05/2019, no se pudieron comunicar con la denunciante, por lo cual pasaron por el lugar y desde la vía pública no se constató lo denunciado.

Que a su vez, el referido Departamento menciona que de acuerdo a lo establecido por los artículos 5° y 15° de la Ordenanza Municipal n° 20.916, dicha actividad se encuentra alcanzada por las obligaciones de contar con un limitador sonoro y elaborar un informe de Aislación Acústica, a fin de contar con elementos técnicos que prevengan molestias al entorno.

Que en cuanto al Departamento Habilitaciones, expresa a fojas 37 que el local no se encuentra en funcionamiento y que el mismo reunía condiciones según Ordenanza n° 10.480, ya que en el año 2011 obtuvo certificado de habilitación, cuya copia se encuentra adjunta a fojas 36.

Que en consecuencia, la solicitud de factibilidad fue tratada por la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento, el día 14 de febrero de 2023, exponiendo mediante Acta nº 589 que considera viable otorgar la excepción solicitada condicionada a la presentación de planos con permiso y uso declarado, no ampliar la superficie destinada para la actividad, más allá de lo declarado en la solicitud y cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.

Que a fojas 46 el Subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano refiere que debido a que se trata de una renovación respecto a la factibilidad del uso "Salón de Fiestas" sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I – Sección A – Manzana 2 – Parcela 8 –Partida 4318 no corresponde abonar el pago por contribución al Desarrollo Urbano establecido en la Ordenanza Fiscal Capítulo XXII – Artículo 60 – Inciso 4, y sugiere la redacción del presente proyecto de Ordenanza otorgando a la firma Vi & Va Empresarial Gastronómico S.A. la factibilidad solicitado hasta el 31 de agosto de 2027 o mientras dure la actividad y su relación locativa con el inmueble, con los condicionantes indicados por la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y la presentación de un informe de aislación acústica, de acuerdo con lo informado pr el Departamento Saneamiento Ambiental a fojas 33.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º -</u> Autorízase con carácter de excepción, a la firma Vi & Va Empresarial Gastronómico S.A., el desarrollo del uso "Salón de Fiestas" en el inmueble ubicado en calle Zapiola nº 428, identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección A - Manzana 2 - Parcela 8 - Partida 4318, de esta ciudad, hasta el 31 de agosto de 2027, o mientras dure la actividad y su relación locativa con el inmueble, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 0-9963-2022.

Artículo 2° - La autorización indicada en el Artículo 1° se otorga condicionada al cumplimiento de: la presentación de planos con permiso y uso declarado; no ampliar la superficie destinada para la actividad, más allá de lo declarado actualmente; cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática, y adecuarse a lo establecido por los artículos 5° y 15° de la Ordenanza Municipal N° 20.916, en cuanto a las obligaciones de contar con un limitador sonoro y elaborar un informe de Aislación Acústica.

<u>Articulo 3º -</u> Exceptúase a la firma Vi & Va Empresarial Gastronómico S.A. a realizar el pago correspondiente a la Contribución al Desarrollo Urbano establecido en la Ordenanza Fiscal Capítulo XXII – Articulo 60 – Inciso 4, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Articulo 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivos para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 299-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 10 a través del cual se dan por reconocidos los servicios prestados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca a la agente Carla Andrea Cilia, D.N.I. Nº 31.143.828, legajo Nº 14.270, dependiente del Tribunal de Faltas, correspondientes a cinco (5) años, ocho (8) meses y diecinueve (19) días; y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° 146/2023, obrante a fojas 5 y 5 vlta., se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que a fojas 2 y 3 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonar a la agente, conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la resolución en cuestión.

Que a fojas 4 la Subdirección de Presupuesto y Contaduría general, dejan constancia de la imputación del presente gasto.

Que conforme surge, tanto del artículo 5° de la resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (periodo comprendido entre el 12 de julio de 2005 hasta el 31 de marzo de 2011), motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente Carla Andrea Cilia, D.N.I. N° 31.143.828, C.U.I.L. N° 27-31143828-5, legajo N° 14.270, dependiente del Tribunal de Faltas (oficina N° 111), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por la Resolución N° 146/2023, obrante a fojas 5 y 5 vlta., del expediente 0/00-734-2023, y conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado a fojas 2 y 3 del antedicho expediente.

<u>Artículo 2º</u> - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gasto 1.1.3.1.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 300-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11 a través del cual se le dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca a la agente Florencia Anabella Concetti, D.N.I. 32.978.321, legajo 21.258 dependiente del Jardín Maternal Te Veo Bien, correspondientes a dos (2) años, nueve (9) meses; y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución 152/2023, obrante a fojas 5 y 5 vlta., se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que a fojas 2 y 3 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle a la antedicha agente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución en cuestión.

Que a fojas 9 vlta. la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General dejan constancia de la imputación del presente gasto.

Que conforme surge tanto del artículo 4° de la resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (período comprendido entre el 2 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022), motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente Florencia Anabella Concetti, D.N.I. 32.978.321, C.U.I.L. 27-32978321-4, legajo N° 21.258, dependiente del Jardín Maternal Te Veo Bien (oficina N° 539), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como

becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 152/2023, obrante a fojas 5 y 5 vlta. del expediente 0/00-962-2023, y conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado a fojas 8 y 9 del antedicho expediente.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1 / 1.1.4.0/ 1.1.6.1 y 1.1.6.2 de los ejercicios 2021 y 2022.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 301-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, a través del cual se le dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca a la agente Carolina Alicia Lizana, D.N.I. 27.708.712, legajo 15.438, dependiente del Tribunal de Faltas, correspondientes a dos (2) años, siete (7) meses y catorce (14) días, y;

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución 147/2023, obrante a fojas 5 y 5 vlta., se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que a fojas 2 y 3 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle a la antedicha agente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución en cuestión.

Que a fojas 9 vlta. la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General dejan constancia de la imputación del presente gasto.

Que conforme surge tanto del artículo 4° de la Resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (período comprendido entre el 26 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022), motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente Carolina Alicia Lizana, D.N.I. 27.708.712, C.U.I.L. 27-27708712-5, legajo Nº 15.438, dependiente del Tribunal de Faltas (oficina Nº 111), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 147/2023, obrante a fojas 5 y 5 vlta. del expediente 0-795-2023, y conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado a fojas 8 y 9 del antedicho expediente.

Artículo 2° – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1./1.1.4.0./1.1.6.1./1.1.6.2. del ejercicio 2021 y 2022

<u>Artículo 3º</u> – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 302-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 10. por el cual se dan por reconocidos los servicios prestados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca a la agente Agustina Beatriz GALLI, D.N.I. 32.744.847, legajo N° 14.560, dependiente del Tribunal de Faltas, correspondientes a tres (3) años, nueve (9) meses y veintiocho (28) días; y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° 145/2023, obrante a fojas 5 y 5 vlta., se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que a fojas 2 y 3 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle a la agente, conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la resolución en cuestión.

Que a fojas 4 la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, dejan constancia de la imputación del presente gasto.

Que conforme surge, tanto del artículo 5° de la resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (período comprendido entre el 1 de junio de 2008 hasta el 29 de marzo de 2012), motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente Agustina Beatriz GALLI, D.N.I. N° 32.744.847, C.U.I.L. N° 27-32744847-7, legajo N° 14.560, dependiente del Tribunal de Faltas (oficina N° 111), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por la resolución 145/2023, obrante a fojas 5 y 5 vlta., del expediente 0/00-736-2023, y conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado a fojas 2 y 3 del antedicho expediente.

<u>Artículo 2º</u> - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 305-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, referido al pago de bonificación por antigüedad de años de servicio prestados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, por la agente COLALONGA Marilena, legajo Nº 15.815, dependiente de la Dirección General de Movilidad Urbana, y; CONSIDERANDO

Que por Resolución Nº 101/2023 se reconocieron a la agente COLALONGA Marilena, dependiente de la Dirección General de Movilidad Urbana, los servicios desempeñados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante un (1) año, tres (3) meses y veintinueve (29) días, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir del 25 de enero de 2023.

Que atento lo dispuesto en el artículo Nº 140, del Reglamento de Contabilidad para Municipios y nº 54 del Decreto nº 2.980, que expresa: "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación - hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.

Que el Departamento Contaduría a fojas 10 del presente expediente informa: "En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen." "Por todo lo expuesto, esta Contaduría informa que la imputación del presente gasto correspondía, en su año de origen, a la partida 1131, 1140, 1161, 1162, Cat. Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, y Jurisdicción 1110119000.

Dicho pago deberá efectuarse a través de la Oficina de Personal mediante Recibo de Haberes."

Que el Departamento Administración de Personal adjunta a fojas 8 y 9 el detalle de la liquidación.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente COLALONGA Marilena, legajo Nº 15.815, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el artículo Nº 4 de la Resolución Nº 101/2023 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como Becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 8 y 9 del presente expediente.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º, correspondía en su año de origen, a las Partidas 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, Cat. Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110119000 del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

<u>Artículo 3º</u> – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 309-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 9, referido al reconocimiento de los servicios prestados como personal becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, Bonificación por Antigüedad y usufructo de Licencia Anual Ordinaria y las diferencias salariales de dos años a la fecha de presentada la presente solicitud, correspondientes desde el 1 de julio de 1997 hasta el 30 de abril de 2000, del agente Mariano Esteban Girón, legajo 12.773 dependiente del Departamento Inspecciones Viales y Servicios (Oficina Nº 401), y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 3 y 3 vuelta obra informe y la documentación pertinente agregada por el Departamento Administración del Personal, asimismo, también cuenta con la intervención de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 4.

Que a fojas 5 obra Resolución N° 323/2023 reconociendo lo solicitado por el agente Mariano Esteban GIRÓN, DNI: 22.355.734, legajo N° 12.773, dependiente del Departamento Inspecciones Obras Viales y Servicios (Oficina N° 401), por el término de dos (2) años, diez (10) meses, reconociendo los servicios desempeñados como Becario.

Que el reconocimiento realizado mediante la mencionada Resolución se efectúa a partir de la fecha de interposición del reclamo por parte del agente interesado, 28 de noviembre de 2022, y al sólo efecto de la percepción de la bonificación por antigüedad y el usufructo de la licencia anual ordinaria, dejando expresa constancia que quedará exclusivamente a cargo del agente la realización de los trámites pertinentes por ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), a los fines de la obtención de reconocimiento de servicios en el ámbito previsional.

Que por lo tanto, el pago del beneficio otorgado de la Bonificación por Antigüedad será aplicando el 1% sobre su sueldo básico sobre la totalidad de los servicios, esto en concordancia con lo establecido en la Ordenanza Nº 18.008 y el Decreto Reglamentario nº 3855-2014.

Que a fojas 6 y 7 el Departamento de Administración de Personal informa y adjunta detalle del monto que asciende a la suma de \$ 25.986,90 (pesos veinticinco mil novecientos ochenta y seis con noventa centavos.

Que a fojas 8 el Sr. Contador General informa que el gasto correspondiente al período mencionado, motivo de las presentes actuaciones, no se encuentra contemplado en el ejercicio económico 2020 y 2021, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y el artículo 54° del Decreto N° 2980, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> - Autorízase al Departamento Ejecutivo a través del Departamento Administración de Personal, a abonar al agente Mariano Esteban Girón, legajo nº 12.773, dependiente del Departamento Inspecciones Viales y Servicios, (Oficina Nº 401) las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el artículo 4º de la Resolución nº 323/2022 que surgen del reconocimiento de servicios desempeñados como personal becario de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 6 y 7 de expediente Nº 0-10333-2022.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior correspondía

en su año de origen a las partidas 1131, 1140, 1161, 1162, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 01.01.00 del Presupuesto de Gastos de los años 2020 y 2021 deberá imputarse en la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 326-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 10, solicitando se autorice el pago a la agente Juliana Colalonga, legajo nº 15.808, correspondiente al reconocimiento de los servicios prestados al Municipio de Bahía Blanca como becaria en el período comprendido entre el 09/08/2006 y el 29/02/2008, teniendo en cuenta que a través del artículo cuarto de la Resolución nº 69/2023 que obra a fojas 4, se dio lugar a lo solicitado por la mencionada agente, y;

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administración de Personal a fojas 6 informó el detalle de la liquidación pertinente, correspondiendo la erogación de veinte mil novecientos catorce pesos con treinta y siete centavos (\$20.914,37) del cual deberá liquidarse a favor de la agente la suma de catorce mil doscientos ochenta y un pesos con setenta y cuatro centavos (\$14.281,74).

Que a fojas 9 el Departamento Contaduría General, informó que el reconocimiento del mencionado servicio implica un gasto que no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no se encuentra incluido en la deuda flotante y su imputación correspondería en su gasto de origen a la partida 1131,1140,1161, 1162, Cat. Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente Juliana Colalonga, legajo Nº 15.808, las diferencias salariales no prescriptas de dos (2) años, anteriores al día 25 de enero de 2023, dispuestas en el artículo cuarto de la Resolución nº 69/2023, que surgen del reconocimiento de servicios que prestó la mencionada agente como Becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta a fojas 6, 7 y 8 de las presentes actuaciones.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, correspondería, en su año de origen, a la partida 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Artículo 3º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 327-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, solicitando se autorice el pago a la agente Melisa Eliana Barrera, legajo nº 16.414 correspondiente al reconocimiento de los servicios prestados al Municipio de Bahía Blanca como becaria en el período comprendido entre el 31/03/2011 y el 31/03/2013, teniendo en cuenta que a través del artículo cuarto de la Resolución nº 86/2023 que obra a fojas 6, se dio lugar a lo solicitado por la mencionada agente, y;

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administración de Personal a fojas 7, 8 y 9 informó el detalle de la liquidación pertinente, correspondiendo la erogación de cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos con cincuenta y un centavos (\$43.823,51) del cual deberá liquidarse a favor de la agente la suma de veintinueve mil novecientos veintidós pesos con cuarenta y tres centavos (\$29.922,43).

Que a fojas 10 el Departamento Contaduría General, informó que el reconocimiento del mencionado servicio implica un gasto que no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no se encuentra incluido en la deuda flotante y su imputación correspondería

en su gasto de origen a la partida 1131,1140,1161, 1162, Cat. Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente Melisa Eliana Barrera, legajo nº 16.414, las diferencias salariales no prescriptas de dos (2) años, anteriores al día 7 de febrero de 2023, dispuestas en el artículo cuarto de la Resolución nº 86/2023, que surgen del reconocimiento de servicios que prestó la mencionada agente como Becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta a fojas 7, 8 y 9 de las presentes actuaciones.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, correspondería, en su año de origen, a la partida 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones. 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 328-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 10, solicitando se autorice el pago a la agente Lucia Alvarez D'Alberti, legajo Nº 15.817, correspondiente al reconocimiento de los servicios prestados al municipio de Bahía Blanca como becaria en el período comprendido entre el 01/04/2010 y el 31/01/2013; teniendo en cuenta que a través del artículo cuarto de la Resolución nº 84/2023 que obra a fojas 5, se dio lugar a lo solicitado por la mencionada agente, y;

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administración de Personal a fojas 6, 7 y 8 informó el detalle de la liquidación pertinente, correspondiendo la erogación de cincuenta y ocho mil doscientos doce pesos con noventa y cinco centavos (\$58,212,95) del cual deberá liquidarse a favor de la agente la suma de treinta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos con siete centavos (\$39.882,07).

Que a fojas 9 el Departamento Contaduría General, informó que el reconocimiento del mencionado servicio implica un gasto que no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no se encuentra incluido en la deuda flotante y su imputación correspondería en su gasto de origen a la partida 1131,1140,1161, 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente Lucia Alvarez D'Alberti, legajo Nº 15.817, las diferencias salariales no prescriptas de dos (2) años, anteriores al día 2 de febrero de 2023, dispuestas en el artículo cuarto de la Resolución nº 84/2023, que surgen del reconocimiento de servicios que prestó la mencionada agente como Becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta a fojas 7, 8 y 9 de las presentes actuaciones.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, correspondería, en su año de origen, a la partida 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

<u>Artículo 3º</u> – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 329-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 9, referido al pago de bonificación por antigüedad de años de servicio prestados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, por la agente FERNADEZ Maruja, legajo Nº 21.388, dependiente de la Dirección de Ordenamiento Forestal Urbano, v:

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 654/2022 se reconocieron a la agente FERNANDEZ Maruja, dependiente de la Dirección de Ordenamiento Forestal Urbano, los servicios desempeñados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante dos (2) años, siete (7) meses y dieciocho (18) días, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir del 23 de noviembre del 2022.

Que el artículo nº 140 del Reglamento de Contabilidad para Municipios y nº 54 del Decreto nº 2.980, expresa: "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación -hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.

Que el Departamento Contaduría General a fojas 10 del presente expediente informa: "En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen." "Por todo lo expuesto, esta Contaduría informa que la imputación del presente gasto correspondía, en su año de origen, a la partida 1131, 1140, 1161, 1162, Cat. Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, y Jurisdicción 1110119000.

Dicho pago deberá efectuarse a través de la Oficina de Personal mediante Recibo de Haberes."

Que el Departamento Administración de Personal adjunta a fojas 7 el detalle de la liquidación.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente FERNANDEZ Maruja, legajo n º 21.388, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el articulo nº 4 de la Resolución nº 654/2022 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como Becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 7 de expediente 0-10167-2022.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º, correspondía en su año de origen, a las Partidas 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, Cat. Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110119000 del Presupuesto de Gastos de los años 2020 y 2021, deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 330-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, referido al pago de bonificación por antigüedad de años de servicio prestados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, por el agente Federico Andrés ROSSI, legajo N° 21.255, dependiente de la Dirección Adjunta de Ordenamiento Forestal Urbano, y;

CONSIDERANDO

Que por Resoluciones nº 648/2023 y 683/2023 se le reconocieron al agente Federico Andrés ROSSI, legajo nº 21.255, dependiente de la Dirección Adjunta de Ordenamiento Forestal Urbano, los servicios desempeñados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante dos (2) años y dieciocho (18) días, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir del 22 de noviembre de 2022.

Que el artículo nº 140, del Reglamento de Contabilidad para Municipios y nº 54 del Decreto

nº 2.980, expresa: "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación -hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.

Que el Departamento Contaduría a fojas 10 del presente expediente informa: "En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen." "Por todo lo expuesto, esta Contaduría informa que la imputación del presente gasto correspondía, en su año de origen, a la partida 1131, 1140, 1161, 1162, Cat. Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, y Jurisdicción 1110119000.

Dicho pago deberá efectuarse a través de la Oficina de Personal mediante Recibo de Haberes."

Que el Departamento Administración de Personal adjunta a fojas 8 y 9 el detalle de la liquidación.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar al agente Federico Andrés ROSSI, legajo Nº 21.255, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el articulo nº 4 de la Resolución nº 648/2022 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como Becario de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 8 y 9 de expediente 0-10064-2022.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º, correspondía en su año de origen, a las Partidas 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110119000 del Presupuesto de Gastos de los años 2020 y 2021; deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 333-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 12 referido al pago de bonificación por antigüedad de años de servicio prestados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, por el agente ORBE Guillermo Fabián, legajo N° 12.041, dependiente del Departamento Recaudación; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución Nº 341/2023 se reconoció al agente Orbe, Guillermo Fabián, dependiente del Departamento Recaudación, los servicios desempeñados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante tres (3) años y seis (6) meses, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir del 24 de enero de 2023.

Que atento lo dispuesto en el Artículo N° 140, del Reglamento de Contabilidad para Municipios y N° 54 del Decreto N° 2.980, que expresa, "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etc.), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dió origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen.

Cumplidos todos los requisitos precedentes se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Y cubiertos estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo autorización para registrar la deuda y efectuar el pago."

Que el Departamento Contaduría informa a fojas 11, que el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante y su imputación correspondía, en su año de origen, a las Partidas 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente 110 y Jurisdicción 1110103000.

Que el Departamento Administración del Personal adjunta a fojas 9 y 10 el detalle de la liquidación.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar al agente ORBE Guillermo Fabián, legajo Nº 12.041, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el Artículo Nº 4 de la Resolución Nº 341/2023 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como becario de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 9 y 10.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º, correspondía en su año de origen, a las Partidas 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110103000 del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

<u>Artículo 3º</u> - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 334-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 10 a través del cual se dan por reconocidos los servicios desempeñados como becario de la Municipalidad de Bahía Blanca por el agente Humberto Alejandro Vigne, legajo 13.472, dependiente del Tribunal de Faltas (oficinas N° 111), correspondientes a diez (10) años y diez (10) meses; y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución 148/2023, obrante a fojas 5, se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que conforme surge de lo informado a fojas 9 por la Contaduría General, el gasto mencionado en las presentes actuaciones no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la deuda flotante, motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorizase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar las diferencias salariales en favor del agente Humberto Alejandro Vigne, legajo 13.472, dependiente del Tribunal de Faltas (oficina N° 111), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario de la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 148/2023, obrante a fojas 5 del expediente 0/00-796-2023, y conforme a los antecedentes que obran en las presentes actuaciones.

 $\frac{Artículo~2^{\circ}}{Artículo~2^{\circ}} - El~gasto~que~demande~el~cumplimiento~de~lo~dispuesto~en~la~presente~deber\'a~imputarse~a~la~Fuente~110,~Jurisdicción~1110104000,~Categor\'ia~Programática~01.01.00,~Gastos~1.1.3.1,~1.1.4.0,~1.1.6.1~y~1.1.6.2.del~Presupuesto~de~Gastos~de~los~ejercicios~2021~y~2022.$

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 335-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 10 a través del cual se le dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca por la agente Rosana Sandra Calmels, legajo 14.271, dependiente de la Dirección General de Técnica Jurídica (oficina 113), correspondientes a 3 (tres) años, cinco (5) meses y veintiún (21) días; y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución 150/2023, obrante a fojas 5, se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que conforme surge de lo informado a fojas 9 por la Contaduría General, el gasto mencionado en las presentes actuaciones no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la deuda flotante, motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorizase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar las diferencias salariales en favor de la agente Rosana Sandra Calmels, legajo 14.271, dependiente de la Direcciión General de Técnica Jurídica (oficina 113), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 150/2023, obrante a fojas 5 del expediente 0/00-691-2023, y conforme a los antecedentes que obran en las presentes actuaciones.

<u>Artículo 2º</u> - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2 del Presupuesto de Gastos de los ejercicios 2021 y 2022.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 336-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 10, a través del cual se le dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca por la agente Yesica Anahí Cruz, legajo 15.177, dependiente del Jardín Maternal Te Veo Bien (oficina N.º 539), correspondientes a DOS (2) AÑOS, TRES (3) MESES y VEINTINUEVE (29) días, y;

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución 161/2023, obrante a fojas 5, se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que conforme surge de lo informado a fojas 9 por la Contaduría General, el gasto mencionado en las presentes actuaciones no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la deuda flotante, motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar las diferencias salariales en favor de la agente Yesica Anahí Cruz, legajo 15.177, dependiente del Jardín Maternal Te Veo Bien (oficina nº 539), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 161/2023, obrante a fojas 5 del expediente 0-960-2023, y conforme a los antecedentes que obran en las presentes actuaciones.

Artículo 2º – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1./1.1.4.0./1.1.6.1./1.1.6.2. del Presupuesto de Gastos de los ejercicios 2021 y 2022.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 344-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, a través del cual se le dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca por la agente Elba Soledad Rodríguez, legajo 15.703, dependiente del Jardín Maternal Te Veo Bien (oficina nº 539), correspondientes a UN (1) AÑO y NUEVE (9) MESES Y VEINTITRÉS (23) DIAS, y;

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución 156/2023, obrante a fojas 5, se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que conforme surge de lo informado a fojas 10 por la Contaduría General, el gasto mencionado en las presentes actuaciones no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la deuda flotante, motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente Elba Soledad Rodríguez, legajo 15.703, dependiente del Jardín Maternal Te Veo Bien (oficina n.º 539), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 156/2023, obrante a fojas 5 del expediente 0-963-2023, y conforme a los antecedentes que obran en las presentes actuaciones.

Artículo 2º – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1./1.1.4.0./1.1.6.1./1.1.6.2. del Presupuesto de Gastos de los ejercicios 2021 y 2022.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 345-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11 por el cual se dan por reconocidos los servicios prestados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca a la agente Rocío Maribel Fernández, D.N.I. 28.342.290, legajo Nº 15.066, dependiente del Jardín Maternal Te Veo Bien, correspondientes a cuatro (4) años, tres (3) meses y veintiséis (26) días; y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° 155/2023, obrante a fojas 5 y 5 vlta., se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que a fojas 7 y 8 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle a la antedicha agente, conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la resolución en cuestión

Que a fojas 9 la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, dejan constancia de la imputación del presente gasto.

Que conforme surge, tanto del artículo 4° de la resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (período comprendido entre el 3 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022), motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente Rocío Maribel Fernández, D.N.I. N° 28.342.290, C.U.I.L. N° 27-28342290-4, legajo N° 15.066, dependiente del Jardín Maternal Te Veo Bien (oficina 539), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por la resolución 155/2023, obrante a fojas 5

y 5 vlta., del expediente 0/00-964-2023, y conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado a fojas 8 y 9 del antedicho expediente.

<u>Artículo 2º</u> - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2.de los ejercicios 2021 y 2022.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones. 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 347-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, solicitando se autorice el pago a la agente Ludmila Wattson, legajo nº 15.327, correspondiente al reconocimiento de los servicios prestados al municipio de Bahía Blanca como becaria en el período comprendido entre el 1/11/2011 al 30/12/2011 y 3/7/2012 al 7/5/2014, teniendo en cuenta que a través del Artículo Cuarto de la Resolución nº 60/2023 que obra a fojas 5, se dio lugar a lo solicitado por la mencionada agente, y;

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administración de Personal a fojas 7 informó el detalle de la liquidación pertinente, correspondiendo la erogación de cuarenta mil setecientos cincuenta y seis pesos con setenta y un centavos (\$40.756,71) del cual deberá liquidarse a favor de la agente la suma de veintiséis mil setecientos noventa pesos con cincuenta y cinco centavos (\$26.790,55).

Que a fojas 10 el Departamento Contaduría General, informó que el reconocimiento del mencionado servicio implica un gasto que no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no se encuentra incluido en la deuda flotante y su imputación correspondería en su gasto de origen a la partida 1131,1140,1161, 1162, Cat. Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente Ludmila Wattson, legajo nº 15.327, las diferencias salariales no prescriptas de dos (2) años, anteriores al día 30 de enero de 2023, dispuestas en el artículo cuarto de la Resolución nº 60/2023, que surgen del reconocimiento de servicios que prestó la mencionada agente como Becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta a fojas 7, 8 y 9 de las presentes actuaciones.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, correspondería, en su año de origen, a la partida 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 348-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, solicitando se autorice el pago a la agente Luciana Carolina RUSSO, legajo N° 15.072, correspondiente al reconocimiento de los servicios prestados al municipio de Bahía Blanca como becaria en el período comprendido entre el 12/4/2010 al 30/6/2013, teniendo en cuenta que a través del Artículo Cuarto de la Resolución N° 85/2023 que obra a fojas 5, se dio lugar a lo solicitado por la mencionada agente, y;

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administración de Personal a fojas 8 informó el detalle de la liquidación pertinente, correspondiendo la erogación de cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con setenta y nueve centavos (\$59.884,79) del cual deberá liquidarse a favor de la agente

la suma de cuarenta mil ochocientos noventa y dos pesos con cuarenta y un centavos (\$40.892,41).

Que a fojas 10 el Departamento Contaduría General, informó que el reconocimiento del mencionado servicio implica un gasto que no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no se encuentra incluido en la deuda flotante y su imputación correspondería en su gasto de origen a la partida 1131,1140,1161, 1162, Cat. Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente Luciana Carolina RUSSO, legajo Nº 15.072, las diferencias salariales no prescriptas de dos (2) años, anteriores al día 3 de febrero de 2023, dispuestas en el artículo cuarto de la Resolución nº 85/2023, que surgen del reconocimiento de servicios que prestó la mencionada agente como Becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta a fojas 7, 8 y 9 de las presentes actuaciones.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, correspondería, en su año de origen, a la partida 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

<u>Artículo 3º</u> – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones. 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 349-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, solicitando se autorice el pago a la agente Rosa Maria Silvana MIGUEL, legajo nº 15.212 correspondiente al reconocimiento de los servicios prestados al Municipio de Bahía Blanca como becaria en el período comprendido entre el 25/4/2011 al 1/12/2013, teniendo en cuenta que a través del Artículo Cuarto de la Resolución Nº 83/2023 que obra a fs. 5, se dio lugar a lo solicitado por la mencionada agente, y;

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administración de Personal a fojas 8 informó el detalle de la liquidación pertinente, correspondiendo la erogación de treinta y siete mil setecientos veintidós pesos con seis centavos (\$37.722,06) del cual deberá liquidarse a favor de la agente la suma de veinticinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos (\$25.758,83).

Que a fojas 10 el Departamento Contaduría General, informó que el reconocimiento del mencionado servicio implica un gasto que no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no se encuentra incluido en la deuda flotante y su imputación correspondería en su gasto de origen a la partida 1131,1140,1161, 1162, Cat. Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente Rosa Maria Silvana MIGUEL, legajo nº 15.212, las diferencias salariales no prescriptas de dos (2) años, anteriores al día 31 de enero de 2023, dispuestas en el artículo cuarto de la Resolución nº 83/2023, que surgen del reconocimiento de servicios que prestó la mencionada agente como Becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta a fojas 7, 8 y 9 de las presentes actuaciones.

Artículo 2° – El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, correspondería, en su año de origen, a la partida 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

<u>Artículo 3º</u> – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 350-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, solicitando se autorice el pago a la agente Antonela Elisabeth Moretti, legajo Nº 16.124 correspondiente al reconocimiento de los servicios prestados al municipio de Bahía Blanca como becaria en el período comprendido entre el 24/10/2005 y 31/12/2009, teniendo en cuenta que a través del artículo cuarto de la Resolución nº 96/2023 que obra a fojas 5, se dio lugar a lo solicitado por la mencionada agente, y;

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administración de Personal a fojas 7 informó el detalle de la liquidación pertinente, correspondiendo la erogación de noventa mil cuarenta y ocho pesos con treinta y seis centavos (\$90.048,36) del cual deberá liquidarse a favor de la agente la suma de sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos (\$61.487,49).

Que a fojas 10 el Departamento Contaduría General, informó que el reconocimiento del mencionado servicio implica un gasto que no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no se encuentra incluido en la deuda flotante y su imputación correspondería en su gasto de origen a la partida 1131,1140,1161, 1162, Cat. Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente Antonela Elisabeth Moretti, legajo Nº 16.124, las diferencias salariales no prescriptas de dos (2) años, anteriores al día 15 de febrero de 2023, dispuestas en el artículo cuarto de la Resolución nº 96/2023, que surgen del reconocimiento de servicios que prestó la mencionada agente como Becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta a fojas 7, 8 y 9 de las presentes actuaciones.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, correspondería, en su año de origen, a la partida 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Artículo 3º - Comuniquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 351-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, solicitando se autorice el pago a la agente Marcela Alejandra Coustes, legajo Nº 14.473 correspondiente al reconocimiento de los servicios prestados al Municipio de Bahía Blanca como becaria en el período comprendido entre el 01/03/2010 y el 26/12/2011, teniendo en cuenta que a través del artículo cuarto de la Resolución nº 62/2023 que obra a fojas 5, se dio lugar a lo solicitado por la mencionada agente, y;

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administración de Personal a fojas 7, 8 y 9 informó el detalle de la liquidación pertinente, correspondiendo la erogación de diecinueve mil doscientos ochenta y seis pesos con cuarenta y nueve centavos (\$19.286,49) del cual deberá liquidarse a favor de la agente la suma de trece mil ciento sesenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos (\$13.169,94).

Que a fojas 10 el Departamento Contaduría General, informó que el reconocimiento del mencionado servicio implica un gasto que no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no se encuentra incluido en la deuda flotante y su imputación correspondería en su gasto de origen a la partida 1131,1140,1161, 1162, Cat. Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente Marcela Alejandra Coustes, legajo Nº 14.473, las diferencias salariales no prescriptas de dos (2) años, anteriores al día 31 de enero de 2023, dispuestas en el artículo cuarto de la Resolución nº 62/2023, que surgen del reconocimiento de servicios que

prestó la mencionada agente como Becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta a fojas 7, 8 y 9 de las presentes actuaciones.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, correspondería, en su año de origen, a la partida 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 352-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 17, solicitando se autorice el pago al agente Carlos Osvaldo Angulo, legajo nº 15.809, correspondiente al reconocimiento de los servicios prestados al municipio de Bahía Blanca como becario en el período comprendido entre el año 01/02/2011 al 30/11/2013 y entre el 1/12/2013 al 12/05/2015; teniendo en cuenta que a través del artículo cuarto de la Resolución nº 404/2022 que obra a fojas 11, se dió lugar a lo solicitado por el mencionado agente, y;

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administración del Personal a fojas 13 informó el detalle de la liquidación pertinente, correspondiendo la erogación de noventa y ocho mil seiscientos noventa y un pesos con veintiún centavos (\$98.691,21) del cual deberá liquidarse a favor del agente la suma de sesenta y seis mil ciento diecisiete pesos con setenta y siete centavos (\$66.117,77).

Que a fojas 16 el Departamento Contaduría General, informó que el reconocimiento del mencionado servicio implica un gasto que no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2020,2021 y 2022, por lo cual no se encuentra incluido en la deuda flotante y su imputación correspondería en su gasto de origen a la partida 1131,1140,1161, 1162, Cat. Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar al agente Carlos Osvaldo ANGULO, legajo nº 15.809, las diferencias salariales no prescriptas de dos (2) años, anteriores al día 16 de noviembre de 2022, dispuestas en el artículo cuarto de la Resolución nº 404/2022, que surgen del reconocimiento de servicios que prestó el mencionado agente como Becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta a fojas 13, 14 y 15 de las presentes actuaciones.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, correspondería, en su año de origen, a la partida 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

<u>Artículo 3º</u> – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 353-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, solicitando se autorice el pago a la agente Fabiana del Carmen OJEDA, legajo N° 14.833 correspondiente al reconocimiento de los servicios prestados al Municipio de Bahía Blanca como becaria en el período comprendido entre el 15/4/2009 y el 31/12/2010, teniendo en cuenta que a través del artículo cuarto de la Resolución n° 63/2023 que obra a fs. 5, se dio lugar a lo solicitado por la mencionada agente, y;

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administración de Personal a fojas 8 informó el detalle de la liquidación

pertinente, correspondiendo la erogación de cuarenta y seis mil quinientos noventa y ocho pesos con sesenta y siete centavos (\$46.598,67) del cual deberá liquidarse a favor de la agente la suma de treinta y un mil novecientos veinticinco pesos con cinco centavos (\$31.925,05).

Que a fojas 10 el Departamento Contaduría General, informó que el reconocimiento del mencionado servicio implica un gasto que no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no se encuentra incluido en la deuda flotante y su imputación correspondería en su gasto de origen a la partida 1131,1140,1161, 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente Fabiana del Carmen OJEDA, legajo Nº 14.833, las diferencias salariales no prescriptas de dos (2) años, anteriores al día 31 de marzo de 2023, dispuestas en el artículo cuarto de la Resolución nº 63/2023, que surgen del reconocimiento de servicios que prestó la mencionada agente como Becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta a fojas 7, 8 y 9 de las presentes actuaciones.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, correspondería, en su año de origen, a la partida 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

 $\underline{\text{Artículo } 3^{\text{o}}}$ – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 354-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, solicitando se autorice el pago a la agente Cecilia Guillermina SCHEFER, legajo nº 12.693, correspondiente al reconocimiento de los servicios prestados al municipio de Bahía Blanca como becaria en el período comprendido entre el 15/07/1999 y el 09//12/2000; teniendo en cuenta que a través del artículo cuarto de la Resolución nº 65/2023 que obra a fojas 5, se dio lugar a lo solicitado por la mencionada agente, y;

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administración de Personal a fojas 8 informó el detalle de la liquidación pertinente, correspondiendo la erogación de veinticuatro mil setecientos veintiún pesos con sesenta y ocho centavos (\$24.721,68) del cual deberá liquidarse a favor de la agente la suma de dieciséis mil doscientos cincuenta pesos con doce centavos (\$16.250,12).

Que a fojas 10 el Departamento Contaduría General, informó que el reconocimiento del mencionado servicio implica un gasto que no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no se encuentra incluido en la deuda flotante y su imputación correspondería en su gasto de origen a la partida 1131,1140,1161, 1162, Cat. Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente Cecilia Guillermina SCHEFER, legajo nº 12.693, las diferencias salariales no prescriptas de dos (2) años, anteriores al día 1 de febrero de 2023, dispuestas en el artículo cuarto de la Resolución nº 65/2023, que surgen del reconocimiento de servicios que prestó la mencionada agente como Becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta a fojas 7, 8 y 9 de las presentes actuaciones.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, correspondería, en su año de origen, a la partida 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

<u>Artículo 3º</u> – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 363-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11 a través del cual se le dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca por la agente Camila del Milagro Hernández, legajo 21.284, dependiente del Jardín Maternal Te Veo Bien (oficina N° 539), correspondientes a tres (3) años, dos (2) meses y veintiséis (26) días; y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución 153/2023, obrante a fojas 5, se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que conforme surge de lo informado a fojas 10 por la Contaduría General, el gasto mencionado en las presentes actuaciones no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la deuda flotante, motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente Camila del Milagro Hernández, legajo 21.284, dependiente del Jardín Maternal Te Veo Bien (oficina Nº 539), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 153/2023, obrante a fojas 5 del expediente 0/00-961-2023, y conforme a los antecedentes que obran en las presentes actuaciones.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2 del Presupuesto de Gastos de los Ejercicios 2021 y 2022.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 368-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza a fojas 11 mediante el cual se dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca a la agente Andrea Fabiana Villar, legajo nº 12.837, dependiente de la Subdirección de Sistemas e Infraestructura Tecnológica (oficina nº 223) correspondientes a tres (3) años, cuatro (4) meses y siete (7) días; y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución 33/2023, obrante a fojas 5, se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que conforme surge de lo informado a fojas 10 por la Contaduría General, el gasto mencionado en las presentes actuaciones no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la deuda flotante, motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente Andrea Fabiana Villar, legajo N° 12.837, dependiente de la Subdirección de Sistemas e Infraestructura Tecnológica (oficina N° 223), que surgen del reconocimiento de los servicios qu prestó como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución N° 33/2023, obrante a fojas 5 del expediente 0/00-1018-2023, y conforme a los antecedentes que obran en las presentes actuaciones.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110101000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, del Presupuesto de Gastos de los Ejercicios 2021 y 2022.

Articulo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de ORDENANZA

(Exp. 392-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11 referido al pago de bonificación por antigüedad respecto de los servicios prestados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, por la agente Sosa Cintia Belén, legajo N° 21.179, dependiente de la División de Ordenamiento del Espacio Urbano, v;

CONSIDERANDO

Que por Resolución nº 127/2023 se le reconocieron a la agente Sosa Cintia Belén, dependiente de la División de Ordenamiento del Espacio Urbano, los servicios desempeñados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante un (1) año, nueve (9) meses y cinco (5) días, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir del 25 de enero del 2023.

Que el Departamento Contaduría General a fojas 10 del presente expediente informa: "El Artículo N° 140 del Reglamento de Contabilidad para Municipios y N° 54 del Decreto N° 2980, expresa, "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación- hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo".

"En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etc.), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen."

"Por todo lo expuesto, esta Contaduría informa que la imputación del presente gasto, correspondía, en su año de origen, a la partida 1131, 1140, 1161, 1162, Cat. Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110 y Jurisdicción 1110119000. Dicho pago deberá efectuarse a través de la Oficina de Personal mediante Recibo de Haberes."

Que el Departamento Administración del Personal adjunta a fojas 7 el detalle de la liquidación que corresponde a dicho reconocimiento.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente Sosa Cintia Belén, legajo Nº 21.179, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el Artículo Nº 4 de la Resolución Nº 127/2023 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 5 del expediente 0/00-693-2023.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º, correspondía en su año de origen, a las Partidas 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110119000 del Presupuesto de Gastos de los años 2020 y 2021, deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 393-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11 solicitando se autorice el pago a la agente Romina Paula Luna, legajo N° 15.213 correspondiente al reconocimiento de los servicios prestado al Municipio de Bahía Blanca como becaria en el período comprendido entre el 16/05/2011 y el 01/12/2013, teniendo en cuenta que a través del Artículo 4° de la Resolución N° 61/2023 que obra a fojas 5, se dio lugar a lo solicitado por le mencionada agente, y;

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administración de Personal a fojas 7, 8 y 9 informó el detalle de la liquidación pertinente, correspondiendo la erogación de treinta y siete mil seiscientos noventa y cinco pesos con ochenta y dos centavos (\$ 37.695,82) del cual deberá liquidarse a favor de la agente la suma de veinticinco mil setecientos cuarenta pesos con noventa y nueve centavos (\$ 25.740,99).

Que a fojas 10 el Departamento Contaduría General, informó que el reconocimiento del mencionado servicio implica un gasto que no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no se encuentra incluido en la deuda flotante y su imputación correspondería en su gasto de origen a las partidas 1131, 1140, 1161 y 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de $\,$

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal a abonar a la agente Romina Paula Luna, legajo Nº 15.213, las diferencias salariales no prescriptas de dos (2) años, anteriores al día 31 de enero de 2023, dispuestas en el artículo cuarto de la Resolución Nº 61/2023, que surgen del reconocimiento de servicios que prestó la mencionada agente como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta a fojas 7, 8 y 9 de las presentes actuaciones.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, correspondería en su año de origen, a las partidas 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

<u>Artículo 3º</u> - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 395-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, solicitando se autorice el pago a la agente Florencia ESPÓSITO, legajo nº 15.210 correspondiente al reconocimiento de los servicios prestados al Municipio de Bahía Blanca como becaria en el período comprendido entre el 25/11/2010 al 1/12/2013, teniendo en cuenta que a través del artículo cuarto de la Resolución nº 59/2023 que obra a fojas 5, se dió lugar a lo solicitado por la mencionada agente, y;

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administración del Personal a fojas 7 informó el detalle de la liquidación pertinente, correspondiendo la erogación de cincuenta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos con cuarenta y seis centavos (\$ 56.583,46) del cual deberá liquidarse a favor de la agente la suma de treinta y cinco mil ochocientos setenta y seis pesos con treinta y dos centavos (\$ 35.876,32).

Que a fojas 10 el Departamento Contaduría General informó que el reconocimiento del mencionado servicio implica un gasto que no se encuentra contmplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no se encuentra incluido en la deuda flotante y su imputación correspondería en su gasto de origen a la partida 1131, 1140, 1161, 1162, Cat. Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal a abonar a la agente Florencia ESPÓSITO, legajo nº 15.210, las diferencias salariales no prescriptas de dos (2) años, anteriores al día 31 de enero de 2023, dispuestas en el artículo cuarto de la Resolución nº 59/2023, que surgen del reconocimiento de servicios que prestó la mencionada agente, conforme al cálculo efectuado y que consta a fojas 7, 8 y 9 de las presentes actuaciones.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, correspondería, en su año de origen a la partida 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2 Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

<u>Artículo 3º</u> – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 396-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, por el que se solicita se autorice el pago a la agente Julieta Sol Rodríguez, legajo nº 15.693 correspondiente al reconocimiento de los servicios prestados al Municipio de Bahía Blanca como becaria en el período comprendido entre el 18/06/2013 y el 31/12/2014, teniendo en cuenta que a través del artículo cuarto de la resolución nº 58/2023 que obra a fojas 5, se dió lugar a lo solicitado por la mencionada agente, y;

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administración del Personal a fojas 7, 8 y 9 informó el detalle de la liquidación pertinente, correspondiendo la erogación de diéciseis mil quinientos cuarenta y un pesos con cuarenta y tres centavos (\$ 16.541,43.-) del cual deberá liquidarse a favor de la agente la suma de once mil ochenta pesos con setenta y siete centavos (\$ 11.080,77.-).

Que a fojas 10 el Departamento Contaduría General, informó que el reconocimiento del mencionado servicio implica un gasto que no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no se encuentra incluido en la deuda flotante y su imputación correspondía en su gasto de origen a la partida 1131, 1140, 1161, 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente Julieta Sol Rodríguez, legajo nº 15.693, las diferencias salariales no prescriptas de dos (2) años, anteriores al 31 de enero de 2023, dispuestas en el artículo cuarto de la Resolución nº 58/23, que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó la mencionada agente como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta a fojas 7, 8 y 9 de las presentes actuaciones.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, correspondería, en su año de origen a la Partida 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2 Cat. Prog. 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 443-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, referido al pago de bonificación por antigüedad por los servicios prestados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca del agente VARELA Facundo Martín, legajo nº 15.281, dependiente del Departamento Administrativo de Tránsito, y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución nº 148/2023 se reconoció al agente VARELA Facundo Martín, dependiente del Departamento Administrativo de Tránsito, los servicios desempeñados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante dos (2) años, ocho (8) meses y once (11) días, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir del 8 de febrero de 2023.

Que el Departamento Contaduría a fojas 10 del presente expediente informa "...el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022 por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante.

A tal fin debe darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo nº 140 del Reglamento de Contabilidad para Municipios y nº 54 del Decreto nº 2980, los cuales disponen: "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación -hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo".

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dió origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción

de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen..."

Por todo lo expuesto, la Conduría informa que la imputación del presente gasto correspondía, en su año de origen, a la partida 1131, 1140, 1161, 1162, Cat. Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, y Jurisdicción 1110119000.

Dicho pago deberá efectuarse a través de la Oficina de Personal mediante Recibo de Haberes".

Que el Departamento Administración del Personal adjunta a fojas 8 y 9 el detalle de la liquidación que corresponde a dicho reconocimiento.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar al agente VARELA Facundo Martín, legajo nº 15.281, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el artículo nº 4 de la Resolución nº 148/2023 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como Becario de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 8 y 9 del presente expediente.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º correspondía en su año de origen, a las Partidas 1.1.3.1., 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110119000 del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

<u>Artículo 3º</u> – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones. 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 444-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11, referido al pago de bonificación por antigüedad por los servicios prestados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, de la agente PICCHI Guillermina Luciana, legajo N° 14.566, dependiente de la División Tránsito Urbano; y CONSIDERANDO

Que, por Resolución 650/2022 se reconoció a la agente PICCHI Guillermina Luciana, dependiente de la División de Tránsito Urbano, los servicios desempeñados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante tres (3) años y cinco (5) meses, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de la Licencia Anual Ordinaria, a partir del 23 de noviembre de 2022.

Que el Departamento Contaduría a fojas 10 del presente expediente informa: "...el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2020 y 2021, por el cual no está incluido en la Deuda Flotante.

A tal fin debe darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de Contabilidad para Municipios y 54° del Decreto 2980, los cuales disponen: "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación –hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministro, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen..."

"Por todo lo expuesto, esta Contaduría informa que la imputación del presente gasto correspondía , en su año de origen, a la Partida 1131, 1140, 1161, 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, y Jurisdicción 1110119000.

Dicho pago deberá efectuarse a través de la Oficina de Personal mediante Recibo de Haberes."

Que, el Departamento Administración de Personal adjunta a fojas 8 y 9 el detalle de la

liquidación que corresponde a dicho reconocimiento.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase al Departamento Ejecutivo a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente PICCHI Guillermina Luciana, legajo Nº 14.566, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el Artículo Nº 4 de la Resolución Nº 650/2023 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como Becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme el cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 8 y 9 del presente expediente.

Artículo 2° – El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1° , correspondía en su año de origen, a las Partidas 1.1.3.1., 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110119000 del Presupuesto de Gastos de los años 2020 y 2021, deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

<u>Artículo 3º -</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 445-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11, referido al pago de bonificación por antigüedad por los servicios prestados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, de la agente María Laura ORAZI, legajo N° 15.440, dependiente del Departamento Administrativo de Tránsito (Oficina N° 332); y

CONSIDERANDO

Que, por Resolución 195/2023 se reconoció a la agente María Laura ORAZI, dependiente del Departamento Administrativo de Tránsito, los servicios desempeñados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante dos (2) años, seis (6) meses y doce (12) días, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de la Licencia Anual Ordinaria, a partir del 22 de febrero de 2023.

Que el Departamento Contaduría a fojas 10 del presente expediente informa: "...el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por el cual no está incluido en la Deuda Flotante.

A tal fin debe darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de Contabilidad para Municipios y 54° del Decreto 2980, los cuales disponen: "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación –hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministro, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen." "Por todo lo expuesto, esta Contaduría informa que la imputación del presente gasto correspondía , en su año de origen, a la Partida 1131, 1140, 1161, 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, y Jurisdicción 1110119000.

Dicho pago deberá efectuarse a través de la Oficina de Personal mediante Recibo de Haberes."

Que, el Departamento Administración de Personal adjunta a fojas 7 a 9 el detalle de la liquidación que corresponde a dicho reconocimiento.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> – Autorízase al Departamento Ejecutivo a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente María Laura ORAZI, legajo Nº 15.440, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el Artículo Nº 4 de la Resolución Nº 195/2023 que

surgen del reconocimiento de servicios que prestó como Becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme el cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 7 a 9 del presente expediente.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º, correspondía en su año de origen, a las Partidas 1.1.3.1., 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110119000 del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 446-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11, referido al pago de bonificación por antigüedad por los servicios prestados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, de la agente Melina Soledad SENESI, legajo Nº 15.283, dependiente del Departamento Administrativo de Tránsito (Oficina Nº 332); y

CONSIDERANDO

Que por Resolución 193/2023 se reconoció a la agente MELINA Soledad SENESI, dependiente del Departamento Administrativo de Tránsito, los servicios desempeñados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante dos (2) años, cinco (5) meses y doce (12) días, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de la Licencia Anual Ordinaria, a partir del 10 de febrero de 2023.

Que el Departamento Contaduría a fojas 10 del presente expediente informa: "...el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por el cual no está incluido en la Deuda Flotante.

A tal fin debe darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de Contabilidad para Municipios y 54° del Decreto 2980, los cuales disponen: "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación –hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministro, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen." "Por todo lo expuesto, esta Contaduría informa que la imputación del presente gasto correspondía , en su año de origen, a la Partida 1131, 1140, 1161, 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, y Jurisdicción 1110119000.

Dicho pago deberá efectuarse a través de la Oficina de Personal mediante Recibo de Haberes."

Que el Departamento Administración de Personal adjunta a fojas 7 a 9 el detalle de la liquidación que corresponde a dicho reconocimiento.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase al Departamento Ejecutivo a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente Melina Soledad SENESI, legajo Nº 15.283, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el Artículo Nº 4 de la Resolución Nº 193/2023 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como Becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme el cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 7 a 9 del presente expediente.

Artículo 2° – El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1° , correspondía en su año de origen, a las Partidas 1.1.3.1., 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110119000 del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

<u>Artículo 3º</u> - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 447-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11, referido al pago de bonificación por antigüedad por los servicios prestados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, del agente ZINNI Nelson Javier, legajo Nº 15.282, dependiente del Departamento Administrativo de Tránsito; y

CONSIDERANDO

Que, por Resolución 150/2023 se reconoció al agente ZINNI Nelson Javier, dependiente del Departamento Administrativo de Tránsito, los servicios desempeñados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante dos (2) años, ocho (8) meses y veintidós (22) días, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de la Licencia Anual Ordinaria, a partir del 8 de febrero de 2023.

Que el Departamento Contaduría a fojas 10 del presente expediente informa: "...el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por el cual no está incluido en la Deuda Flotante.

A tal fin debe darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de Contabilidad para Municipios y 54° del Decreto 2980, los cuales disponen: "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación –hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministro, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen."

"Por todo lo expuesto, esta Contaduría informa que la imputación del presente gasto correspondía , en su año de origen, a la Partida 1131, 1140, 1161, 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, y Jurisdicción 1110119000.

Dicho pago deberá efectuarse a través de la Oficina de Personal mediante Recibo de Haberes."

Que, el Departamento Administración de Personal adjunta a fojas 8 y 9 el detalle de la liquidación que corresponde a dicho reconocimiento.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase al Departamento Ejecutivo a través del Departamento Administración del Personal, a abonar al agente ZINNI, Nelson Javier, legajo Nº 15.282, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el Artículo Nº 4 de la Resolución Nº 150/2023 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como Becario de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 8 y 9 del presente expediente.

<u>Artículo 2º –</u> El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º, correspondía en su año de origen, a las Partidas 1.1.3.1., 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110119000 del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 457-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de adoptar medidas de seguridad a través de la colocación de cámaras de seguridad con las características que estime pertinentes en relación a las particularidades del sector, en inmediaciones a la intersección de las calles Ayacucho, entre Indio y Fortineros.

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

I

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 495-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 59/60, con la Resolución nº 31/2023 emanada del Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias (S.I.Em.Pre) se llamó a Licitación Privada para la contratación de "Provisión de Viandas para el Personal Operativo del S.I.Em.Pre", para el período mayo/agosto 2023 que tramita por expediente nº 2001/2023 caratulado "Licitación Privada nº 2001/2023", y;

CONSIDERANDO

Que cumplidos los pasos previos de la Licitación de marras (invitación, remisión del pliego, presentación de ofertas) se arribó a la etapa de apertura de sobres conforme Acta de Apertura del 04/04/2023.

Que conforme surge del Acta referida se presentó una (1) sola oferta correspondiente a la empresa "BUEN PROVECHO" de Francisco Pisa habiendo cumplido con las exigencias del pliego siendo la oferta ecónómica de \$ 9.203.120,00.

Que ha quedado registrada una sola oferta válida y resultando de evidente conveniencia la oferta realizada, corresponde adjudicar la misma con la autorización previa del H.Concejo Deliberante (art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 187 del Reglamento de Contabilidad).

Que por dicho motivo el S.I.Em.Pre dictó la Resolución nº 44/2023 adjudicando la Licitación Privada por la suma de \$ 9.203.120,00 a la única oferta válida presentada por la empresa "Buen Provecho" de Francisco Pisa por ser la única oferta presentada y de evidente conveniencia en los términos del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 187 del Reglamento de Contabilidad.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Apruébase la adjudicación realizada por el S.I.EmPre. por Resolución nº 44/2023 para la contratación de "Provisión de Viandas para el Personal Operativo del S.I.Em.Pre", para el período mayo/agosto de 2023 que tramita por expedente nº 2001/2023 caratulado "LICITACIÓN PRIVADA Nº 2001/2023", por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$9.203.120,00), por resultar la única oferta presentada y de evidente conveniencia en los términos del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 187 del Reglamento de Contabilidad.

<u>Artículo 2º</u> – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

II

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 496-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza que obra a fojas 157/158, con la Resolución N° 2/2023 emanada del Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias (S.I.Em.Pre.) de Bahía Blanca se llamó a Licitación Pública para la adquisición de una ambulancia de alta complejidad O KM totalmente equipada para la prestación del servicio objeto de dicha Institución que tramita por expediente N° 3000/2023 caratulado "LICITACIÓN PÚBLICA N° 3000/2023", y;

CONSIDERANDO

Que cumplidos los pasos previos de la Licitación de marras (publicación, compra del pliego, presentación de ofertas) se arribó a la etapa de apertura de sobres conforme Acta del 09/03/2023.

Que conforme surge del Acta referida se presentó una (1) sola oferta de la empresa "Punto Truck S.A.": que ha cumplido con las exigencias del pliego siendo la oferta económica de \$28.500.000,00.

Que por lo expuesto ha quedado registrada una sola oferta válida y, conforme se desprende del control previo ejercido por la Dirección Asociada Operativa del S.I.Em.Pre. en los términos del artículo 22 de las Cláusulas Particulares del Pliego, resultando de evidente conveniencia la oferta realizada, corresponde adjudicar la misma con la autorización previa del Honorable Concejo Deliberante (artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 187 del Reglamento de Contabilidad).

Que por dicho motivo el S.I.Em.Pre. dictó la Resolución N° 43/2023 adjudicando la Licitación Pública por la suma de \$ 28.500.000,00 a la única oferta válida presentada por la empresa

"Punto Truck S.A." por ser la oferta presentada de evidente conveniencia en los términos del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 187 del Reglamento de Contabilidad, es decir, con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> – Apruébase la adjudicación realizada por el S.I.Em.Pre. de la adquisición de una ambulancia totalmente equipada a la empresa "Punto Truck S.A." por la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$28.500.000,00), conforme se desprende de la Resolución Nº 43/2023 por ser la oferta presentada de evidente conveniencia en los términos del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 187 del Reglamento de contabilidad.

Artículo 2 - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

Ш

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 506-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 150, referido a la contratación del servicio de alquiiler de autoanalizador de química clínica para el Centro de Salud de Ingeniero White, por el período desde el 1 de mayo de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2024 con ampliación de doce (12) meses, v·

CONSIDERANDO

Que atento lo dispuesto en el artículo 273, primera parte, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que expresa "El Departamento Deliberativo podrá autorizar planes de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones, comprometiendo fondos de más de un ejercicio. En tales casos, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de crédito en los presupuestos.

Que a fojas 149 el Jefe de Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Privada con fecha de apertura el día 31 de marzo de 2023 a las 10.30 horas, en la que se recibieron dos (2) ofertas. Asimismo, informa que el Secretario de Salud presenta sugerencia técnica a fojas 144 en la cual sugiere se adjudique a la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. propuesta alternativa, por ser la oferta más económica que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

Por lo que solicita que una vez autorizada la oferta por parte del H. Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación del servicio de alquiler de autoanalizador de química clínica para el Centro de Salud de Ingeniero White, por el período desde el 1 de mayo de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2024 con opción a ampliación de doce (12) meses al proveedor BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. (Proveedor nº 5214), por un importe total de \$ 9.789.430,68.

Que de acuerdo al período de contratación del servicio, el cual se extiende por doce (12) meses con opción a ampliación por doce (12) meses más, si se opta por la adquisición y lo informado por el Departamento Compras a fojas 149, corresponde requerir la autorización del Honorable Concejo Deliberante, a fin de comprometer fondos de ejercicios futuros.

En virtud de ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase a comprometer fondos de ejercicios futuros para la contratación del servicio de alquiler de autoanalizador de química clínica para el Centro de Salud de Ingeniero White, por el período desde el 01 de mayo de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2024, con ampliación de doce

(12) meses, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículos 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

IV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 507-HCD-2023)

VISTO

La licitación privada nº 1538 convocada para la provisión del servicio de acompañantes terapéuticos en establecimientos educativos del Distrito Bahía Blanca, lo informado a fojas 63 por el Departamento Compras, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la Cooperativa de Trabajo Cuidarte Limitada (Proveedor 8792) para la prestación del servicio de acompañantes terapéuticos en establecimientos educativos del Distrito Bahía Blanca, en el marco de la licitación privada 1538.

<u>Artículo 2º</u> - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

V

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 508-HCD-2023)

VISTO

La licitación privada nº 1926 convocada para la realización de la obra "Construcción de bienes de dominio público – instalación eléctrica e iluminación calle Cambaceres entre Pellegrini y Gregorio Rozas", lo informado a fs. 138 por la Secretaria de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la firma Electromecánica R.I. de Rubén Insua para la realización de la obra "Construcción de bienes de dominio público – instalación eléctrica e iluminación calle Cambaceres entre Pellegrini y Gregorio Rozas", en el marco de la licitación privada 1926.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

VI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 509-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 51/51vlta. mediante el cual el señor Fernando Mazzuchelli, solicita por excepción factibilidad para el desarrollo del uso "Concesionaria dedicada a la comercialización de maquinarias agrícolas, máquinas viales, autos y pickups, con los adicionales de servicios de postventa y venta de repuestos" en los inmuebles identificados catastralmente como :

Circunscripción II, Sección A, Chacra 70, Fracción III, Parcelas 1 y 2, Partidas 244 y 58703 respectivamente; y

CONSIDERANDO

Que según lo informado por el Departamento Planeamiento Urbano a fojas 7, los inmuebles pertenecen a la zona Residencial Parque 1 (Rp1) del Código de Planeamiento Urbano, que se caracteriza como: "Área de vivienda unifamiliar de baja densidad con traza de Barrio Parque y características de tejido abierto" y ambas parcelas están sujetas a restricciones de dominio para futuro ensanche de calles.

Que según lo establecido en el Cuadro Nº 1 de "Usos según distritos" del Código de Planeamiento Urbano (Rubro Comercio Minorista), la actividad solicitada se encuadra en los usos "automotores, accesorios, exposición y venta" y "maquinarias, herramientas, motores industriales y agrícolas, exposición y ventas" y no se encuentran permitidos en la Zona Rp1.

Que a fojas 10 el Departamento Saneamiento Ambiental informa acerca de los impactos que pueden generarse por la actividad, los cuales pueden ser minimizados mediante una adecuada gestión de los residuos asimilables a domiciliarios y de los especiales, acceso de vehículos para la carga y descarga de los vehículos y maquinarias, sector de estacionamiento dentro del predio, control de proliferación de vectores, correcta disposición de aguas sanitarias.

Que a fojas 35 el Subsecretario de Planificación y desarrollo Urbano expresa que el área en cuestión presenta escaso nivel de consolidación, se trata de un frente de ruta donde hacia el noroeste del Camino Sesquicentenario el Código de Planeamiento Urbano define en los primeros cien (100) metros como área de Frente de Servicios de Vialidad 1 (2) destinado a receptar servicios y equipamientos deportivos y comerciales.

Que en tal sentido el mencionado Subsecretario entiende que resultaría razonable emplazar frente a las rutas o circunvalaciones comercios de escala que permitan absorber actividades que serían de mayor conflictividad dentro del área urbana, lo que en este caso representarían las máquinas viales o agrícolas, y agrega que el informe de Saneamiento Ambiental obrante a fojas 10 describe impactos mitigables y destaca la condición de vacío urbano sobre los perímetros.

En consecuencia dicha solicitud fue elevada a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento Urbano que se reunió el día 14 de febrero de 2023, y mediante Acta N° 589 los Colegios Profesionales consideraron viable dar curso al pedido de excepción.

Que por lo tanto desde fojas 41 a fojas 47, se establece que la Contribución al Desarrollo Urbano a aplicar sería de \$882.000 (ochocientos ochenta y dos mil pesos) correspondientes al 100% de los derechos de construcción, dado que la superficie afectada es de 980m2, se trata de una excepción de carácter permanente, y el uso solicitado no tiene asignado grado de molestia según el Código de Planeamiento Urbano, asimilándose el más bajo para este caso, grado de molestia IV y V, monto que el señor Fernando Mazzuchelli a fojas 49 se compromete a abonar una vez sancionada la correspondiente Ordenanza de excepción.

Que asimismo el Asesor Legal de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano a fojas 50 sugiere que se tengan especialmente en consideración las observaciones efectuadas por el Departamento Saneamiento Ambiental cuyo informe obra a fojas 10.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase con carácter de excepción al Señor Fernando Diego Mazzuchelli, D.N.I. 22.053.401, el desarrollo del uso "Concesionaria dedicada a la comercialización de maquinarias agrícolas, máquinas viales, autos y pickups, con los adicionales de servicios postventa y venta de repuestos" en los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 70, Fracción III, Parcelas 1 y 2 – Partidas 244 y 58703 respectivamente.

 $\underline{\text{Artículo}\ 2^\circ}$ - La autorización indicada en el Artículo 1° se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

Gestión adecuada de los residuos asimilables a domiciliarios especiales.

Acceso de vehículos para la carga y descarga de los vehículos y maquinarias.

Disponer de un sector de estacionamiento dentro del predio.

Control y proliferación de vectores.

Correcta disposición de aguas sanitarias.

Abonar el monto de \$ 882.000 (ochocientos ochenta y dos mil pesos) correspondientes al 100% de los derechos de construcción en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano, en el marco de la ordenanza Impositiva – Capítulo XXII – Artículo 60.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

VII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 510-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 119 referido a la reconstrucción de calle Bouchard entre Punta alta y Godoy Cruz, en el que solo se recibió la propuesta económica de la firma COINCE BAHIA S.A.; y

CONSIDERANDO

Que a fojas 118 el Jefe del departamento de Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Privada con fecha de apertura el día 30 de marzo del 2023 a las 10:00 hs, en la que se recibió una única oferta válida de las ocho (8) firmas invitadas, que el monto total a adjudicar asciende a la suma de \$16.063.909,00 por lo que solicita que, una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación al proveedor COINCE BAHIA S.A. (Proveedor N° 5.346).

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con los Artículos 182 y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los artículos 155°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 182° y 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor COINCE BAHIA S.A. para la construcción de calle Bouchard entre Punta Alta y Godoy Cruz, por la suma total de dieciséis millones sesenta y tres mil novecientos nueve pesos (\$ 16.063.909,00), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

VIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 515-HCD-2023)

VISTO

La licitación privada nº 416R-1440-2023, convocada para la ejecución de la obra "CAMBIO DE TECHOS CON AISLANTE Y ZINGUERÍA EN EL DEPARTAMENTO PARQUE AUTOMOTOR Y SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA", y

CONSIDERANDO

Que a fojas 148 obra el Acta de Apertura con la única oferta presentada por la empresa ASIR ARGENTINA S.R.L. que cotiza por un monto de \$ 8.649.943,92.-, lo que significa una rebaja del 0,2% con respecto al presupuesto oficial.

Que la oferta presentada por la empresa ASIR ARGENTINA S.R.L. es conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Por lo expuesto, y en razón de lo establecido en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase, en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la empresa ASIR ARGENTINA S.R.L., para la ejecución de la obra: "CAMBIO DE TECHOS CON AISLANTE Y ZINGUERÍA EN EL DEPARTAMENTO PARQUE AUTOMOTOR Y SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA", en la licitación privada nº 416R-1440-2023, por un monto de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS (\$ 8.649.943,92.)

<u>Artículo 2º</u> - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

IX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 516-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 24 mediante el cual se acompaña el Convenio de Renegociación firmado en fecha 2 de marzo de 2023, entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, a través del cual la repartición provincial otorga una asistencia financiera para la ejecución de la obra "Terminación 18 Viviendas Manzana 35 k, Sectores 8D y 8E Barrio Sutiaga", comprendida en la obra "Barrio 276 Viviendas SUTIAGA"; y

CONSIDERANDO

Que dicho convenio de renegociación, fue aprobado por Resolución 2023-399-GDEBA-IVMHYDUGP, cuya copia obra a fojas 3/6 de las presentes actuaciones; requiriéndose en el artículo 4° de la misma que se comunique al Honorable Concejo Deliberante.

Que el Departamento Vivienda informa a fojas 2 que la obra "Terminación de 18 viviendas Manzana 35k, Sectores 8D y 8E Barrio Sutiaga", tiene un presupuesto oficial de \$ 135.066.469,27, equivalentes a 640.520,08 Unidades de Vivienda (UVIs) (el Valor de la UVI considerado para el cálculo del presupuesto oficial se tomó de la pagina del Banco Central al valor previsto al 19/04/2023).

Que atento a ello, y siendo necesario la convalidación de dicho convenio y contando con la imputación realizada por Contaduría General a fojas 1 vta., el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º - Convalídase el Convenio de Renegociación firmado en fecha 2 de marzo de 2023, entre el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, a través del cual la Repartición Provincial otorga una asistencia financiera para la ejecución de la obra "Terminación de 18 Viviendas Manzana 35k, Sectores 8D y 8E Barrio Sutiaga", comprendida en la obra "Barrio 276 Viviendas SUTIAGA", cuyo texto obra de fojas 9 a 23 del expediente 410-2986-2023.

<u>Artículo 2º</u> - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 51.62.00, Gasto 4210.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

X

RESOLUCION (Exp. 526-HCD-2023)

VISTO

La preocupación suscitada a raíz de la grave situación que atraviesa el Hospital Interzonal Dr. José Penna y las deficiencias en los distintos servicios y prestaciones; y

CONSIDERANDO

Que es de público conocimiento la situación crítica que atraviesa el Hospital Penna en la actualidad, sobre todo por falta de personal y profesionales; situación que impacta directamente en las distintas áreas y prestaciones que brinda el nosocomio.

Que la cobertura del nosocomio provincial abarca a nuestra ciudad y una amplia zona de influencia y la deficiencia en las prestaciones impacta negativamente en todo el sistema de salud.

Que el año pasado tomamos conocimiento de la falta de médicos clínicos y pediatras de guardia, de diversas especialidades, como así también deficiencias en los recursos, como por ejemplo seis de los ocho quirófanos del Hospital no se encontraban operativos.

Que durante el mes de marzo del año pasado se restringió el servicio de terapia intensiva infantil e incluso circularon versiones acerca de un posible cierre de la misma, a raíz de la falta de profesionales médicos.

Que en aquel momento el Intendente Héctor Gay se reunió con la Subsecretaria Provincial de Atención y Cuidados Integrales manifestándole la preocupación y necesidad de la intervención por parte del Ministerio de Salud provincial para garantizar la continuidad del servicio y evitar el cierre de la unidad de terapia intensiva pediátrica del nosocomio provincial, en virtud de la importancia que reviste este servicio no sólo para nuestra ciudad, sino también para toda la región. Además se llevaron a cabo reuniones entre autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, de Región Sanitaria I y del Hospital Penna para analizar el futuro de la sala de terapia intensiva pediátrica y

garantizaron la continuidad de su funcionamiento.

Que también fue de público conocimiento el conflicto con los anestesiólogos que reclamaban el pago de lo adeudado por el Gobierno Provincial en concepto de salarios y mejoras en sus condiciones laborales, y que trajo como consecuencia la demora en cirugías programadas.

Que en ese sentido, el 31 de marzo de 2022 este Concejo Deliberante aprobó un Proyecto de Resolución por el cual se solicitaba informe al Gobierno Provincial por el estado actual de los quirófanos, cronograma de cirugías programadas y situación contractual con los médicos anestesiólogos del Hospital Penna; y aún no hemos recibido respuesta a dicha solicitud. (Exp. 201-HCD/2022)

Que el 28 de julio de 2022, se sancionó en este HCD un Proyecto de Resolución por el cual solicitamos información a la Dirección del Hospital Interzonal Dr. José Penna, a Región Sanitaria I y al Ministerio de Salud provincial en referencia a la incorporación de 70 personas para desarrollar tareas administrativas o de limpieza (Exp. 617-HCD/2022) y tampoco se ha recibido respuesta a tal requerimiento. Dicho proyecto surgió a raíz de la difusión en distintos medios periodísticos acerca de la incorporación de 500 personas en distintos organismos provinciales con sede en la ciudad de Bahía Blanca, entre ellos el Hospital Interzonal Dr. José Penna. En momentos en que el Hospital atraviesa una grave situación por la falta de profesionales médicos y personal de salud, falta de médicos clínicos para las guardias y deficiencias en servicios médicos por falta de recursos, es un despropósito incorporar personal administrativo.

Que todas las situaciones anteriormente descriptas vulneran directamente el derecho a la salud de los bahienses que requieren de los servicios médicos del Hospital y también de los pacientes de la región que asisten al mismo.

Que además indefectiblemente, la grave situación que atraviesa el Hospital Interzonal Dr. José Penna impacta en el Hospital Municipal que absorbe la demanda no cubierta por el Hospital Provincial, de manera que todos los bahienses asumimos el costo de la falta de acción por parte del Gobierno Provincial.

Que es el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Salud, quien debe arbitrar todos los mecanismos necesarios tendientes a buscar una solución y garantizar la normalización de la prestación de los servicios que brinda el Hospital.

Que dada la gravedad que reviste esta situación que vulnera directamente el derecho a la salud, y la falta de respuesta y la inacción por parte de las autoridades provinciales responsables directos de las condiciones en las que se encuentra hoy uno de los principales nosocomios de la ciudad, solicitamos la presencia del Director del Hospital y el Director de Región Sanitaria I en este recinto para brindar explicaciones acerca del personal ingresado desde el año 2019 a la fecha por área; personal necesario para cubrir en óptimas condiciones los servicios (terapia intensiva pediátrica, quirófanos, guardias, guardias pediátricas); operatividad de los quirófanos; cantidad de pacientes en lista de espera para intervenciones quirúrgicas; estado de situación de la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica; prestaciones que se encuentran suspendidas y/o reducidas; tercerización y/o contratación de prestaciones; medidas paliativas para subsanar en el corto plazo deficiencias en los servicios médicos; gestiones ante el Ministerio para brindar una solución a las distintas problemáticas; de qué manera ha intervenido el Ministerio de Salud provincial para la resolución de los problemas y conflictos suscitados y toda información que sea de interés para los ediles que conforman este cuerpo deliberativo.

Que dado que es responsabilidad ineludible del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires garantizar la normalización de las prestaciones médicas que brinda el Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Jose Penna, se requiere la presencia de los funcionarios responsables a brindar explicaciones a este recinto.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELV E

<u>PRIMERO</u> - Convocar al Director del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Jose Penna Lic. Jorge Luis Moyano y al Director Ejecutivo de Región Sanitaria I, Dr. Maximiliano Nuñez Fariña a concurrir a este Concejo Deliberante para brindar información acerca de la situación del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. José Penna.

 $\underline{\text{SEGUNDO}}$ - Por Presidencia se fijará día y horario de convocatoria.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XI

RESOLUCION (Exp. 533-HCD-2023)

VISTO

El Programa "Conectando con Vos" que promueve el acceso de los sectores vulnerables a las tecnologías de la información y las comunicaciones, aprobado por Resolución N° 448/2021 del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM); y

CONSIDERANDO

Que a través del citado Programa, se apuntaba a promover la participación e integración social de los sectores sociales en situación de mayor vulnerabilidad social y económica, facilitar la inclusión de la población en las redes y en los espacios de socialización desarrollados mediante las nuevas tecnologías, democratizar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, mejorar el acceso a las tecnologías digitales.

Que el Programa está destinado a Personas beneficiarias de Asignación Universal por Hijo y la Asignación por Embarazo y sus hijos de entre 16 a 18 años y quienes estén bajo su tenencia y tengan entre 16 y 18 años, y miembros de su grupo familiar conviviente; Personas beneficiarias de pensiones no contributivas que tengan ingresos mensuales brutos no superiores a 2 Salarios Mínimos Vitales y Móviles y sus hijos, hijas y quienes estén bajo su tenencia y tengan entre 16 y 18 años; Personas inscriptas en el régimen de Monotributo Social, sus hijos, hijas y quienes estén bajo su tenencia y tengan entre 16 y 18 años; Personas jubiladas, pensionadas o trabajadoras en relación de dependencia que reciban una remuneración bruta menor o igual a 2 Salarios Mínimos Vitales y Móviles. También sus hijos, hijas y quienes estén bajo su tenencia y tengan entre 16 y 18 años; Monotributistas de las categorías correspondientes a quienes tienen ingresos que no superan 2 Salarios Mínimos Vitales y Móviles. También sus hijos, hijas y quienes estén bajo su tenencia y tengan entre 16 y 18 años; Personas que reciban el seguro de desempleo y sus hijos, hijas y quienes estén bajo su tenencia y tengan entre 16 y 18 años; Personas incorporadas en el régimen de seguridad social para empleados de casas particulares (Ley N° 26.844). También sus hijos, hijas y quienes estén bajo su tenencia y tengan entre 16 y 18 años; Personas que reciban una beca Progresar; Personas desocupadas o que se desempeñen en la economía informal y sus hijos, hijas y quienes estén bajo su tenencia y tengan entre 16 y 18 años; Personas beneficiarias de programas sociales y sus hijos, hijas y quienes estén bajo su tenencia y tengan entre 16 y 18 años; Clubes de Barrio y de Pueblo registrados; Asociaciones de Bomberos Voluntarios registrados; Entidades de bien público como asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones sin fines de lucro y organizaciones comunitarias sin fines de lucro con reconocimiento municipal, inscriptas ante el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC); Personas beneficiarias del programa Conectar Igualdad; Habitantes de barrios populares inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP); Jóvenes entre 15 y 25 años de edad incluidos en programas nacionales, provinciales o municipales de apoyo educativo o revinculación educativa de nivel medio, escuela para adultos, terciaria, universitaria u otra de gestión estatal; Jóvenes entre 15 y 25 años de edad inscriptos en escuelas de formación laboral o de cursos de capacitación laboral o de oficios acreditados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Jóvenes entre 15 y 25 años de edad beneficiarios de los Programas de promoción de empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Jóvenes entre 15 y 25 años de edad que participen de proyectos culturales, deportivos, sociales, entre otros, impulsados por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales o Municipales.

Que tal lo dispuesto en la Resolución Nº 448/2021 del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) la entrega de los dispositivos se instrumentaría a través de la suscripción de convenios con el Ministerio de Educación de la Nación, jurisdicciones provinciales, municipales, asociaciones civiles, redes comunitarias y otras entidades intermedias.

Que en el caso del Municipio de Villarino, durante el mes de septiembre de 2022 se realizó la entrega de 360 tablets en Mayor Buratovich. En el acto de entrega de estos dispositivos, encabezado por el Intendente Municipal de dicho distrito, Carlos Bevilacqua; el director nacional de Fomento y Desarrollo de ENACOM, Javier Forlenza, y el delegado de ENACOM en Bahía Blanca, Nicolás Bartolozzi, el propio Forlenza manifestó: "Este programa se diseñó a partir de la voluntad política del presidente del Organismo, Claudio Ambrosini, con el objetivo de poder llegar a cada uno de los municipios de toda la Argentina y achicar la brecha digital con estas nuevas tecnologías y dispositivos, que permiten entrar en el mundo del trabajo y de la educación. Este programa se nutre del trabajo mancomunado del Gobierno nacional y los gobiernos municipales, porque no hay mejor política pública que aquella que puede llegar a cada uno de los ciudadanos..."

Que en nuestra ciudad, y a pesar del tiempo transcurrido, aún no se ha tomado conocimiento respecto a la implementación del Programa, por lo que se solicita información a las autoridades nacionales responsables de su instrumentación respecto a cuáles serían los motivos por los cuales Bahía Blanca no ha resultado beneficiada con los alcances del Programa Conectando con Vos y también si existe la posibilidad de contar con un cupo de dispositivos para vecinos de nuestra ciudad en un futuro inmediato y de qué manera se implementaría.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

<u>PRIMERO</u> - Solicitar al ENACOM que en referencia a la implementación del Programa "Conectando con Vos" informe:

Si se encuentra vigente el Programa "Conectando con vos"

Si la respuesta es negativa, precise fecha de finalización.

Cantidad de dispositivos (tablets, notebooks, etc) entregados en Bahía Blanca en el marco del Programa Conectando con Vos

Si ha articulado con el municipio la entrega de los dispositivos.

En caso de no haber instrumentado la entrega a través del municipio, informe a través de qué organismos, entidades y/o instituciones de la ciudad de Bahía Blanca se han entregado los dispositivos y si se han celebrado los convenios correspondientes; como asimismo cuáles han sido los motivos por los cuales, la entrega de dispositivos no se realizó a través del municipio como ha ocurrido en otras localidades y ciudades bonaerenses.

Si existe una demora en la entrega de dispositivos para nuestra ciudad o si la decisión ha sido no entregar dispositivos en el marco del Programa Conectando con Vos en la ciudad de Bahía Blanca; y en este caso, especifique los motivos.

Modalidad de entrega, selección de beneficiarios, criterio de selección de los mismos, y todo otro dato relacionado con la implementación del Programa en nuestra ciudad.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 536-HCD-2023)

VISTO

La licitación pública nº 416R-2208-2023, convocada para la ejecución de la obra "OFICINAS TRIBUNAL DE FALTAS", y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 243 obra el Acta de Apertura con la única oferta presentada por la empresa DAWSE INGENIERIA S.R.L. que cotiza por un monto de \$ 52.036.501,49.-, siendo igual al presupuesto oficial.

Que la oferta presentada por la empresa DAWSE INGENIERÍA S.R.L. es conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Por lo expuesto, y en razón de lo establecido en los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la empresa DAWSE INGENIERÍA S.R.L., para la ejecución de la obra: "OFICINAS TRIBUNAL DE FALTAS", en la licitación pública nº 416R-2208-2023, por un monto de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 52.036.501,49.-)

<u>Artículo 2º</u> – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 537-HCD-2023)

VISTO

La licitación pública nº 417R-1194-2023, convocada para la ejecución de la obra "EXTENSIÓN DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES EN CALLES DEL BARRIO LOS HORNEROS – ETAPA III", y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 243 obra el Acta de Apertura con la única oferta presentada por la empresa GEOMAC S.A., que cotiza por un monto de \$45.749.820,11.-, lo que significa una rebaja del 0,02% con respecto al presupuesto oficial.

Que la oferta presentada por la empresa GEOMAC S.A. es conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Por lo expuesto, y en razón de lo establecido en los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, el H. Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la empresa GEOMAC S.A., para la ejecución de la obra: "EXTENSIÓN DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES EN CALLES DEL BARRIO LOS HORNEROS – ETAPA III", en la licitación pública nº 417R-1194-2023, por un monto de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 45.749.820,11)

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XIV

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 494-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que a través del área correspondiente informe sobre las Acciones Realizadas a la Fecha por la Empresa DANAIDE S.A. con respecto al Servicio Integral de Monitoreo.

Porcentaje cumplido al día de la fecha de los trabajos de tendido de fibra óptica y estimación de tiempo de finalización.

Porcentaje cumplido al día de la fecha de los trabajos de reemplazo de cámaras y tiempo de finalización.

Nuevos lugares donde se colocarán las cámaras recuperadas en el proceso de reemplazo y criterio utilizado para los nuevos emplazamientos.

Situación edilicia y tiempo de finalización de la nueva central de monitoreo.

Causas por la demora de finalización en el tiempo establecido por el contrato de licitación.

Sanciones impuestas si correspondiera.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 531-HCD-2023)

VISTO

La reunión mantenida entre Red de Profesionales por las Infancias y el Desarrollo, el Fórum Infancias Bahía Blanca y la Comisión de Salud de este HCD, sobre la importancia de avanzar activamente hacia la sensibilización de la patologización de niños y adolescentes y su pedido de instituir en nuestra ciudad el día de las infancias y adolescencias libres de etiquetas en pos de la concientización local sobre esta problemática; y

CONSIDERANDO

Que esta "patologización" refiere a los casos en que, frente a problemas cotidianos, tales como dificultades en la escuela o en el ámbito familiar, que presentan diferencias con los "criterios de normalidad" la niñez y adolescencia es rápidamente etiquetada y considerada con una patología psiquiátrica.

Que estas patologías, consideradas "trastornos" tienen como paso siguiente la "medicalización" de niños y adolescentes, entendiendo como causa únicamente a la biológica y priorizando la administración de drogas como abordaje principal, sin realizar un análisis general y holístico y sin conocer sus historias propias ni contextos de vida.

Que esta realidad en algunos casos surge de las demandas de las propias familias o bien de docentes que buscan soluciones rápidas o confunden trastornos reales con comportamientos acordes a la modernidad o a contextos familiares y contextuales complejos que inciden en el desarrollo de los menores;

Que algunos de los problemas más comunes suelen ser: la inquietud y la desatención, que suelen encuadrarse como Trastornos de Atención con Hiperactividad; los cambios del humor y la irritabilidad, que se agrupan como Trastorno Bipolar (T.B.I.); el repliegue y desapego por personas y actividades propias de la niñez, que se definen como Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.).

Que, otros ejemplos de ello pueden ser: las múltiples dificultades de acceso a la lectura y la escritura durante la escolarización, que se etiquetan como Dislexia (o D.E.A.) y las reacciones de rebeldía y oposicionismo que se encuadran como Trastorno Oposicionista Desafiante (T.O. D.).

Que esta realidad se presenta de forma cada vez más frecuente y refleja que en muchos casos se dan diagnósticos de forma prematura, localizando el padecer del niño en su propio cerebro, sin tener en cuenta el contexto familiar, social, histórico y cultural en que se desenvuelven los niños y adolescentes.

Que ello refleja que las niñeces y adolescencias son tratadas médicamente sin que se las haya escuchado, sin referencias a su contexto, a su historia y sin que se haya realizado ningún intento de comprender sus conflictos.

Que estas prácticas de etiquetamiento se vuelven cada vez más habituales tanto por los cambios en los criterios de diagnóstico, como también por el fenómeno de naturalización de la problemática que torna usual lo que debería ser extraño y rechazado.

Que en el mismo sentido la Red de Profesionales por las Infancias y el Desarrollo viene trabajando y realizando actividades, propiciando la reflexión y visibilización de la problemática de la patologización y medicalización de niños y adolescentes desde el año 2013, desplegando actividades en instituciones educativas y del campo de la salud, organizando jornadas, realizando escritos y notas, participando del consejo local de niñez y más recientemente trabajando en forma conjunta con la Red de Profesionales de la Salud y el Desarrollo;

Que el Fórum Infancias Bahía Blanca forma parte de una Red Federal que se ubica a lo largo de toda la Argentina y otros países del mundo como México, Chile y España cuyo objetivo es el de afirmar y defender los derechos de las infancias y las adolescencias oponiéndose a toda forma de patologización y medicalización del sufrimiento, velando por el cumplimiento de la Ley Nacional 26.657 de Salud Mental y Derechos Humanos, y de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Además participa en las discusiones legislativas que se dan alrededor de propuestas de leyes por patologías con las cuales discrepa por oponerse a la Ley de Salud Mental ya que fomentan el etiquetamiento bajo supuestos diagnósticos y estigmatizan el padecimiento.

Que en el año 2017 en el marco del10° aniversario del Fórum Infancias Red Federal se organizó a nivel país, una serie de actividades en la semana del 6 de mayo cuyo propósito fue visualizar la problemática de la medicalización y patologización en la infancia y la adolescencia.

Que para profundizar la reflexión y el cuidado colectivo hacia una mirada subjetivante atenta a no rotular tempranamente con patologías inexistentes a niño y adolescentes, amerita instituir en el ámbito del Partido de Bahía Blanca, el día de "Día de las infancias y adolescencias libres de etiquetas" el día 6 de mayo que celebra el aniversario de la creación del Fórum Infancias Red Federal. Importa mencionar que en este día se realizan acciones conjuntas en nuestro país organizadas por Fórum Infancias CABA, Cañada de Gómez, Concordia, Córdoba, Formosa, Jujuy, La Matanza, Lanús, Lobos, Mar del Plata, Mendoza, Misiones, Morón, Neuquén, Paraná, Rio Cuarto, Rosario, Santiago del Estero, Tucumán, Zona Norte Buenos Aires y Zona Norte Santa Fe y también en el extranjero, a saber: Fórum Infancias ARAGÓN, CHILE, GUADALAJARA.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u>.- Institúyase en el Partido de Bahía Blanca, el día 6 de mayo de cada año como el "Día de las infancias y adolescencias libres de etiquetas".

Artículo 2°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a celebrar acuerdos con instituciones tanto del ámbito público como privado para la realización de las actividades de concientización y educación tanto en la fecha indicada en el artículo 1 como en otras en las que surjan posibilidades de actividades con igual objetivo.

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XVI

RESOLUCION (Exp. 535-HCD-2023)

VISTO

La creciente manifestación de personas $\,$ que están sufriendo efectos adversos luego de haberse vacunado con diferentes marcas de vacunas contra la Covid-19; y

CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo ha creado el Fondo de Reparación COVID-19 que tiene por objeto el pago de indemnizaciones a las personas humanas que hayan padecido un daño en la salud física, como consecuencia directa de la aplicación de la Vacuna destinada a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19.

Que a partir de la elaboración de un estudio realizado por el Dr. Mario Borini, Prof. Titular Salud Pública, UBA, 2003-2008. Especialista en Clínica Médica. Epidemiólogo. Especialista en Metodología de la Investigación y según datos de Dirección de Estadísticas e Información en Salud (DEIS), Estadísticas Vitales 2021, file:///C:/Users/Mario/Downloads/serie-5-nro-65-anuario-vitales-2021%20(2).pdf, publicado el 13-3-2023 es posible advertir una relación de causalidad entre aplicación de vacunas y mortandad. Este estudio ha sido presentado a la Dra. Vizzotti, Ministra de Salud de la Nación.

Que a partir de la publicación de un estudio estadístico del Dr. Mario a raíz de la información estadística provista por la Dirección de Estadística e Información de ese Ministerio el día 13-3-2023, conteniendo las Estadísticas Vitales de 2021

Que importa transcribir el estudio presentado:

MUERTES CON Y SIN COVID 19, ARGENTINA, 2020 Y 2021

CAUSAS DE MUERTE	2020	2021	DIFERENCIA	% DE VARIACIÓN
TOTAL	376.219	436.799	60.580	+16,1
COVID 19, TOTAL	50.470	82.959	32.489	+64,4
COVID 19 CON VIRUS IDENTIFICADO	2.752	1.736	1.016	-58,0
COVID 19 SIN VIRUS IDENTIFICADO	0	3	3	-
SINDROME INFLAMATORIO MULTISISTÉMICO ASOCIADO A COVID 19	53.222	84.698	31.476	+59,1
RESTO, NO COVID 19	322.997	352.101	29.104	+9,0

Fuente: elaboración Dr. Mario Borini, en base a Dirección de Estadísticas e Información en Salud, Ministerio de Salud, Argentina, 13-3-2023

Que según concluye en su estudio el Dr. Borini, se observa el exceso total de 60.580 muertes se relaciona directamente con el Covid 19 en una mitad, mientras que la otra mitad recibe distintos diagnósticos algunos de los cuales deberían investigarse en su relación directa o indirecta con la vacunación, dada su coincidencia temporal y la publicación de trabajos que muestra frecuentes efectos adversos de distinta naturaleza.

Para asegurar que las muertes no tienen relación causal con la vacunación, deberíamos contar con una clasificación cruzada de vacunados y no vacunados, con muertos y no muertos.

Con la información disponible no es posible una inferencia epidemiológica, pero es irrefutable la existencia de una fuerte asociación estadística, aunque los datos de 2020 se anualicen para calcular las muertes esperadas en 12 meses de ese año.

La mortalidad durante 2021, año de vacunación, contra 2020, año sin vacunación, es también significativamente alta entre embarazadas y menores de 14 años.

El cuadro de mortalidad materna muestra que las muertes maternas tuvieron un aumento interanual de casi un 80%, que es aproximadamente el mismo que se observaría con el cálculo de las tasas, dado que el denominador de nacidos vivos es similar en ambos años.

MORTALIDAD MATERNA, VACUNACIÓN Y COVID 19, Argentina, 2021

CAUSAS	MUERTES		%
	2020	2021	
TOTAL	221	393	+78%
ABORTO	23	13	-44
OBSTÉTRICAS DIRECTAS	113	107	-5

OBSTÉTRICAS INDIRECTAS (en 2021, hay 228 muertes por Otras enf. virales que complican el embarazo, parto y puerperio, de las cuales 220 se	85	273	221
relacionan al Covid 19)			

En los menores de 14 años, sucede algo similar, dado que los datos oficiales informan que sus muertes atribuidas al Covid 19 pasaron de 74 en 2020, año sin vacunación, a 121 en 2021, año con vacunación. O sea, una tasa de mortalidad de 7 por millón en 2020, lo que equivale a unas 160 veces menos que la tasa de mortalidad general por Covid 19 para todas las edades en ese año. Como además hay tratamientos efectivos de bajo riesgo, la aplicación de una vacuna experimental en 2021 viola aún en mayor medida la Declaración de Helsinki, que prohíbe expresamente la experimentación clínica en menores.

Que por tanto, en base al riesgo extendido a distintos grupos en la información de todo el país, correspondería técnicamente la suspensión inmediata de la vacunación para todos los residentes en Argentina es menester saber si el Poder Ejecutivo Nacional está cumpliendo con las disposiciones que establece la ley 27573 específicamente en los artículos 8 bis a 8 decies (modificaciones todas introducidas al texto original de la ley 27573 por el decreto 431/2021).

Que para terminar importa detallar aquí el alcance del artículo 8 ter y 8 quarter:

Artículo 8º ter.- Serán potenciales beneficiarias todas las personas humanas a las que se les hubiera suministrado una vacuna contra la COVID-19 en el territorio nacional, provista en virtud de contratos de suministros suscriptos en el marco de la presente ley por el Ministerio de Salud de la Nación o de las jurisdicciones que adhieran a este régimen de Fondo de Reparación COVID-19, en el marco del artículo 12 bis de esta ley.

El acceso al resarcimiento solo requerirá acreditar la existencia del daño y su nexo causal con la vacuna mediante la preponderancia de la evidencia, sin que sea necesario atribuir otro factor de responsabilidad a cualquiera de los potenciales agentes del daño.

En el caso de fallecimiento tendrán derecho a percibir la indemnización las personas que a continuación se detallan:

- a) Los hijos y las hijas por partes iguales;
- b) A falta de hijos o hijas, los progenitores y las progenitoras por partes iguales;
- c) El o la cónyuge supérstite, siempre que no se hubiera encontrado separado o separada de hecho al día de la desaparición o muerte.
- El o la cónyuge supérstite concurre con los beneficiarios y las beneficiarias establecidos y establecidas en los incisos a) y b) y tendrá derecho a percibir la misma parte que ellos y/o ellas, respecto del total del beneficio;
- d) El o la conviviente supérstite, siempre que hubiese convivido con carácter público, notorio, estable y permanente.
- El o la conviviente supérstite concurre con los beneficiarios y las beneficiarias establecidos y establecidas en los incisos a) y b) y tendrá derecho a percibir la misma parte que ellos y/o ellas, respecto del total del beneficio.

(Artículo incorporado por art. 4° del <u>Decreto N° 431/2021</u> B.O. 3/7/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

Artículo 8º quater.- Alcance de la indemnización. La indemnización a cargo del Fondo por la muerte o incapacidad física total y permanente del damnificado o de la damnificada será igual a DOSCIENTAS CUARENTA (240) veces el haber mínimo jubilatorio del SIPA. Las indemnizaciones correspondientes a daños que no causen incapacidad física total o permanente se deberán valuar en forma directamente proporcional a esta suma de acuerdo con el porcentaje de incapacidad que determinen las comisiones médicas previstas en el artículo 8º sexies.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

 $\underline{PRIMERO}$ - Solicitar al Ministerio de Salud informe acerca de la implementación de las disposiciones de la Ley 27573 en relación al Fondo de Reparación citado

<u>SEGUNDO</u> - Solicitar al mismo Ministerio cuáles fueron los medios de comunicación para que la totalidad de las personas tuvieran acceso a saber de este fondo y la manera de acceder al mismo de manera que tal información les hubiese llegado de forma clara y simplificada.

XVII

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 520-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo la pronta respuesta del Expediente 275/2022 sancionado el 28 de abril de 2022 por este Cuerpo Deliberativo. En el mismo se requiere que el Departamento Ejecutivo brinde una serie de informes con relación al incendio de la ex Estación Noroeste.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XVIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 590-HCD-2017)

VISTO

La nota presentada por la Cámara de Taxis y Remises de Bahía Blanca solicitando un aumento en el valor actual de la tarifa del servicio de Taxis y Remises, el estudio por el que se actualizan los costos de la prestación del servicio al mes de abril de 2023 y la nota elevada por la Secretaría de Gestión Urbana a fojas 102 y 103, y

CONSIDERANDO

Que el último estudio de costos fue realizado en noviembre de 2021 y derivó en la tarifa de CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 158) de Bajada de Bandera y DOCE PESOS (\$ 12) en el valor de la ficha, dispuesto por Ordenanza 20.504.

Que en mayo de 2022 se envió un nuevo proyecto de ordenanza solicitando se incluya las cláusulas de ajuste automático no contempladas en la misma, de forma tal de aplicar el índice de inflación del CREEBBA para el periodo comprendido entre noviembre de 2021 y mayo de 2022.

Que por Ordenanza 20.674 se determinó la nueva tarifa de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200) para la bajada de bandera, y QUINCE PESOS (\$ 15) para la ficha; quedando actualizados los valores, aunque sin contemplar las cláusulas de ajuste automático por inflación solicitadas en el proyecto.

Que desde la Secretaría de Gestión Urbana se volvió a solicitar la sanción por ordenanza con los ajustes automáticos de tarifa por inflación, lo que finalmente se concreta bajo la Ordenanza 20.786 de agosto de 2022; permitiendo con dicha normativa efectuar ajustes en septiembre de 2022 por el Decreto 2407/2022, y en diciembre de 2022 por Decreto 3333/2022.

Que según el estudio de costos realizado por el Director General de Movilidad Urbana de fojas 95 a 99 se arribaba a una nueva tarifa de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$357,50) para la bajada de bandera y VEINTISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$27,60) para la ficha, representando esto un aumento de un 25,4% respecto a la tarifa vigente.

Que esta determinación de los valores de bajada de bandera y del valor de la ficha cada 100 metros (artículos 1° y 2° de fojas 101) se realizó teniendo en cuenta la inflación determinada por el CREEBBA desde noviembre de 2022 a febrero de 2023 (23,5%).

Que dado el tiempo transcurrido desde aquella determinación de dichos valores, teniendo en cuenta el alto proceso inflacionario actual, y con el fin de evitar la desfinanciación del sector, es fundamental incorporar a esta actualización el porcentaje de inflación del mes de marzo.

Que según la página del CREEBBA, entre noviembre de 2022 y marzo de 2023, la inflación fue de 33.5 %.

Que aplicando esta inflación sobre los valores actuales surge que la tarifa del servicio de taxis debe tener un aumento de un 33,5% (inflación), por lo que la configuración final de la tarifa será, la bajada de bandera de TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$380) y la vuelta de reloj-taxímetro cada cien metros (100 mts.) de VEINTINUEVE PESOS (\$29,00).

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> - Fíjese la tarifa del Servicio de Taxis y Remises en TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 380,00) correspondiente al valor de la "bajada de bandera".

Artículo 2º - Fíjese la tarifa del Servicio de Taxis y Remises en VEINTINUEVE PESOS (\$ 29,00) correspondiente al valor de la vuelta del reloj-taxímetro por cada cien metros (100 mts) de recorrido.

Artículo 3º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XIX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 452-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza que obra a fojas 87, mediante el cual el señor Gustavo Emilio Coronel Gigena y la Señora Lucía Soledad Weht solicitan factibilidad para el desarrollo del uso "Residencia para adultos mayores" en el inmueble sito en la esquina de las calles Capitán Justo Bermúdez y Mayor J. De Elías.

CONSIDERANDO

Que a fojas 21, el Departamento Territorial informa que se trata del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: II – Sección: B – Mz.:120 b – Parcela: 12 – Partida: 84070, el cual registra como propietario y destinatario a "Fideicomiso Barceló".

Que a fojas 25 el Departamento Planeamiento Urbano informa que según el Código de Planeamiento Urbano, dicho inmueble pertenece al Distrito Periurbano a Reestructurar (PUR) calificada como: "Perteneciente al Área Complementaria de la ciudad de Bahía Blanca, afecta a los territorios con zonificación anterior al "Plan Director del Periurbano Bahiense y Desarrollo de Centros de Interés Turístico Ambiental en el Partido de Bahía Blanca", orientado a la reconformación parcelaria de situaciones no desarrolladas para su adaptación a los criterios del Periurbano Calificado – PUC, y se encuentran eximidas de la instancia de concurso y del cupo urbanizador establecido por quinquenios en el Plan Director. Zona de carácter residencial de muy baja densidad promedio. Los emprendimientos que se aprueban deberán ajustarse a los parámetros que se promueven, independientemente de las situaciones preliminares que fundaron su desarrollo no materializado. Deberán generar obligatoriamente las cesiones a parque público, y de coincidir en la zona, desarrollar actividades comerciales y de servicios en un CENTRO DE SERVICIOS SUBURBANOS (Csur), o un FRENTE DE SERVICIOS A VIALIDAD (FSV), que se ajustarán a lo dispuesto en "Exigencias y condiciones especiales de cumplimiento obligatorio" de cada distrito".

Que los Indicadores Urbanísticos de la zona PUR, para Residencia son: F.O.S.: 0,40 – F.O.T.: 0,40 – Retiros: Perimetral mínimo de 3 metros – Centro Libre de Manzana: No tiene – Altura Máxima: 7.50 m, en un máximo de dos plantas (incluye PB) – Altura Máxima sobre plano límite para usos permitidos según CPU: + 2m – Premios al F.O.T.: No tiene.

Que según el Cuadro de Usos N° 1 "Usos según distritos" anexo Ordenanza N° 16.249, el uso solicitado se encuadra en "Asilo para ancianos" y no se encuentra permitido en la zona PUR, que sólo admite el uso de viviendas unifamiliares.

Que a fojas 28 el Departamento Saneamiento Ambiental informa que los posibles impactos que se pueden generar por la actividad son: residuos domiciliarios y/o patogénicos, efluentes líquidos (sanitarios), olores, ruidos molestos, tránsito vehicular (abastecimiento básico del establecimiento, personal y visitas) y proliferación de vectores, los cuales pueden ser minimizados mediante una adecuada gestión de los residuos, acceso de vehículos para el abastecimiento del sitio, sector de estacionamiento de vehículos, control de proliferación de vectores y aislación acústica (en caso de corresponder).

Que a fojas 31/34, consta Contrato de Leasing entre "Fideicomiso Barceló" y los Sres. Lucía Soledad Weht y Gustavo Emilio Coronel Gigena.

Que a fojas 38, los recurrentes solicitan excepción de los indicadores urbanísticos de la zona, permitiéndoles un F.O.T. de 0,5 y un F.O.S. DEL 50%.

Que a fojas 68 el Subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano informa que el uso no resulta extraño al sector, dado que a menos de 300m de distancia se encuentra habilitado un espacio de similares características.

Que agrega que el Departamento Saneamiento Ambiental en su informe de fojas 28 manifiesta varios aspectos a tener en cuenta pero ninguno de ellos es impedimento para el desarrollo de la actividad en ese sector.

Que también indica que el inmueble cuenta con servicios de luz, agua y gas y que de acuerdo al esquema presentado a fojas 20, se estima una población residente máxima de 69 personas y de acuerdo a la Ley 8912, artículo 37, expresa que cuando existe agua corriente y no hay cloacas la ocupación se reduce a 150 habitantes por hectárea para cualquier uso, que de acuerdo a los cálculos resulta en 20,29 habitantes por hectárea.

Que a fojas 71 la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento, mediante Acta Nº 588, considera viable dar curso al pedido de excepción respecto al uso solicitado, debiéndose verificarse al momento de su aprobación por parte del Departamento Contralor de Obras Particulares, un sistema de tratamiento de efluentes cloacales acorde al uso propuesto, al sitio y a la normativa vigente.

Que asimismo, con respecto a la excepción sobre los indicadores urbanísticos de FOT y FOS dicha Comisión la considera inviable.

Que a fojas 80 el Subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano informa que el Monto que le correspondería abonar al recurrente en concepto de Desarrollo Urbano establecido en la Ordenanza Impositiva –Capítulo XXII – Artículo 60 – Inciso 4, por excepción al uso es de \$ 1.057.716,00 (Pesos un millón cincuenta y siete mil setecientos dieciséis).

Que a fojas 83 los recurrentes manifiestan su compromiso a dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Impositiva descripto precedentemente.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> – Otorgase excepción a los Señores Gustavo Emilio Coronel Gigena y Lucía Soledad Weht para el desarrollo del uso "Residencia para adultos mayores" en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: II – Sección: B – Mz.:120 b – Parcela: 12 – Partida: 84070, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 0/00-7701/2022.

Artículo 2° – La excepción autorizada en el artículo 1° se otorga condicionada a verificar al momento de su aprobación por parte del Departamento Contralor de Obras Particulares que deberá contar con un sistema de efluentes cloacales acorde al uso propuesto, al sitio y a la normativa vigente.

<u>Artículo 3º</u> - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XX

RESOLUCION (Exp. 440-HCD-2023)

VISTO

La creación de la Mesa de Salud Mental por Ordenanza Nº 18.292 del año 2015 y la Ordenanza Nº 20.513 de Régimen de Honores; y

CONSIDERANDO

Que la Doctora Susana Scabuzzo, fue una de las pioneras en la creación de esta mesa, luego de realizar un trabajo territorial incansable en los hogares y geriátricos de la ciudad.

Que por casi cincuenta años, se desempeñó como docente universitaria.

Que tiempo antes de jubilarse, comenzó a interesarse por la Pastoral de la Salud; donde realizó tres años de formación a distancia y de manera presencial asistió a numerosos encuentros de capacitación.

Que durante años visitó personas con enfermedades y geriátricos como ministra de la Comunión de la parroquia Santa Teresita.

Que tras organizar en la parroquia un equipo de Pastoral de la Salud que visitaba personas con enfermedades, ancianas y ancianos; se presentó un joven que había sido externado tras doce años de internación en el Hospital Penna, quien se encontraba solo y con necesidad de ayuda.

Que cuando comenzó a asistirlo y acompañarlo en su largo peregrinaje por diversas instituciones, donde conoció las condiciones en que se habitaban los llamados "Hogares asistidos".

Que con el propósito de ofrecerles un espacio de contención y de desarrollo de sus capacidades, se generó en la parroquia el Taller Creativo Virgen de la Sonrisa, donde se ofrecían clases de dibujo, mate, tortas, y mucho amor. Destacando que con mucho compromiso cada vez, buscaban en sus domicilios a diferentes personas de manera particular para asistir a los talleres.

Que con el tiempo fue creciendo el número de participantes del Taller, llegando a concurrir alrededor de veinte personas de edades muy variadas, siendo la mayoría, residentes en Hogares asistidos.

Que estos encuentros hasta el inicio de la pandemia, fueron semanales, donde además la voluntariedad llegaba a realizar el traslado de ida y vuelta de las personas de los distintos hogares.

Que, para Susana acompañar, escuchar, estimular sus capacidades, fue su mayor gratitud.

Que, en el año 2015, Susana e Irene han realizado un diagnóstico sobre la cantidad de

hogares convivenciales en Bahía Blanca siendo el único registro en ese momento en la ciudad.

Que también, desde el equipo se ofrece Pastoral del duelo a personas que han perdido un ser querido, con el fin de dar orientaciones y ayuda para elaborar sanamente el duelo.

Que el trabajo incansable de Susana, permitió realizar el primer diagnóstico de hogares y fue una de las precursoras y defensoras de la Ley de Salud Mental.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, R \to S U E L \to E

Artículo 1º - Homenajear a la Señora Doctora Susana Scabuzzo con el mérito "Personalidad Destacada" por haber sido una de las pioneras en la creación de la Mesa de la Salud Mental del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Bahía Blanca.

<u>Artículo 2º</u> - Remitir copia de la presente resolución a la Mesa de Salud Mental del Honorable Concejo Deliberante; a la Pastoral, a sus familiares directos.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

ORDEN DEL DIA

I

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 56-HCD-2022)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 172/172 vlta., por el que tramita la obra: "OBRA DE ALUMBRADO PÚBLICO POR CONSORCIO EN CALLE RAMÓN Y CAJAL AL 2900 ENTRE SCALABRINI ORTIZ Y RUFINO CAMBACERES Y SCALABRINI ORTIZ AL 300 ENTRE LAS HERAS Y RAMÓN Y CAJAL", autorizada por Ordenanza N° 20.585, promulgada por Decreto N° 427/2022, a realizarse por la modalidad de consorcio entre vecinos y Municipalidad, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 162/163 consta memorándum y solicitud de la publicación de Registro de Oposición, y a fojas 164/165 copia de las respectivas publicaciones.

Que a fojas 166 el Departamento Registro Licitadores y Obras por Consorcio, informa que mediante expediente N° 0-4231-2022 iniciado el día 31 de Mayo de 2022 un grupo de vecinos frentistas manifiestan oposición a la obra por considerar el presupuesto elevado.

Que a fojas 167 el Departamento de Electricidad y Mecánica informa y sugiere que de acuerdo a su evaluación técnica, correspondería una evaluación por parte de la División de Consorcios y Obras Básicas, elevando a fojas 168 planilla de cómputo y presupuesto actualizado al día 31/08/2022.

Que a fojas 169 los vecinos integrantes del consorcio, presentan nota solicitando disolución del consorcio debido a que por la actual situación económica se hace difícil poder afrontar el pago para varios vecinos.

Que a fojas 170 la división Consorcios de Obras Básicas, toma conocimiento de lo argumentado por los vecinos en cuanto a la situación económica, donde algunos vecinos expresan oposición a la obra de iluminación del Barrio Palos Verdes. Informa que la misma, fue declarada de Pago Obligatorio y Utilidad Pública por Ordenanza Nº 20.585, dejando aclarado que la presente no se ha puesto al cobro.

Que atento a lo informado precedentemente, el Departamento de Registro de Licitadores y Obras por Consorcios y la División Consorcio de Obras Básicas sugieren dar lugar a lo solicitado y proceder a la disolución del Consorcio, ya que el mismo sólo se nutre de los aportes de vecinos, lo que hace inviable la realización de la obra, en un todo de acuerdo al Artículo Nº 9 de la Ordenanza Nº 4060, la cual establece en su considerando que ... "La Municipalidad declarará disuelto el Consorcio con el cumplimiento del objetivo propuesto o ante la imposibilidad de concretarlo...",

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Declárase disuelto el consorcio formalizado para la ejecución de la obra: "OBRA DE ALUMBRADO PÚBLICO POR CONSORCIO EN CALLE RAMON Y CAJAL AL 2900 ENTRE SCALABRINI ORTIZ Y RUFINO CAMBACERES Y SCALABRINI ORTIZ AL 300 ENTRE LAS HERAS Y RAMÓN Y CAJAL", autorizada por Ordenanza Nº 20.585.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.

II

RESOLUCION (Exp. 407-HCD-2022)

VISTO

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N° 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Sesquicentenario han efectuado los reclamos pertinentes, entre los cuales podemos enumerar a título informativo los N.º de reclamos: 3298320 y Nº 3298325; ante la prestataria del servicio a raíz de la importante pérdida de agua que se registra hace meses en las calles Güemes 3800 y 9 de Julio y Kloosterman, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que la circulación de agua permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas y socavamiento en el pavimento del lugar.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

<u>PRIMERO</u> - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública del Barrio Sesquicentenario.

<u>SEGUNDO</u> - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

III

RESOLUCION (Exp. 2-HCD-2023)

VISTO

Los anuncios efectuados en el año 2021 por el gobernador de la provincia de Buenos Aires sobre el plan de obras en el sistema de agua potable del partido de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO

Que la escasez del recurso hídrico es un problema de larga data en nuestra ciudad y diariamente los vecinos y vecinas presentan numerosos reclamos respecto de situaciones de cortes de agua, disminución de la presión en la red, roturas de cañerías que producen inconvenientes en la vía pública, además del derroche de un recurso escaso y esencial.

Que tanto desde el Municipio como desde este Honorable Concejo Deliberante se ha acompañado el reclamo de los vecinos y se han presentado numerosos proyectos solicitando informes a las autoridades y organismos competentes, intervención de ABSA para reparaciones puntuales en diversos sectores de la ciudad, entre otros.

Que se han cursado pedidos de informes con anterioridad, siendo la resolución 68/2022 la única que obtuvo respuesta de la Subsecretaria de Recursos Hídricos, en fecha 08 de Junio del 2022. Mientras que la resolución 191/2022 aprobada el 27 de Octubre del 2022, aún espera del Ministerio de Infraestructura y de ABSA S.A. la información requerida, referida al avance de ciertas obras críticas para afrontar los meses de verano en la ciudad.

Que de la información proveída por la Subsecretaría de Recursos Hídricos a requisitoria de la

Resolución 68/2022 se advierte que, de las obras financiadas por el crédito de la CAF, ninguna había iniciado su ejecución a Junio del 2022, siendo que sólo el "Recambio de Acueducto Diámetro 600 mm Dique Paso de Las Piedras-Planta Grumbein" tenía su contrato de obra firmado, requisito esencial para dar inicio a la ejecución.

Que las licitaciones de las obras por el "acueducto Planta Patagonia - Bosque Alto - Los Chañares", las "Cisternas y Estaciones de Bombeo en Planta Patagonia y Bosque Alto", y el "Acondicionamiento y Recambio de Redes de Agua Potable en Bahía Blanca Lotes 1 a 5, módulos 1 a 5 y módulos 6 a 10", se encontraban a la fecha del informe de la Subsecretaría girando por Organismos de Asesoramiento y Control, en instancias previas a la adjudicación.

Que la Resolución 191/2022 fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en función de conocer el avance de las obras para poder prever la situación del sistema de agua potable durante los meses del verano, los más críticos para la ciudad en cuanto a provisión del recurso.

Que la falta de ejecución de las obras necesarias para paliar la difícil situación que atravesamos, reflejada en la respuesta del Gobierno Provincial en Junio, más la falta de contestación del nuevo pedido de informes del mes de Octubre, no hacen más que preocupar a los vecinos y vecinas de la ciudad.

Que en el Presupuesto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el año 2023, aprobado por la Legislatura bonaerense el pasado 16 de Diciembre, se estipula una inversión superior a los tres mil millones de pesos en obras de agua y cloaca para los partidos de Bahía Blanca y Coronel Rosales, contemplando más de setecientos millones para el Acueducto Planta Patagonia—Bosque Alto—Los Chañares, cuatrocientos cincuenta y ocho millones para el recambio del Acueducto D600mm Dique Paso de las Piedras, cerca de seiscientos millones para el acondicionamiento y recambio de redes de agua potable en la ciudad de Bahía Blanca, entre otros.

Que dicha previsión presupuestaria obedece a un avance en la ejecución de las obras del sistema de agua potable durante el 2023, información que consideramos debe ser de conocimiento tanto para los concejales que integran este cuerpo deliberativo como para todos los vecinos y vecinas que reclaman un mejor servicio al prestador.

Que la mejor y única manera de coordinar esfuerzos y tareas es a partir del intercambio de información entre jurisdicciones, para así lograr un uso eficiente de los recursos.

Que habiendo transcurrido más de dos meses del último pedido de informes sin haber obtenido respuestas, y a más de 7 meses del último informe de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Gobierno Provincial, es imperioso contar con información actualizada sobre el avance de las obras durante ese lapso y las previsiones para el año 2023.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

<u>Artículo 1º</u> - Solicitar a la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a ABSA S.A. información acerca del grado de avance de las obras contempladas en el plan de obras de infraestructura del servicio de agua potable en el partido de Bahía Blanca.

Artículo 2º - Solicitar a la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a ABSA S.A. información acerca del estado actual y la previsión de avance para el año 2023 de las obras contempladas en el Presupuesto 2023 de la provincia de Buenos Aires:

- Lote 1 Acueducto Planta Patagonia-Bosque Alto-Los Chañares por \$704.507.550,00
- Recambio de Acueducto D600mm Dique Paso de las Piedras por \$458.007.875,00
- Lote 2 Acondicionamiento y Recambio de Redes de Agua Potable en Bahía Blanca por \$351.010.822,00
 - Obras varias de agua y/o cloaca por \$333.339.798,00
 - Rehabilitación de acueducto calle Brandsen por \$312.005.257,00
- Lote 1 Acondicionamiento y Recambio de Redes de Agua Potable en Bahía Blanca por $\$310.774.396{,}00$
- Lote 2 Planta Patagonia Bosque Alto Cisternas Estaciones de Bombeo por $\$273.006.848{,}00$
 - Obras varias de agua y cloaca por \$14.950.000,00

 $\underline{\text{Art\'{i}}\text{culo }3^{\circ}}$ - Solicitar a la empresa ABSA S.A. que informe sobre el Plan de Contingencia a implementar en la temporada estival 2022-2023.

<u>Artículo 4º</u> - Gírese copia de la presente a la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la empresa ABSA S.A.

IV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 165-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 92 y 93, mediante el cual se solicita excepción para el desarrollo del uso "Depósito de transporte de mercancías" en el inmueble sito en calle Ángel Brunel N° 1275 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO

Que a fojas 8, el Departamento Territorial informa que se trata del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I – Sección: E – Manzana 404 c – Parcela 7 a – Subparcela 1 - Partida 99809

Que a fojas 11 el Departamento Planeamiento Urbano informa que según el Código de Planeamiento Urbano, dicho inmueble pertenece a la zona Residencial Densidad Media (7) (R1 (7)) y se encuentra sometida a la antigua Ley 13.512 (Propiedad Horizontal) hoy Derecho Real de Propiedad Horizontal.

Que la Zona R1 se califica como: "Residencia general donde la vivienda está asociada con los usos directamente vinculados a ella, tolerándose otros, que por su tipo y magnitud no desvirtúan el carácter predominante de la zona. Convive la vivienda unifamiliar con la vivienda multifamiliar de hasta 4 pisos".

Que según el cuadro de usos N° 1 "Usos según distritos" del Código de Planeamiento Urbano (Rubro: Transportes), la actividad solicitada se encuadra en el uso "Depósito de mercadería de tránsito" y no se encuentra permitido en la zona R1.

Que a fojas 63/64, el Departamento Saneamiento Ambiental informa, habiendo realizado una inspección en el lugar, los posibles impactos que genera la actividad, respecto a la emisión de ruidos, proliferación de especies nocivas, tránsito y otros aspectos a tener en cuenta de acuerdo a lo relevado en el sitio.

Que a fojas 72 la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento, mediante Acta Nº 586, considera viable dar curso al presente pedido de excepción teniendo en cuenta que el sector donde se encuentra el inmueble presenta un desarrollo de usos similares al solicitado. La excepción estará condicionada a:

Presentación de Planos con permiso y uso declarado.

La carga y descarga deberá realizarse en el interior del inmueble.

No ampliar la superficie destinada para la actividad, más allá de lo declarado en la solicitud.

Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura inmediata.

Que a fojas 79, el asesor legal de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano observa que el Reglamento de Copropiedad agregado al expediente autoriza en su artículo CUARTO el uso Depósito e indica que: "...La ausencia de previsión normativa expresa respecto a la admisibilidad del uso pretendido por el recurrente en la zonificación Residencial Densidad Media (7) impone que la actividad no puede ser desarrollada por ser considerada, en principio y en momento en el que se sancionó el Código de Planeamiento Urbano, incompatible con el resto de las actividades normativamente ordenadas para el sector de la ciudad en la que encuentra emplazada la unidad funcional del recurrente. Esta última cuestión también fue observada por la Comisión Asesora de Planeamiento Urbano, quien, a efectos de morigerar el posible impacto que pudiera general el desarrollo de la actividad en el entorno, sugirió establecer, en caso que prospere el pedido del recurrente, limitaciones vinculadas con la regulación de construcción que habrían sido desarrolladas sin permiso municipal, la forma de realizar la carga y descarga de los vehículos afectados a la actividad y, finalmente, la proscripción de ampliación de la superficie afectada al uso.

La dinámica del desarrollo de la ciudad fue consolidando en las parcelas de la misma manzana, conforme se desprende del Informe del Departamento Saneamiento Ambiental de fojas 63 y 64, usos similares al que pretende desarrollar el recurrente en su inmueble. En ese sentido se avizora cierto grado de compatibilidad entre la actividad que viene ejecutando el recurrente en su parcela y el pretendido por el recurrente.

Ahora bien, la situación apuntada en el párrafo precedente no importa habilitación automática del uso. En efecto, la ausencia de una norma general que prevea la actividad para la zonificación, impone el deber de analizar y resolver cada caso en forma particular, debiendo intervenir, en esta instancia y en ejercicio de potestades propias, el Departamento Deliberativo a fin de definir la admisibilidad del uso mediante la sanción de una Ordenanza particularizada."

Que agrega el Letrado que en caso de prosperar la petición efectuada por el recurrente, la

situación queda inmersa en el hecho imponible previsto en la Ordenanza Fiscal, debiéndose liquidarse la Contribución al Desarrollo Urbano para su ulterior pago por parte del titular del dominio de la parcela.

Que a fojas 89, el Subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano informa que de acuerdo a la Ordenanza Fiscal 2022 – Capítulo XXII – Artículo 60, Inciso 4, el monto que le correspondería abonar al recurrente por excepción al uso es de \$ 184.014,00 (Pesos ciento ochenta y cuatro mil catorce).

Que a fojas 91, el recurrente informa que, en caso de obtener la excepción solicitada, dará cumplimiento al pago indicado precedentemente.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1 -</u> Otórgase excepción a la Firma "Viñas del Limay S.R.L." para el desarrollo del uso "Depósito para transporte de mercancías" en el inmueble sito en calle Ángel Brunel N° 1275, identificado catastralmente como: Circunscripción: I – Sección E – Manzana 404 c – Parcela 7 a – Subparcela: 1 – Partida: 99809.

Artículo 2 - La excepción autorizada en el artículo primero se otorga condicionada a: Presentación de Planos con permiso y uso declarado, carga y descarga deberá realizarse en el interior del inmueble, no ampliar la superficie destinada para la actividad, más allá de lo declarado en la presente solicitud, cesar toda actividad ante cualquier denunciada fundada, so pena de clausura automática, dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 7932 y modificatorias y a toda normativa vigente respecto a los impactos que genera la actividad, de acuerdo a lo manifestado por el Departamento Saneamiento Ambiental a fojas 63/64 y cumplir con el pago establecido en la Ordenanza Fiscal, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 0/00/4283/2022.

Artículo 3 - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

V

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 199-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 6, mediante el cual se incorporan al patrimonio municipal los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II- Sección A- Manzana 93a – Parcela 6 – Partida 206025 -Reserva de Equipamiento Comunitario y Circunscripción II -Sección A-Manzana 93a-Parcela 7- Partida 206026 Espacio Verde, y;

CONSIDERANDO

Lo informado por el Departamento Territorial a fojas 1, se trata de los inmuebles generados por plano de mensura y división característica 7-11-2022, los cuales pertenecen al patrimonio comunal y no están inscriptos a su favor.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Decláranse incorporados al patrimonio municipal los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II-Sección A- Manzana 93a-Parcela 6- Partida 206025 Reserva de Equipamiento Comunitario y Circunscripción II -Sección A-Manzana 93a-Parcela 7- Partida 206026 Espacio Verde.

<u>Artículo 2º</u> – Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires para la inscripción dominial pertinente de los inmuebles a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca.

<u>Artículo 3º</u> – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

VI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 216-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 5, mediante el cual se incorpora al patrimonio municipal el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II ´- Sección C- Manzana 234 c – Parcela 1b- Partida 199576 – Reserva Equipamiento Comunitario, y;

CONSIDERANDO

Lo informado por el Departamento Territorial a fojas 1, se trata del inmueble generado por plano de mensura y división característica 7-42-2017, el cual pertenece al patrimonio comunal y no está inscrito a su favor.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Declárase incorporado al Patrimonio Municipal el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II – Sección C- Manzana 234c – Parcela 1b- Partida 199576 Reserva de Equipamiento Comunitario.

Artículo 2º – Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires para la inscripción dominial pertinente del inmueble a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

VII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 276-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 7, mediante el cual se solicita la reubicación de la prohibición de estacionamiento en calle Caseros, entre Agustín de Arrieta y Matheu, y;

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación Urbana, sugiere que se evalúe la modificación de prohibición de estacionamiento sobre la calle Caseros, mano derecha, habilitando el estacionamiento sobre la mano izquierda, quedando de esta manera modificados los espacios reservados de carga y descarga según la conveniencia de los locales del sector, los cuales se ven actualmente afectados por la peatonalización en calle Falucho.

Que el Departamento de Ingeniería de Tránsito a fojas 2 informa que, se realizaron diversos relevamientos en el sector comprendido por calle Caseros, entre Agustín de Arrieta y Matheu, y sugiere considerar la reubicación de la prohibición de estacionamiento sobre vereda par con el fin de ordenar el sistema de estacionamiento, las paradas de abastecimiento y el tránsito en el sector.

Que el artículo 2º de la ordenanza 5298 inciso c) establece la prohibición de estacionamiento en calle Caseros, entre Agustín de Arrieta y Matheu, acera impar, razón por la cual se sugiere modificar la mencionada ordenanza.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Modificase el artículo 2º de la ordenanza 5298 inciso c) donde dice: "CASEROS – entre Agustín de Arrieta y Matheu, IMPAR", deberá decir: "CASEROS -entre Agustín de Arrieta y Matheu, PAR".

<u>Artículo 2º</u> – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

VIII

DECRETO (Exp. 1.122-HCD-2022)

VISTO

La presentación efectuada a fojas 1 por la vecina Ana Flora Escobar Fernández, el informe socio económico obrante a fojas 10 y lo dictaminado a fojas 13 por la División Consorcios Obras Básicas, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1º - Concédese a la vecina Ana Flora Escobar Fernández una prórroga en el pago de la deuda que en concepto de obra de pavimento de calle Saavedra registra el inmueble de su propiedad, partida 83590, conforme lo establecido por la ordenanza 8.193.

Artículo 2° - Hágase saber al recurrente que el beneficio concedido caduca en forma automática al 31 de diciembre de 2023, pudiendo solicitar una nueva prórroga a partir del 01 de enero de 2024, si subsisten las condiciones que motivaron la presentación y, asimismo, hágase saber que la prorroga no suspende la aplicación de los intereses derivados de la falta de pago en termino de la obligación.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

ΙX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 87-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 9/10, referido a la eximición en la Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la Ley Provincial Nº 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, del Contribuyente nº 91428, FILICHUK RUBEN DARIO, D.N.I. Nº 31.439.092, y;

CONSIDERANDO

Que visto la documentación aportada por el contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por el mismo se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por la Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la Ordenanza n° 12.925.

Que el recurrente se encuentra inscripto en la Tasa por Otros Servicios Municipales, bajo el Contribuyente $\rm n^o$ 91.428.

Que el Departamento Recaudación informa a fojas 8 del expediente 0-7903-2022, que el Contribuyente N° 91428, se encontraría en condiciones de obtener el tercer año de eximición en relación al pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el 24/07/2022 y hasta el 23/07/2023, no registrando otras obligaciones pendientes de pago con este municipio.

Que el artículo n° 4 de la Ordenanza N° 12.925 prescribe: "Las unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:

- a. Tasa por habilitación.
- b. Tasa por inspección de Seguridad e Higiene.
- c. Tasa por inspección veterinaria.
- d. Derechos de construcción.
- e. Derechos de oficina, solamente en lo referente a las actuaciones.
- f. Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (Agregado por Ordenanza 17.233)

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2021, registrada bajo el n° 20.514, y promulgada mediante Decreto n° 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, mencionada en su Título XVI la "Tasa por Otros Servicios Municipales".

Que, el Artículo Nº 1 de la Ordenanza Nº 20.726: "Modificase la denominación de la Tasa mencionada en el inciso f) del Artículo 4º, de la Ordenanza Nº 12.925 "Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS)", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "f) Tasa por Otros Servicios Municipales".

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1 - Exímese a FILICHUK RUBEN DARIO, D.N.I. Nº 31.439.092,

Contribuyente N° 91428, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el día 24/07/2022 hasta el día 23/07/2023, en un todo de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 12.925.

Artículo 2 - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

X

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 103-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 10, referido al reconocimiento de servicios prestados como becaria por la agente Olga Mercedes MIRAMONTE, DNI. 29.784.913, legajo nº 14.420, dependiente de la División de Tránsito Urbano, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 1 la agente Olga Mercedes Miramonte ha solicitado el reconocimiento de los años trabajados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, por el período desde el 01/11/2008 al 23/10/2011.

Que mediante Resolución 653/2022 obrante a fojas 6 se reconocieron los servicios prestados por la agente, dependiente de la División Tránsito Urbano, por el término de dos (2) años, once (11) meses y veintitrés (23) días, ya que dicho reconocimiento se efectuó a partir de la fecha de interposición del reclamo, el día 23 de noviembre de 2022, al solo efecto de la percepción en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de la Licencia Anual Ordinaria.

Que el Departamento Administración del Personal ratifica lo informado a fojas 3 e informa a fojas 6 que el reconocimiento de las diferencias salariales en concepto de Bonificación por antigüedad será aplicando dos (2) años, once (11) meses y veintitrés (23) días al 1% de su sueldo básico sobre la totalidad de los servicios, en concordancia con lo establecido en la ordenanza 18008 y Decreto Reglamentario 3855/2014, debiendo liquidar por dicho concepto la suma de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$18.740,00), y de los cuales la agente percibirá la suma de DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.430,65), tal surge a fojas 7 del detalle de la liquidación pertinente.

Que el Departamento Contaduría General a fojas 9 expone que el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2020 y 2021, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante, debiendo darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y 54 del Decreto 2980.

Que dicho Reglamento de Contabilidad para Municipios y 54 del Decreto 2980, expresa: "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación –hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios, o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo informado a fojas 6 por el Departamento Administración del Personal; y la imputación de la Subdirección de Presupuesto a fojas 8 vta., el H. Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a efectuar la erogación de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$18.740,00), en concepto de pago de las diferencias salariales sobre la Bonificación por Antigüedad por el período comprendido entre el 23 de noviembre de 2020 y el día 31 de diciembre de 2021, a la agente Olga Mercedes Miramonte, DNI. 29.784.913, legajo nº 14.420, dependiente de la División de Tránsito Urbano, y en un todo de acuerdo a la liquidación obrante a fojas 7 del presente expediente

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida Fuente 110, Jurisdicción 1110119000, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2 y 1.1.3.1. del Presupuesto de Gastos correspondiente a los años 2020 y 2021.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 104-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 19 y 19 vlta., referido al reconocimiento de servicios prestados como becaria de la división Tránsito Urbano, por la agente Anabel AGUILERA, Legajo 14.394, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 1, la agente Anabel AGUILERA, ha solicitado el reconocimiento de loa años trabajados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, por el término de un (1) año, un (1) mes y cinco (5) días.

Que mediante Resolución 358/2022 obrante a fojas 10 y 11, se reconocieron los servicios prestados por la agente, dependiente de la División de Tránsito Urbano, por el término de un (1) año, (1) mes y cinco (5) días, ya que dicho reconocimiento se efectuó a partir de la fecha de interposición del reclamo, el día 30 de junio de 2022, al solo efecto de la percepción en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de la Licencia Anual Ordinaria.

Que el Departamento Administración del Personal ratifica lo informado precedentemente e informa a fojas 16 que el reconocimiento de las diferencias salariales en concepto de Bonificación por Antigüedad de dos años, se computará a partir del día de interposición del reclamo pertinente, por el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2020 hasta el 29 de junio de 2022, debiendo liquidar por dicho concepto la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.978,65), y de los cuales la agente percibirá la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9328,41), tal surge a fojas 17 el detalle de la liquidación pertinente.

Que el Departamento Contaduría General a fojas 18 expone que el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2020 y 2021, por el cual no esta incluido en la Deuda Flotante, debiendo darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y 54° del Decreto 2980.

Que dicho Reglamento de Contabilidad para Municipios y 54 del Decreto 2980, expresa: "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación –hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministro, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen..."

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1 –</u> Autorízase al Departamento Ejecutivo a través del Departamento Administración del Personal a efectuar la erogación de DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.978,65), en concepto de pago de las diferencias salariales sobre la Bonificación por Antigüedad por el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2021 y el 29 de junio de 2022, a la agente Anabel AGUILERA, DNI 31.143.819, legajo Nº 14.394, dependiente de la División de Tránsito Urbano (Oficina Nº 345), en un todo de acuerdo a la liquidación obrante a fojas 17 del presente expediente.

<u>Artículo 2 –</u> El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida Fuente 110, Jurisdicción 1110119000, Categoría Programática 01.01.00, Gasto 1.1.3.1, 1.1.4.0., 1.1.6.1., 1.1.6.2. del Presupuesto de Gastos correspondiente a los años 2021 y 2022.

Artículo 3 - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

XII

DECRETO (Exp. 325-HCD-2023)

VISTO

La presentación efectuada por el sr. Néstor Rubén Barona D.N.I. 16.455.246, en carácter de Presidente del Club Deportivo y Cultural Km 5, mediante la que solicita se declare la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud que registran las partidas: 81.023, 19.221, 152.131 y 16.131.

El informe del Departamento Recaudación a fojas 15, por el que se indica que la eximición de pago de las partidas 16.131 y 152.131 tramitan en el expediente 0/00-8629-2016, además de que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el dictamen de la Dirección General de Técnica Jurídica de fojas 16/17; y

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por el art. 60 de la Ordenanza Fiscal y el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo nº 574/2023 y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa "que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 574/2023 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud registran las partidas: N° 81.023 (cuotas 01-2012 a 03-2012, 07-2012 a 10-2012, 6 y 7-2014, 01-2015, 07-2015, 08-2015 y 10-2015), N° 19.221 (10-2007, 01-2008 a 12-2008, 01-2009, 01-2010, 03-2010 a 01-2012, 3 y 4-2012, anticipos 996 999 y cuotas 1 a 20 del plan de pago 07-0002313), solicitada por el señor Néstor Rubén Barona, D.N.I. 16.455.246, en carácter de Presidente del Club Deportivo y Cultural Km 5.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 332-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas $11\ y\ 11\ vlta.$, referido al pago de bonificación por antigüedad de años de servicios prestados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, por la agente GROCH Ana María, legajo $n^{\circ}\ 15.284$, dependiente de la Agencia de Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución 8/2023 se reconoció a la agente GROCH Ana María, dependiente de la Agencia de Seguridad Vial, los servicios desempeñados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante tres (3) años, cinco (5) meses y un (1) día, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir del 12 de diciembre del 2022.

Que atento lo dispuesto en el artículo nº 140, del Reglamento de Contabilidad para Municipios y nº 54 del Decreto Nº 2980, que expresa: "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.

Que el Departamento Contaduría a fojas 10 del presente expediente informa: "En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministro, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera

correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen." "Por todo lo expuesto, esta Contaduría informa que la imputación del presente gasto correspondía, en su año de origen, a la partida 1131, 1140, 1161, 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, y jurisdicción 1110119000.

Dicho pago deberá efectuarse a través de la Oficina de Personal mediante Recibo de Haberes."

Que el Departamento Administración de Personal adjunta de fojas 7 a 9 el detalle de la liquidación.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> – Autorízase al Departamento Ejecutivo a través del Departamento Administración del Personal a abonar a la agente GROCH Ana María, legajo nº 15.284, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el artículo nº 4 de la Resolución nº 8/2023 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como Becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado de fojas 7 a 9 de expediente 0-10822-2022.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º, correspondía en su año de origen, a las Partidas 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110119000 del Presupuesto de Gastos en los años 2020 y 2021, deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.

Sala de Sesiones. 27 de abril de 2023

XIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de ORDENANZA (Exp. 346-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, a través del cual se dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca a la agente María José Fantino, DNI. 33.247.498, legajo 21.102, dependiente del Jardín Maternal Te Veo Bien, correspondientes a dos (2) años, nueve (9) meses y veintitrés (23) días, y;

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución 158/2023, obrante a fojas 5 y 5 vlta. se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que a fojas 7 y 8 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle a la antedicho agente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución en cuestión.

Que a fojas 9 la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General dejan constancia de la imputación del presente gasto.

Que conforme surge tanto del artículo 4° de la Resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (período comprendido entre el 3 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022), motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente María José Fantino, DNI. 33.247.498, C.U.I.L. 27-33247498-2, legajo nº 21.102, dependiente del Jardín Maternal Te Veo Bien (oficina nº 539), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 158/2023, obrante a fojas 5 y 5 vta. del expediente 0/00-1017-2023, y conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado a fojas 8 y 9 del antedicho expediente.

Artículo 2º – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1/1.1.4.0/1.1.6.1/1.1.6.2 del ejercicio 2021 y 2022.

 $\underline{\text{Artículo }3^{\circ}}$ – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

XV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 339-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 8 y 9, referido a la eximición en la Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la Ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, del Contribuyente N° 82840A, KLAPPENBACH ISABEL, D.N.I. N° 27.831.819, y;

CONSIDERANDO

Que visto la documentación aportada por la contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por la misma se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por la Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la Ordenanza N° 12.925.

Que la recurrente se encuentra inscripta en la Tasa por Otros Servicios Municipales, bajo el Contribuyente N° 82840A.

Que el Departamento Recaudación informa a fojas 5 que el Contribuyente Nº 82840A, se encontraría en condiciones de obtener el tercer año de eximición en relación al pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el 28/01/2023 y hasta el 27/01/2024, no registrando otras obligaciones pendientes de pago con este municipio.

Que el artículo N° 4 de la Ordenanza N° 12.925 prescribe: "Las unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:

- a. Tasa por habilitación.
- b. Tasa por inspección de Seguridad e Higiene.
- c. Tasa por inspección veterinaria.
- d. Derechos de construcción.
- e. Derechos de oficina, solamente en lo referente a las actuaciones.
- f. Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (Agregado por Ordenanza 17.233).

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2021, registrada bajo el N° 20.514, y promulgada mediante Decreto N° 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, menciona en su Título XVI la "Tasa por Otros Servicios Municipales".

Que el artículo Nº 1 de la Ordenanza Nº 20.726 expresa: "Modificase la denominación de la Tasa mencionada en el inciso f) del Artículo 4º, de la Ordenanza Nº 12.925 "Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS)", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "f) Tasa por Otros Servicios Municipales".

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1 - Exímese a KLAPPENBACH ISABEL, D.N.I. Nº 27.831.819, Contribuyente Nº 82840A, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el 28/01/2023 y hasta el 27/01/2024, en un todo de acuerdo a lo normado en la Ordenanza Nº 12.925.

<u>Artículo 2 - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.</u>

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 340-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 9 y 10, referido a la eximición en la Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la Ley Provincial Nº 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, del

Contribuyente N° 86341, TONELLO, PAULA DANIELA, D.N.I. N° 39.507.076, y; CONSIDERANDO

Que visto la documentación aportada por la contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por el mismo se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por la Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la Ordenanza n° 12.925.

Que el recurrente se encuentra inscripto en la Tasa por Otros Servicios Municipales, bajo el Contribuyente ${\rm N}^{\rm o}$ 86341.

Que el Departamento Recaudación informa a fojas 6 que el Contribuyente Nº 86341, se encontraría en condiciones de obtener el tercer año de eximición en relación al pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el 20/03/2023 y hasta el 19/03/2024, no registrando otras obligaciones pendientes de pago con este municipio.

Que el artículo Nº 4 de la Ordenanza nº 12.925 prescribe: "Las unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:

- a. Tasa por habilitación.
- b. Tasa por inspección de Seguridad e Higiene.
- c. Tasa por inspección veterinaria.
- d. Derechos de construcción.
- e. Derechos de oficina, solamente en lo referente a las actuaciones.
- f. Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (Agregado por Ordenanza 17.233).

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2021, registrada bajo el n° 20.514, y promulgada mediante Decreto n° 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, mencionada en su Título XVI la "Tasa por Otros Servicios Municipales".

Que el Artículo Nº 1 de la Ordenanza Nº 20.726 expresa: "Modificase la denominación de la Tasa mencionada en el inciso f) del Artículo 4º, de la Ordenanza Nº 12.925 "Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS)", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "f) Tasa por Otros Servicios Municipales".

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> - Exímese a TONELLO, PAULA DANIELA, D.N.I. Nº 39.507.076, Contribuyente Nº 86341, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el 20/03/2023 y hasta el 19/03/2024, en un todo de acuerdo a lo normado en la Ordenanza Nº 12.925.

<u>Artículo 2º</u>- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 364-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 18, a través del cual se le encomendó a la agente Mirta Susana PALAZZESI, legajo 5.775, la función Jefa de División del Departamento de Saneamiento Ambiental (Oficina 617), en reemplazo de la agente Andrea Claudia PORCELLI, legajo 12.580, ausente por uso de licencia, por el periodo comprendido entre los días 19 y 26 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución 109/2023, obrante a fojas 14, se implementó dicho reemplazo; y atento lo informado por el Departamento Personal a fojas 15/16 y lo señalado por la contaduría general a fojas 17, se desprende que el remplazo en cuestión involucra un gasto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y que dicha erogación no está incluida en la Deuda Flotante, resulta necesario la intervención del Honorable Concejo Deliberante para su aprobación, en atención a lo dispuesto por el Artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y a lo establecido por el Artículo 54° del Decreto 2980.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a liquidar a favor de la agente Mirta Susana PALAZZESI, legajo N° 5.775, dependiente del Departamento Saneamiento Ambiental (Oficina 617), las sumas correspondientes a la diferencia entre su categoría 04/1C.03 y la categoría 02/3B.05, abonándosele además de la diferencia de categoría, la carga horaria y la Bonificación por Función, de acuerdo a lo establecido por el artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por el periodo comprendido entre los días 19 de diciembre de 2022 al 26 de diciembre del 2022 inclusive, conforme a lo establecido por Resolución 109/2023 del 31 de enero de 2023, obrante a fojas 14 y en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente expediente 617-2997-2017.

<u>Artículo 2º</u> – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.7/1.1.3.3/1.1.6.1./1.1.6.2, del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2022.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XVIII

DECRETO (Exp. 1.139-HCD-2022)

VISTO

La presentación efectuada por el Club El Nacional a fojas 1 del expediente 9512-2018, mediante la que solicita se declare la eximición de la deuda que registra la partida 19.398, y la presentación efectuada a fojas 1 del expediente 9097-2018, solicitando se declare prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, por las partidas 19.398 y 111 por los periodos anteriores a diciembre de 2015.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 31, por el que recomienda incorporar a las partidas 111 y 19.398 a los beneficios establecidos por el art. 97 inciso K de la Ordenanza Fiscal a partir de la cuota 1/2016, y eximir de los Derechos de Construcción según lo establecido en el art. 199 inciso c de la Ordenanza Fiscal 2018, y aclara que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Lo dictaminado por la Dirección General de Técnica Jurídica a fojas 32/36, y a fojas 38 por el que se dispone que la interposición de la demanda en el marco de los juicios 8260 y 11.480 produjo efecto interruptivo del término de prescripción, el pre dictamen legal de la Secretaria de Economía obrante a fojas 11/12 y el Dictamen de fojas 13, y

Lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 44, y

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por el artículo 60 de la Ordenanza Fiscal y el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo nº 3093/2022 y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa "que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 3093/2022 respecto de la deuda que en concepto de Tasa Alumbrado Limpieza y Conservación de la vía Pública registra la partida 111 perteneciente al Club Nacional por el periodo 01/2001 a 05/2014, y en concepto de Tasa de Salud por el periodo 11/2001 a 06/2014 y respecto de la deuda que en concepto de Derechos de Construcción registra la misma partida por el periodo 03/2010.

Artículo 2º - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución nº 3093/2022 respecto de la deuda que en concepto de Tasa Alumbrado Limpieza y Conservación de la vía Publica registra la partida 19.398 perteneciente al Club El Nacional por el periodo 01/2001 a 12/2015.

Artículo 3º - Convalidase la eximición de pago de la Tasa por Alumbrado Limpieza y Conservación de la Vía Publica y Tasa de Salud con retroactividad a la cuota 01/2016 respecto de las partidas 111 y 19.398 pertenecientes al Club El Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 inciso K de las ordenanzas fiscales 2018, 2019 y 2020, y artículo 97 inciso G apartado V de la ordenanza fiscal 2021 y 2022, en tanto subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

<u>Artículo 4º</u> - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XIX

DECRETO (Exp. 1.155-HCD-2022)

VISTO

La presentación efectuada por el señor Orval Ner Leal Leal, D.N.I. 93.724.154 (contribuyente 62.699), mediante la que solicita se declare la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los periodos comprendidos entre el 20/09/1991 y el 31/05/2001.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 10 del que surge que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el pre dictamen legal de la Secretaria de Economía obrante a fojas 11/12 y el Dictamen de fojas 13, y

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por el artículo 60 de la Ordenanza Fiscal y el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo nº 3971/2022 y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa "que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 3971/2022 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios registra el señor Leal Leal Orval Ner D.N.I. 93.724.154 (inscripto como contribuyente n° 62.699) por el periodo comprendido entre el 04/2007 y el 06/2015.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XX

DECRETO (Exp. 1.156-HCD-2022)

VISTO

La presentación efectuada por el señor Diego Raúl Valle D.N.I. 32.253.268 (contribuyente 72.988), mediante la que solicita se declare la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios por los periodos vencidos antes de diciembre de 2015.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 9, por el que se indica que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el pre dictamen legal de la Secretaria de Economía obrante a fojas 10/11, y lo informado a fojas 18 y 21 por el Departamento Recaudación; y

CONSIDERANDO

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo nº 3970/2022 y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa "que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se

produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 3970/2022 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios registra el señor Diego Raúl Valle D.N.I. 32.253.268 (registrado como contribuyente n° 72988) por el periodo comprendido entre el 04/2011 y el 06/2014.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XXI

RESOLUCION (Exp. 1.157-HCD-2022)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 8 referido a la eximición en la Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la Ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, y;

CONSIDERANDO

Que visto la documentación aportada por el contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por el mismo se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley Nº 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la ordenanza nº 12.925.

Que el artículo 4° de la ordenanza n° 12.925 prescribe: "Las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:

Tasa por habilitación.

Tasa por inspección de seguridad e higiene.

Tasa por inspección veterinaria.

Derechos de construcción.

Derechos de oficina, solamente en lo referente a las actuaciones.

Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (agregado por Ordenanza 17.233).

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2021, registrada bajo el n° 20.514, y promulgada mediante decreto n° 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, menciona en su Título XVI la "Tasa por Otros Servicios Municipales".

Que el artículo n° 1 de la ordenanza n° 20.726 dice: "Modificase la denominación de la Tasa mencionada en el inciso f) del artículo 4° de la ordenanza n° 12.925 "Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencias (ALAS)", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "f) Tasa por Otros Servicios Municipales".

Que el recurrente se encuentra inscripto en la Tasa por Otros Servicios Municipales bajo el número de Contribuyente 90.042.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1° – Exímese a QUEVEDO LUCIANO JESUS D.N.I. 40.942.619, Contribuyente N° 90.042, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el día 07 de octubre de 2023 hasta el día 06 de octubre de 2024, en un todo de acuerdo a lo normado en la ordenanza N° 12.925.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XXII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 1.121-HCD-2022)

VISTO

Las presentes actuaciones, por las que el Club Napostá solicita la eximición contemplada en el Artículo 97 inciso k de la Ordenanza Fiscal vigente respecto de la Partida 24.359, y la prescripción de deuda en el marco del Artículo 60 de dicha Ordenanza.

El informe elevado por la Oficina Gestión de Cobros a fojas 20 y por el Departamento Recaudación a fojas 27 del expediente 0/00-7743/2021, lo dictaminado por la Dirección General de Técnica Jurídica a fojas 12 y 13 del expediente 222-3496/2022; y

CONSIDERANDO

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo nº 3104/2022 y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa "que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución nº 3104/2022 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud registra la Partida 24.359, correspondiente al Club Napostá, por el periodo comprendido entre el 03/2012 a 2016.

Artículo 2º - Convalídase la eximición de pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, otorgada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución nº 3104/2022 al Club Napostá, respecto de la Partida 24.359.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XXIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 107-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 9 referido a la eximición en la Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la Ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, y;

CONSIDERANDO

Que visto la documentación aportada por el contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por el mismo se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la ordenanza n° 12.925.

Que el artículo 4° de la ordenanza n° 12.925 prescribe: "Las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:

Tasa por habilitación.

Tasa por inspección de seguridad e higiene.

Tasa por inspección veterinaria.

Derechos de construcción.

Derechos de oficina, solamente en lo referente a las actuaciones.

Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (Agregado por Ordenanza 17.233).

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2021, registrada bajo el n° 20.514, y promulgada mediante decreto n° 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, menciona en su Título XVI la "Tasa por Otros Servicios Municipales".

Que el artículo nº 1 de la ordenanza nº 20.726 dice: "Modificase la denominación de la Tasa

mencionada en el inciso f) del artículo 4º de la ordenanza nº 12.925 "Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencias (ALAS)", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "f) Tasa por Otros Servicios Municipales".

Que el recurrente se encuentra inscripto en la Tasa por Otros Servicios Municipales bajo el número de Contribuyente 89.763.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Exímese a FONSECA GRIZIA MAURO MIGUEL, D.N.I. 38.231.764, Contribuyente N° 89.763, del pago de la Tasa -por Otros Servicios Municipales, desde el día 16 de julio de 2023 hasta el día 16 de julio de 2024, en un todo de acuerdo a lo normado en la ordenanza N° 12.925.

<u>Artículo 2º</u> – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XXIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 108-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 8, referido a la eximición en la Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la Ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, y;

CONSIDERANDO

Que visto la documentación aportada por el contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por el mismo se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por la Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la Ordenanza N° 12.925.

Que el artículo N° 4 de la Ordenanza N° 12.925 prescribe: "Las unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:

- a. Tasa por habilitación.
- b. Tasa por inspección de Seguridad e Higiene
- c. Tasa por inspección veterinaria
- d. Derechos de construcción.
- e. Derechos de oficina, solamente en lo referente a las actuaciones.
- f. Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (agregado por Ordenanza17.233).

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2021, registrada bajo el Nº 20.514, y promulgada mediante Decreto Nº 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, mencionada en su Título XVI la "Tasa por Otros Servicios Municipales".

Que, el Artículo Nº 1 de la Ordenanza Nº 20.726 expresa: "Modificase la denominación de la Tasa mencionada en el inciso f) del Artículo 4° , de la Ordenanza Nº 12.925 "Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS)", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "f) Tasa por Otros Servicios Municipales".

Que el recurrente se encuentra inscripto en la Tasa por Otros Servicios Municipales, bajo el Contribuyente N° 87798.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Exímese a NAVARRO FEDERICO MANUEL, D.N.I. N° 38.231.051, Contribuyente N° 87.798, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el día 10 de agosto de 2023 hasta el día 10 de agosto de 2024, en un todo de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

XXV

DECRETO (Exp. 111-HCD-2023)

VISTO

La presentación efectuada por el señor Sebastián Cardillo, D.N.I. 24.829.748 (contribuyente 65.587), mediante la que solicita se declare la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los periodos comprendidos entre 05/2008 a 06/2015.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 12, el pre dictamen legal de la Secretaria de Economía obrante a fojas 13/14, el Dictamen de fojas 15 y 20, y el informe de la Oficina Gestión de Cobros por el que se indica que no se observan períodos judicializados; y

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por el art. 60 de la Ordenanza Fiscal y el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo nº 120/2023 y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa "que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 120/2023 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que registra el sr. Sebastián Osvaldo Cardillo D.N.I. 24.829.748 (inscripto como contribuyente n° 65.587) por el periodo comprendido entre el 05/2008 y el 06/2015.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XXVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 113-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante de fojas 10 y 10 vuelta, referido a la eximición en la Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la Ley Provincial Nº 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, y CONSIDERANDO

Que visto la documentación aportada por la contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por la misma se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la Ordenanza N° 12.925.

Que el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 12.925 prescribe: "Las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:

Tasa por habilitación.

Tasa por inspección de seguridad e higiene.

Tasa por inspección veterinaria.

Derechos de construcción.

Derechos de oficinas, solamente en lo referente a las actuaciones.

Tasa por servicios Indirectos y Directos Varios (Agregado por Ordenanza 17.233)".

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2022, registrada bajo el Nº 20.514, y promulgada mediante Decreto Nº 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, menciona en su Título XVI la "Tasa por Otros Servicios Municipales".

Que el Artículo Nº 1 de la Ordenanza Nº 20.726 dice: "Modificase la denominación de la Tasa

mencionada en el inciso f) del Artículo 4º, de la Ordenanza Nº 12.925 "Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS)", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "f) Tasa por Otros Servicios Municipales".

Que la recurrente se encuentra inscripta en la Tasa por Otros Servicios Municipales bajo el número de Contribuyente 90244.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> - Exímese a RIOS MELINA ISABEL, D.N.I. Nº 30.191.813, Contribuyente N° 90244, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el día 27 de agosto de 2024 hasta el día 26 de agosto de 2025, en un todo de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 12.925.

<u>Artículo 2º -</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XXVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 119-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 9 referido a la eximición en la Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la Ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, y;

CONSIDERANDO

Que visto la documentación aportada por la contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por el mismo se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley Nº 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la ordenanza nº 12.925.

Que el artículo 4º de la ordenanza nº 12.925 prescribe: "Las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:

Tasa por habilitación.

Tasa por inspección de seguridad e higiene.

Tasa por inspección veterinaria.

Derechos de construcción.

Derechos de oficina, solamente en lo referente a las actuaciones.

Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (Agregado por Ordenanza 17.233).

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2021, registrada bajo el n° 20.514, y promulgada mediante decreto n° 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, menciona en su Título XVI la "Tasa por Otros Servicios Municipales".

Que el artículo nº 1 de la ordenanza nº 20.726 dice: "Modificase la denominación de la Tasa mencionada en el inciso f) del artículo 4º de la ordenanza nº 12.925 "Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencias (ALAS)", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "f) Tasa por Otros Servicios Municipales".

Que la recurrente se encuentra inscripta en la Tasa por Otros Servicios Municipales bajo el número de Contribuyente 91.128.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Exímese a PIÑA MENNA JAZMÍN, D.N.I. 43.015.535, Contribuyente Nº 91.128, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el día 27 de agosto de 2024 hasta el día 26 de agosto de 2025, en un todo de acuerdo a lo normado en la ordenanza Nº 12.925.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

XXVIII

DECRETO (Exp. 162-HCD-2023)

VISTO

Las presentes actuaciones, por las que el señor Walter Gabriel Osinaga, D.N.I. 24.255.467, solicita la prescripción de deuda en el marco del Artículo 60 de la Ordenanza Fiscal vigente.

El predictamen de la Secretaría de Economía a fojas 22 y 23 y lo dictaminado a fojas 27 por la Dirección de Técnica Jurídica; y

CONSIDERANDO

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo nº 230/2023 y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa "que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1º - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución nº 230/2023 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Servicios Indirectos y Directos varios registra el sr. Walter Gabriel Osinaga, D.N.I. 24.255.467, Contribuyente 52.348, por los períodos 01/2008 a 04/2008, 01/2009 a 02/2014, 04/2015 a 06/2015 y Plan de Pagos Nº 06-078524 cuotas 13 a 48.

<u>Artículo 2º</u> - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XXIX

DECRETO (Exp. 227-HCD-2023)

VISTO

La presentación efectuada por la señora Silvina Laura Marcos, D.N.I. 24.765.373 (contribuyente 45.426), mediante la que solicita se declare la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto de Tasa de Comercio por los periodos comprendidos entre 03/1995 y 06/2016.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 10, el pre dictamen legal de la Secretaria de Economía obrante a fojas 11/12, el Dictamen de fojas 13, y el nuevo informe del Departamento Recaudación por el que se indica que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por el artículo 60 de la Ordenanza Fiscal y el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo nº 475/2023 y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa "que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 475/2023 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Seguridad e Higiene registra la señora Silvina Laura Marcos D.N.I. 24.765.373 (inscripta como contribuyente n° 45.426) por el periodo comprendido entre el 03/1995 y el 02/1996.

<u>Artículo 2º</u> - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XXX

DECRETO (Exp. 954-HCD-2022)

VISTO

La presentación efectuada por la señora María De Jesús Medina, D.N.I. 32.271.231 (contribuyente 66.993), mediante la que solicita se declare la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios por los periodos adeudados anteriores a mayo de 2009.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 12, del que surge que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el pre dictamen legal de la Secretaria de Economía obrante a fojas 13/14 y el Dictamen de fojas 15, y

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por el artículo 60 de la Ordenanza Fiscal y el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo nº 3179/2022 y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa "que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1º - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución nº 3179/2022 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios registra la señora María de Jesús Medina, D.N.I. 32.271.231 (inscripta como contribuyente nº 66.993) por el periodo comprendido entre el 03/2008 y el 04/2009.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XXXI

DECRETO (Exp. 1.123-HCD-2022)

VISTO

La presentación efectuada por el señor Antonio Esteban Romero, D.N.I. 10.884.381 (contribuyente 38.947), mediante la que solicita se declare la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los periodos comprendidos entre el 20/09/1991 y el 31/05/2001.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 11, del que surge que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el pre dictamen legal de la Secretaria de Economía obrante a fojas 12/13 y el Dictamen de fojas 14, y;

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por el art. 60 de la Ordenanza Fiscal y el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo nº 3858/2022 y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa "que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 3858/2022 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Seguridad e Higiene registra el señor Antonio Esteban Romero D.N.I. 10.884.381 (inscripto como contribuyente n° 38.947) por el periodo comprendido entre el 20/09/1991 y el 31/05/2001.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

XXXII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 11-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 14, el cual tiene por finalidad autorizar por vía de excepción la colocación de una placa recordatoria en el edificio de la Ex Terminal de Buses "San Francisco de Asís", sito en calle Brown al 1700 de nuestra ciudad, ante el requerimiento elevado por la Sra. Marta Susana Talamoni, DNI. 4.832.296, vecina de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO

Que atento a los términos de la nota que consta a fojas 2 de las presentes actuaciones, la Sra. Talamoni ha solicitado realizar un homenaje a su padre, Alvisio Astorre Tito Talamoni, quien falleciera en lo que fuera la playa de Estación del Ferrocarril Rosario-Puerto Belgrano, luego de sufrir un accidente laboral, hecho acaecido en el año 1952 cuando contaba con 39 años de edad.

Que este homenaje reviste carácter particular y consiste en la colocación de una placa recordatoria, hecha en material acrílico cuyas dimensiones son 0,25 cms. X 0,15 cms., con el texto sugerido por el Museo y Archivo Histórico de Bahía Blanca, cuyo detalle consta a fojas 11.

Que atento el dictamen elevado a fojas 13 por la Subsecretaría Legal y Técnica, indicando que, conforme al Artículo 27° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es el Honorable Concejo Deliberante a quien le corresponde la reglamentación en lo atinente a conservación y condiciones generales de espacios públicos (Inc. 2 y 8), conservación de monumentos y valores locales de interés tradicional, histórico (inc. 3), imposición de nombres (inc. 4), publicidad de sitios públicos (inc. 15), entre otros, por lo cual sugiere su tratamiento por vía de excepción en este cuerpo deliberativo, dado el carácter privado de lo peticionado.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º -</u> Autorícese a la Sra. Marta Susana Talamoni, con carácter de excepción, a proceder a la colocación de una placa recordatoria en el edificio de calle Brown al 1700, Ex Estación del Ferrocarril Rosario-Puerto

Belgrano, en memoria de su padre, el ferroviario Alvisio Astorre Tito Talamoni, con el siguiente texto:

ALVISIO ASTORRE TITO TALAMONI 1952 – 15 DE OCTUBRE – 2022

El 15 de octubre de 1952, este ferroviario italiano de 39 años, falleció víctima de un accidente en la Estación Rosario-Puerto Belgrano.

A los 70 años de este lamentable hecho, su recuerdo permanece latente en sus familiares.

Artículo 2 - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XXXIII

RESOLUCION (Exp. 317-HCD-2023)

VISTO

La presentación del libro "Mujeres abriendo caminos y dejando huellas. Parte 2" de la escritora Laura Gamero; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 28/2022 sancionada el 10 de marzo de 2022 por unanimidad, este Honorable Concejo Deliberante declaró de interés municipal de la ciudad de Bahía Blanca el libro "Mujeres abriendo caminos y dejando huellas".

Que esta segunda parte del libro en la que se recopila la historia de vida de mujeres de nuestra ciudad, surge como una continuidad del primer libro y en el mismo sentido que su anterior edición: difundir y poner en valor el trabajo de mujeres destacadas en distintos ámbitos y mujeres cuya trayectoria no es conocida públicamente y que son representativas en diferentes espacios culturales, deportivos, artísticos o de filantropía en la ciudad y la zona.

Que Laura Gamero nació en Tornquist donde cursó sus estudios primarios y secundarios y en 1981 se radicó en Bahía Blanca para comenzar sus estudios terciarios y universitarios.

Que como docente ejerció durante 30 años en escuelas de la Provincia de Tucumán y

Buenos Aires. Laura es Maestra Normal Superior, Profesora Especializada en Educación Preescolar, Maestra de Teatros y Juego Dramático para Docentes, Maestra de Títeres y Técnica Universitaria en Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo.

Que su formación en Educación Plástica fue a través de profesores como Tomás West, Amalia Jamilis, Odilia Jacob de Girotti, Susana Diez de San Pierre y los Institutos Conte Grand de Bahía Blanca y Americano de Buenos Aires y ha realizado muestras de cuadros en artes plásticas en Provincia de Buenos Aires y en Uruguay. También se ha capacitado en talleres literarios y es profesora de danzas españolas.

Que entre las obras impresas de su autoría podemos mencionar: "Cuentos con sabor a italiano", "Mi viaje en crucero-con sorpresa Papal"; "Cuentos cortos para viajes largos", "Cuentos para dormir a Nathan", "Cuentos para que duerma Nataly", entre otros.

Que además ha desarrollado numerosos trabajos de investigación histórico – regional que han sido declarados de interés municipal de la ciudad de Bahía Blanca por este cuerpo deliberativo, entre los que se encuentran: "Barrio Maldonado, su historia, sus orígenes, sus instituciones" que fue declarado de interés municipal por este HCD en el año 2013; "Villa Nocito desde 1906 haciendo historia", declarado de interés municipal por este HCD en el año 2016; "General Cerri a 140 años del Fortín Cuatreros", declarado de interés municipal por este HCD en el año 2017; "Con raíces en caminos de hierro Parte 1, declarado de interés municipal por este HCD en el año 2018; "Barrio Vista Alegre y sus alrededores", declarado de interés municipal por este HCD en el año 2021.

Que la presentación del Libro "Mujeres abriendo caminos y dejando huellas. Parte 2" se llevó a cabo el 8 de marzo en la Biblioteca Bernardino Rivadavia de nuestra ciudad en el marco de los actos conmemorativos por el Día Internacional de la Mujer.

Que la Ordenanza N° 20.513 Régimen de Honores, instituye en el artículo 9° la figura de "Declaración de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca" y en el artículo 10° establece que "El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, podrán declarar de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca: congresos, exposiciones, simposios, asambleas, reuniones, homenajes, actos deportivos y conmemorativos, producciones audiovisuales, libros, actividades culturales, etc."

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

<u>PRIMERO</u> - Declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca el libro "Mujeres, abriendo caminos y dejando huellas. Parte 2" de la autora Laura Gamero, en los términos establecidos por la Ordenanza N° 20.513.

SEGUNDO - Gírese copia de la presente a la escritora Laura Gamero.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XXXIV

RESOLUCION (Exp. 355-HCD-2023)

VISTO

La actividad cultural desarrollada por la Sociedad Recreativa La Siempre Verde desde la fecha de su fundación en el año 1907; y

CONSIDERANDO

Que esta emblemática institución whitense fue creada por vecinos de Ingeniero White el 14 de marzo de 1907 con el fin de enriquecer y aportar al acervo cultural de la localidad.

Que en La Siempre Verde funcionaron un cine, un teatro y se llevaban a cabo festejos de carnavales, la Fiesta de la Primavera y la Fiesta de la Flor.

Que en la década del '60 la institución atravesó un periodo crítico en el que perdió el esplendor de sus primeros años, hasta que a partir de 1980 se comienza con los trabajos de recuperación edilicia y se logró ordenar administrativamente gracias al trabajo denodado de una comisión directiva ligada a la Agrupación Scout Ernesto Pilling.

Que finalmente se reinauguró el 6 de Diciembre de 1984 con una gran fiesta en Ingeniero White.

Que a partir de allí, La Siempre Verde dio continuidad a actividades relacionadas con el fin para la cual fue creada y hoy es una entidad que cuenta con personería jurídica y todos los requisitos necesarios para su funcionamiento.

Que la Siempre Verde es una entidad integrada por vecinos y vecinas de la localidad que se reúnen semanalmente y trabajan de manera denodada y comprometida para llevar a cabo los

proyectos anuales que se proponen: talleres culturales gratuitos, que convocan a más de 200 personas, y abarcan diversas disciplinas como canto, guitarra, piano, idioma italiano, danzas folklóricas, entre otros, afrontando los honorarios de los profesores con recursos propios de la institución; campañas de donación de sangre; donaciones a personas y entidades que se acercan a la entidad con diferentes necesidades; actividades para recaudar fondos para el sostenimiento de la institución; la participación en la Fiesta del Camarón y el Langostino en Semana Santa con la venta de platos típicos de productos de mar.

Que esta emblemática institución trabaja de manera conjunta con otras instituciones de la localidad como bibliotecas, establecimientos educativos, Bomberos Voluntarios de Ingeniero White, agrupaciones scouts, en proyectos comunitarios y eventos de diversa índole..

Que su vasta trayectoria a lo largo de los años desde su creación y el reconocimiento por parte de la comunidad whitense, la posicionan entre una de las instituciones más respetadas y reconocidas de la ciudad de Bahía Blanca en general, ya que su prestigio y la tarea que desarrollan trasciende los límites de la localidad portuaria.

Que en el marco de lo establecido en los artículos 9°, 10° y 11° de la Ordenanza N° 20.513 "Régimen de Honores" vigente, se propone a través del presente proyecto la declaración de interés municipal de las actividades culturales desarrolladas por la Sociedad Recreativa La Siempre Verde de Ingeniero White.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

<u>PRIMERO</u> - Declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca Los Talleres Culturales 2023, desarrollados por la Sociedad Recreativa La Siempre Verde de Ingeniero White.

 $\underline{\text{SEGUNDO}}$ - Gírese copia de la presente a la Comisión Directiva de La Siempre Verde de Ingeniero White.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XXXV

RESOLUCION (Exp. 161-HCD-2023)

VISTO

La falta de respuesta ante los requerimientos de este Concejo atento al movimiento del Buque Regasificador en el Puerto de Bahía Blanca, y;

CONSIDERANDO

Que en 2008, se optó por la utilización de los buques regasificadores como una medida temporaria atento a la crisis energética de nuestro país, contratándose por el plazo de un año el buque Excelsior, que luego terminaría perpetuándose en el tiempo, operando durante 10 años en nuestra ría.

Que los buques regasificadores convierten el gas natural licuado proveniente de los buques metaneros para ser inyectados a la red nacional. El gas natural licuado se utiliza para abastecer los picos de demanda, por lo general en el invierno, cuando la producción local no es suficiente.

Que en el año 2018, durante la gestión del Presidente Ing. Mauricio Macri el Buque Excelsior se despidió de nuestro puerto local, dado que se llevaron adelante políticas de estímulo a la producción local de hidrocarburos para recuperar el abastecimiento del mercado doméstico, la exportación y la generación de divisas para nuestro país.

Que recientemente nos anoticiamos por los medios periodísticos el inicio del proceso de contratación de nuevos buques regasificadores para la zona portuaria de nuestra ciudad.

Que tras funcionar durante la época invernal del 2021 y 2022, se prevé que este año funcione desde mayo hasta agosto para cubrir la demanda, contemplando que se estima que este invierno será más crudo que el de años anteriores.

Que las instalaciones para GNL deben ser diseñadas, construidas y operadas de acuerdo con estándares nacionales y/o internacionales reconocidos, respetando las distancias de seguridad, para la prevención y el control de los riesgos de derrames, incendio, explosiones, asfixias por gas, quemaduras criogénicas, emisión de óxido de nitrógeno y otros contaminantes que causan asma y enfermedades respiratorias.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

RESUELVE

<u>Artículo 1º</u>: Solicitar al Presidente del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca Sr. Federico Susbielles informe sobre los siguientes puntos:

1. Fecha de realización del último estudio de impacto ambiental, teniendo en cuenta las

ventajas de no contar con un buque de esta magnitud en el Puerto de Bahía Blanca.

- 2. Si se encuentra debidamente autorizado por la autoridad ambiental provincial (OPDS Ministerio de Ambiente) con certificado de aptitud ambiental vigente, y si se gestionaron los permisos en otras dependencias nacionales con competencia en la materia (Secretaría de Energía de la Nación y Dirección Nacional de Transporte e Infraestructura).
- 3. Si en términos del cuidado y preservación del medio ambiente, el CGPBB se ha expedido favorablemente respecto que el buque regasificador se haga operativo en el puerto de la ciudad de Bahía Blanca.
- 4. Si se ha realizado una evaluación de riesgo previo como parte de la planificación, con una exhaustiva revisión técnica del sitio en el que va a amarrar el buque regasificador y/o cuentan con informe técnico de autoridad competente en la materia.
- 5. Cuál es el plan de emergencia establecido para el caso de un abordaje a un buque de transporte de GNL totalmente cargado, efectuando descarga a un buque regasificador en un canal.
- 6. Número/cantidad de buques gaseros que amarrarán y circularán en el Puerto de Bahía Blanca en los próximos 12 meses.

Artículo 2º: Gírese copia de la presente a la Secretaria de Energía de la Nación, Sra. Flavia Royon, al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Sr. Juan Cabandié, al Presidente de la Comisión de Energía y Combustibles de la HCDN y al Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de la HCDN.

Sala de Sesiones. 27 de abril de 2023

XXXVI

RESOLUCION (Exp. 294-HCD-2023)

VISTO

La necesidad de garantizar mayor seguridad en el cruce de algunos pasos a nivel de ferrocarril ubicados en distintos sectores en la ciudad de Bahía Blanca; y

CONSIDERANDO

Que el área de Estudios y Estadísticas de la Dirección Nacional de Investigación de Sucesos Ferroviarios expuso que durante el año 2021 el estudio sobre pasos a nivel arrojó que estos sectores son los que constituyen mayor número de sucesos en la totalidad de lo que son los accidentes del ferrocarril representando un 53%.

Que hace un año, Ferro Expreso Pampeano inició una campaña de seguridad en los pasos a nivel y en la primera etapa abarcó a diez municipios entre ellos Nueve de Julio, Darregueira, Coronel Suárez, Pigüé y Trenque Lauquen; e incluso efectuó la donación de elementos de seguridad en el marco de la campaña de prevención de accidentes en los pasos a nivel que viene llevando adelante la concesionaria en distintas localidades del corredor.

Que los pasos nivel de la ciudad no cuentan todos con las medidas de seguridad correspondiente, como el caso del paso nivel de calle México entre Brickman y Chile en el Barrio Piedra Buena.

Que con el objetivo de garantizar condiciones óptimas para la circulación de automovilistas, peatones y toda persona que transite por los sectores en los que se encuentran los pasos a nivel ferroviarios, se solicita a la empresa concesionaria que, en coordinación con el municipio de Bahía Blanca arbitre mecanismos tendientes a instrumentar las medidas de seguridad que sean necesarias.

Que el Estado Nacional y Provincial en sus respectivos organismos debe efectuar la función de control y fiscalización establecidas en el contrato de concesión ferroviaria, advirtiendo si el concesionario no ejerciera ni asumiera medida alguna de seguridad sobre el servicio, en evidente estado de abandono, con pasos peatonales no habilitados, sin seguridad ni alambrado perimetral, así como tampoco que cumpliera con la normativa pertinente y las obligaciones de la concesión.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

<u>PRIMERO</u> - Solicitar a la empresa concesionaria de carga Ferro Expreso Pampeano (FEPSA) que, en coordinación con el Municipio de Bahía Blanca, arbitre los mecanismos para implementar las medidas de seguridad correspondientes realizando las intervenciones que considere necesarias a los fines de garantizar condiciones óptimas de circulación en los pasos a nivel de la ciudad.

 $\underline{\text{SEGUNDO}}$ - Enviar copia de la presente a Trenes Argentinos y al Ministerio de Transporte de la Nación.

XXXVII

DECRETO (Exp. 1.002-HCD-2022)

VISTO

La presentación efectuada por el señor Ignacio Miguel Castaño D.N.I. 14.935.387 mediante la que solicita se declare la prescripción liberatoria de las deudas devengadas en concepto de Impuesto Automotor.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 31, por el que indica que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los informes de la Dirección General de Técnica Jurídica obrantes a fojas 16/18 (por los dominios WFM-886 y AHX-780) y 22/23 (con relación al dominio TXT-698); y

CONSIDERANDO

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo nº 3291/2022 y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa "que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 3291/2022 respecto de la deuda que en concepto de Impuesto Automotor registran los dominios AHX-780 (por el periodo 01/2002 – 03/2013) y TXT-698 (por el periodo 03/1999 – 03/2009).

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XXXVIII

DECRETO (Exp. 1.010-HCD-2022)

VISTO

La presentación efectuada por el sr. Marcelo Alejandro García D.N.I. 16.681.147, mediante la que solicita se declare la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto Impuesto Automotor del dominio 631-BFP.

El predictamen legal de la Secretaria de Economía obrante a fojas 9/10, el informe de la Dirección General de Técnica Jurídica de fojas 16 y el informe del Departamento Recaudación por el que se indica que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por el art. 60 de la Ordenanza Fiscal y el art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo nº 3332/2022 y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa "que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 3332/2022 respecto de la deuda que en concepto de Impuesto Automotor registra el dominio 631-BFP, solicitada por el sr. Marcelo Alejandro García, D.N.I. 16.681.147, por los períodos 1993-02 a 2016-03.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

XXXIX

DECRETO (Exp. 1.030-HCD-2022)

VISTO

La presentación efectuada por el señor Andrés Edgar Grolimont D.N.I. 24.051.433, mediante la que solicita se declare la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto Impuesto Automotor del dominio VHH-984.

El predictamen legal de la Secretaria de Economía obrante a fojas 9/12, el informe de la Dirección General de Técnica Jurídica de fojas 12 y el informe del Departamento Recaudación por el que se indica que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los artsículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por el artículo 60 de la Ordenanza Fiscal y el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo nº 3517/2022 y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa "que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 3517/2022 respecto de la deuda que en concepto de Impuesto Automotor registra el dominio VHH-984, solicitada por el sr. Andrés Edgar Grolimont, D.N.I. 24.051.433, por los períodos 1995-01 a 2009-03.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XL

RESOLUCION (Exp. 1.132-HCD-2022)

VISTO

La necesidad de brindar mayor seguridad a quienes transitan en el sector en el que se encuentra ubicado el paso a nivel en calle México al 900 de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO

Que vecinos del sector han manifestado su preocupación ante concejales de este Bloque por la escasa señalización de esta vía ferroviaria.

Que si bien existe un cartel indicador (Cruz de San Andrés) unos metros antes de llegar al paso a nivel, resulta insuficiente por ser un lugar muy transitado y consideramos sería importante que se señalice de forma más notoria con el fin de evitar accidentes.

Que al no contar con barreras que impidan el paso ante la proximidad del tren, queda a criterio de los conductores el momento del paso y se presencian muchas veces maniobras arriesgadas por parte de algunos automovilistas que pasan aún cuando la formación del tren ya se encuentra muy cercana, sin tomar conciencia muchas veces que ante una falla o desperfecto mecánico del automóvil o simplemente un mal cálculo del tiempo puede producirse un accidente con consecuencias irreparables.

Que es por ello que con el fin de garantizar mayor seguridad a los peatones, automovilistas y ciclistas que transitan este sector, se solicita a través del presente proyecto que desde Trenes Argentinos se instrumenten medidas de señalización adicionales a través del sistema que se considere más pertinente en base a la normativa vigente, ya sea con barreras automáticas o señalización luminosa y acústica; lo cual redundará también en una mejora en la conectividad y fluidez vehicular.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

<u>PRIMERO</u> - Solicitar a Trenes Argentinos Infraestructura que intervenga con el fin de instrumentar medidas de señalización adicionales a través del sistema que se considere más pertinente en base a la normativa vigente - ya sea con barreras automáticas o señales luminosas y

acústicas - en el paso a nivel ubicado en las vías de ferrocarril de calle México al 900 de la ciudad de Bahía Blanca con el fin de garantizar mayor seguridad a quienes transitan por dicho sector.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Transporte de la Nación.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XLI

DECRETO (Exp. 82-HCD-2023)

VISTO

El Acuerdo Marco de Cooperación "Hagamos un buen papel", suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y Camuzzi Gas Pampeana S.A. --, obrante a fojas 43, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 1232/2021, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO UNICO - Acéptase en los términos del artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la donación de 56 árboles (fresnos rojos y fresnos dorados) efectuada por Camuzzi Gas Pampeana S.A. en el marco del Acuerdo Marco de Cooperación "Hagamos un buen papel" suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y Camuzzi Gas Pampeana S.A. el día 26 de mayo de 2021, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 1232/2021.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XLII

DECRETO (Exp. 83-HCD-2023)

VISTO

Los Acuerdos de Cooperación, suscriptos entre la Municipalidad de Bahía Blanca y Maipe Consultora, MG Bahía y MG Servicios Complementarios S.R.L. --, obrantes a fojas 20, 21 y 22, respectivamente, aprobados por Decreto del Departamento Ejecutivo 117/2022, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades.

DECRETA

<u>Artículo 1º</u> - Acéptase en los términos del artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la donación efectuada a través del Acuerdo de Cooperación, suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y Maipe Consultora S.R.L., el día 27 de octubre de 2021, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 117/2022, por el cual la firma formaliza la donación de 10 ejemplares arbóreos destinados a ser plantados en el perímetro del espacio público delimitado por las calles San Martin, Alsina, Sarmiento y Chiclana de Bahía Blanca.

Artículo 2º - Aceptase en los términos del artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la donación efectuada a través del Acuerdo de Cooperación, suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y MG Bahía S.R.L, el día 27 de septiembre de 2021, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 117/2022, por el cual la firma MG Bahía S.R.L, formaliza la donación de 25 ejemplares arbóreos destinados a ser plantados dentro del espacio público delimitado por la Avenida Naposta, Calle 3 de Febrero y Ramón y Cajal de Bahía Blanca.

Artículo 3° - Acéptase en los términos del artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la donación efectuada a través del Acuerdo de Cooperación, suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y MG Servicios Complementarios S.R.L, el día 27 de septiembre de 2021, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 117/2022, por el cual la firma Servicios Complementarios S.R.L, formaliza la donación de 25 ejemplares arbóreos destinados a ser plantados dentro del espacio público delimitado por la Avenida Naposta, Calle 3 de Febrero y Ramón y Cajal de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones. 27 de abril de 2023

XLVI

DECRETO (Exp. 1.000-HCD-2022)

VISTO

La presentación efectuada por la señora Cecil Susana Sagba, D.N.I. 20.485.274, mediante la

que solicita se declare la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto de Impuesto Automotor por el vehículo dominio 834 ALE.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 7 del que surge que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el pre dictamen legal de la Secretaria de Economía obrante a fojas 8/11 y el Dictamen de fojas 12, y

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por el artículo 60 de la Ordenanza Fiscal y el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo nº 3371/2022 y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa "que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

<u>Artículo 1º</u> - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución nº 3371/2022 respecto de la deuda que en concepto de Impuesto Automotor registra el dominio 834-ALE por el periodo comprendido entre el 01-1986 y el 02-2015.

<u>Artículo 2º</u> - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XLV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 908-HCD-2022)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante de fojas 12, mediante el cual el sr. LAGONEGRO DARIO OSCAR, DNI 23.574.316, titular del legajo de taxi nº 102, solicita por vía de excepción una prórroga para la explotación de dicho legajo con la unidad que tiene habilitada para desarrollar la actividad marca Renault, modelo XT Symbol Expression 1.6 Pack II, año 2012, dominio LVL-682, y;

CONSIDERANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia a fojas de 3 a 7, el Sr. LAGONEGRO Darío Oscar ha presentado la documentación necesaria para realizar dicha solicitud. Que la División de Transporte Urbano a fojas 12 informa: "Esta dependencia informa que el mismo se encuentra en condiciones técnicas, estéticas para el desarrollo de la actividad.

Cabe señalar que la prórroga de la unidad se debe a la falta de trabajo e incapacidad económica para poder realizar dicho cambio.

Con relación al año pedido de prórroga, esta División ve factible poder otorgar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en la cual, se cumpliría 1 año de prórroga al vencimiento correspondiente para el modelo del vehículo. Cumplido ese tiempo, el interesado tendrá que cambiar el vehículo por uno que encuadre dentro de lo establecido en la Ordenanza Nº 15431 Artículo Nº 35 inciso C)"... La antigüedad será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de fabricación y se autorizará a cambiar la unidad por otra, siempre que la misma esté dentro del rango de antigüedad previsto. En circunstancias excepcionales, el Honorable Concejo Deliberante podrá permitir la prestación del servicio por vehículos de mayor antigüedad."

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

<u>Artículo 1 -</u> Autorízase al Departamento Ejecutivo por vía de excepción a otorgar una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023, al Sr. LAGONEGRO Darío Oscar, DNI 23.574.316, titular del legajo de taxi Nº 102, para la explotación de dicho legajo con vehículo Renault, modelo XT – Symbol Expression 1.6 Pack II, año 2012, dominio LVL-682.

<u>Artículo 2 -</u> Déjase constancia que vencida la prórroga otorgada en el artículo 1º de la presente Ordenanza, el Sr. LAGONEGRO Darío Oscar DNI: 23.574.316, deberá cambiar el vehículo por

uno que se encuadre dentro de lo establecido en la Ordenanza Nº 15431 artículo Nº 35 inciso C.

Artículo 3 - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

e ai Departamento Ejecutivo para su cumpilimento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XLVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de ORDENANZA (Exp. 279-HCD-2022)

VISTO

La reciente sanción en la Legislatura Bonaerense de la ley por la cual la Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 27.424 "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red eléctrica pública"; y

CONSIDERANDO

Que esta iniciativa que adhiere al marco normativo nacional y posibilita a los usuarios del servicio eléctrico generar su propia energía renovable, instalando paneles solares en sus casas, comercios o empresas y convertirse en usuarios-generadores, fue sancionada el 21 de abril del corriente año.

Que el Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública, creado por Ley Nacional N° 27.424, establece el marco regulatorio para que todos los ciudadanos conectados a la red eléctrica puedan generar energía para su autoconsumo en hogares, PyMEs, grandes industrias, comercios, producción agrícola, entes públicos y organismos oficiales, entre otros. Además se prevé que el excedente de energía generada podrá ser inyectada a la red, recibiendo una compensación por ello. Los Usuarios-Generadores (UG) podrán, asimismo, acceder a una serie de beneficios promocionales.

Que a través de la adhesión a la Ley Nacional Nº 27.424, la Provincia adhiere a los beneficios promocionales, impositivos, fiscales y de financiamiento establecidos en la misma; de manera que los usuarios-generadores estarán exentos del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos por la inyección de los excedentes de energía renovable a la red de distribución y del impuesto de Sellos a los contratos que suscriban los usuarios con los distribuidores en el marco del desarrollo de las actividades de generación distribuida renovable. Todo ello por el término de doce años, prorrogables por igual término, en tanto se mantenga vigente el Régimen de Fomento.

Que además se prevé que el Gobierno Provincial promueva a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires líneas de crédito especiales para financiar el desarrollo o adquisición de tecnología.

Que esta Ley permitirá el crecimiento productivo y el desarrollo sostenible, potenciando el desarrollo de la industria de la energía renovable, agregando competitividad a las PyMES y ampliando el mercado laboral; a la vez que genera nuevas oportunidades educativas y laborales para los más jóvenes.

Que como antecedente a nivel local, cabe destacar que desde el año 2016 el Municipio de Bahía Blanca se encuentra adherido al Régimen de la Ley Nacional N° 27.191 sobre Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica, a través de la sanción de la Ordenanza N° 18.696.

Que es muy importante que el municipio adhiera a esta normativa provincial que cambia radicalmente los paradigmas energéticos, porque va a posibilitar que podamos ser usuarios generadores de energía renovable, ahorrar en la factura del servicio eléctrico, contar con beneficios fiscales y obtener créditos para adquirir tecnología mientras cuidamos el ambiente.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º - Declárase la adhesión del Municipio de Bahía Blanca a la Ley Provincial por la que la Provincia de Buenos Aires adhiere a su vez a la Ley Nacional nº 27.424 "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red eléctrica pública"

 $\underline{\text{Artículo }2^{\circ}}$ - Declárase de interés municipal la generación distribuida de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables, para autoconsumo y la eventual inyección del excedente a la red eléctrica de distribución provincial.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 2023

XLVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 1.095-HCD-2022)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, mediante el cual se imponen los nombres "Bayo " y "Overo" a dos calles sin nombres del Barrio Altos La Carrindanga, y;

CONSIDERANDO

Que fojas 1, los vecinos del barrio Altos de la Carrindanga solicitan designar los nombres "Bayo" y "Overo" a dos calles sin nombres.

Que a fojas 5, el Departamento Territorial informa que las calles no tienen nombre y los propuestos no constan impuestos para Espacios Públicos del partido de Bahía Blanca.

Que a fojas 6/7 la Dirección de Museo y Archivo Histórico no encuentra objeción en que se designe con los nombres "Bayo" y "Overo" a dos calles del barrio Altos de la Carrindanga y a fojas 8 el Instituto Cultural otorga su visto bueno.

Que a fojas 9 el Departamento Territorial sugiere texto para la redacción.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Impónese el nombre "Bayo" a la calle sin nombre que nace en la calle Córdoba al 6200 y corre paralela a la calle Pangaré y a la calle Overo (a designarse en el siguiente artículo), y a todas las prolongaciones que en un futuro se generen.

Artículo 2º – Impónese el nombre "Overo" a la calle sin nombre que nace en la calle Córdoba al 6200 y corre paralela a la calle Bayo (designada en el artículo primero) y entre los inmuebles designados catastralmente como: Circ. II-Secc.A-Chacra 10-Fracción I- Parcela 6 y Circ. XII-Parcela 1353 hh, y a todas las prolongaciones que en un futuro se generen.

<u>Artículo 3º</u> – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.